



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 18:00 horas del día 10 de mayo de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente **DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

DOÑA MARÍA CARMEN CABRA CARMONA.
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
DON LUIS DE LA TORRE LINARES
DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
DON VÍCTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-

DON FRANCISCO JOSÉ ARJONA MÉNDEZ.
DOÑA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ PRIETO.
DOÑA CONSUELO NAVARRO NAVARRO.
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.
DOÑA MARÍA CARMEN ROJAS VALLEJO.
DON JUAN ANTONIO PLATA REINALDO.
DON JOSÉ MARÍA MÉNDEZ LARA.
DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.

DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA.-

DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
DOÑA SANDRA GÓMEZ CARO.

DEL PARTIDO POPULAR.-

DOÑA FRANCISCA FUENTES FERNÁNDEZ.
DON FERNANDO TORRES DELGADO.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ y la Interventora General DOÑA IRENE CORRALES MORENO.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



OBSERVACIONES:

* No asiste y justifica su ausencia la Sra. Suárez Serrano.

* Por razones de urgencia en el **Punto 22º.- Asuntos Urgentes** se incluyen cinco asuntos, como **Punto 22º.1 (87/2018).**- Moción Corporativa, relativa a “Solicitud a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la implantación del Ciclo Formativo de Cocina y Gastronomía.”- **Punto 22º.2 (92/2018).**- Moción Corporativa, relativa a “Crear el Juzgado número 5 de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Utrera.”- **Punto 22º.3 (93/2018).**- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”. Iniciación. Aprobación.- **Punto 22º.4 (94/2018).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación Presupuestaria mediante concesión de Crédito Extraordinario. Expte. 029/2018/CE/005”. Aprobación Provisional.- **Punto 22º.5 (95/2018).**- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Convenio Previo a la entrega de los Caminos nº 03, 05 y 15 de la zona regable del Bajo Guadalquivir en su tramo que discurre en el término municipal de Utrera, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).”. Aprobación.

En el **Punto 26º.- Otros Asuntos Urgentes** se incluye un asunto como **Punto 26º.1 (96/2018).**- Dar cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativo a “Designación de representantes en las Comisiones Informativas”.

*El Sr. Alcalde-Presidente al amparo del artículo 84 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera propone, con conocimiento a los portavoces, debatir conjuntamente los puntos del 2º al 13º.

*El Sr. Alcalde hace una 1ª llamada al Orden a la Sra. López Prieto siendo las 18:30 horas.

*El Sr. Alcalde expresa su agradecimiento a la Sra. Interventora por el esfuerzo en la elaboración de la Cuenta General de 2016, 2015 y 2014.

*La Sra. Ruiz Tagua se ausenta de la sesión antes de la votación de la Urgencia del Punto 22º.1., reincorporándose durante el debate del mismo.

*La Sra. Casal Hermoso se ausenta de la sesión antes de la votación de la Urgencia del Punto 22º.1., reincorporándose durante el debate del Punto 22º.2.

*La Sra. Fernández Terrino se ausenta de la sesión durante el debate del Punto 22º.2., reincorporándose durante el debate del Punto 22º.3.

*Siendo las 19:20 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 19:25 horas.

*Siendo las 21:20 horas se ausenta el Sr. Presidente, asumiendo la presidencia de la Sesión el 1º Teniente de Alcalde, Don Francisco Campanario Calvente, hasta las 21:25 horas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



*El Sr. Alcalde hace una 2ª llamada al Orden a la Sra. López Prieto siendo las 23:50 horas.

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

Punto 1º (66/2.018).- Aprobación de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2018 y Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2018.

Punto 2º (67/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a “Fijar las fiestas locales para el próximo año 2019, acordar las fechas para la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de Consolación en Utrera y sus pedanías para 2019”. Aprobación.

Punto 3º (68/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. La Fontanilla. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 188.631,67 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 4º (69/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Juan Antonio Velasco. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 254.183,01€ IVA incluido”. Aprobación.

Punto 5º (70/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Coca de la Piñera. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 167.881,60 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 6º (71/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Alfonso de Orleans. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 131.322,41 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 7º (72/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Profesor Tierno Galván. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 119.997,67 € IVA incluido”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Punto 8° (73/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Al Ándalus. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 102.072,64 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 9° (74/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Montesori. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 44.114,66 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 10° (75/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Rodrigo Caro Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 116.607,42 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 11° (76/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Ntras. Sras. de las Marismas. Trajano. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 80.136,59 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 12° (77/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.P.R. Los Girasoles. Pinzón. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 41.021,71 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 13° (78/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Proyecto Básico y de Ejecución de obras “Rehabilitación Energética de Edificio: C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Veredas. Guadalema de los Quintero. Utrera (Sevilla)”, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 39.317,67 € IVA incluido”. Aprobación.

Punto 14° (79/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, relativa a “Declarar la conformidad con el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre el ámbito territorial que se pretende para el proyectado municipio de El Palmar de Troya.”. Aprobación.

Punto 15° (80/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a “Documento de Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda García, de fecha 27/09/2016.”. Desestimar las alegaciones. Tomar conocimiento y Aprobación.

Punto 16° (81/2018).- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Cuenta General del ejercicio 2016, así como su documentación Anexa”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Punto 17° (82/2018).- Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativa a “Promover la modificación de las Tarifas de la Zona B de Correos.”

Punto 18° (83/2018).- Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Una adecuada financiación autonómica”.

Punto 19° (84/2018).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Para la equiparación salarial de los profesionales sanitarios andaluces con este colectivo en el resto de España”.

Punto 20° (85/2018).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Para promover Plan de Prestación de Ayudas Económicas de Complemento de Ingresos Mínimos+Empleo o Actividad”.

Punto 21° (86/2018).- Moción del Grupo Municipal Popular, relativa a “Para elaborar un Plan de Protección contra la ocupación ilegal”.

Punto 22° (87/2018).- Propuestas y mociones de urgencia.

Punto 22°.1 (87/2018).- Moción Corporativa, relativa a “Solicitud a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la implantación del Ciclo Formativo de Cocina y Gastronomía.”

Punto 22°.2 (92/2018).- Moción Corporativa, relativa a “Crear el Juzgado número 5 de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Utrera.”

Punto 22°.3 (93/2018).- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”. Iniciación. Aprobación.

Punto 22°.4 (94/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación Presupuestaria mediante concesión de Crédito Extraordinario. Expte. 029/2018/CE/005”. Aprobación Provisional.

Punto 22°.5 (95/2018).- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Convenio Previo a la entrega de los Caminos nº 03, 05 y 15 de la zona regable del Bajo Guadalquivir en su tramo que discurre en el término municipal de Utrera, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

Punto 23º (88/2018).- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de abril de 2018 desde el nº 1.968 al nº 2.497.

Punto 24º (89/2018).- Dar cuenta del Documento Administrativo de formalización y entrega al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), de los Tramos de las Vías Pecuarias “Cañada Real del Pajarero”, Tramo 1, Subtramo A y Tramo 2, Subtramo B y “Cañada Real de Morón”, Tramo 2, Subtramo A, del Término Municipal de Utrera, por un plazo de 50 años, con destino a Camino Público Local”.

Punto 25º (90/2018).- Interpelación del Grupo Municipal Popular, relativa a “Para la elaboración de una Ordenanza Municipal de caminos públicos de Utrera”

Punto 26º.- Otros Asuntos Urgentes.

Punto 26º.1 (96/2018).- Dar cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativo a “Designación de representantes en las Comisiones Informativas”.

Punto 27º (91/2018).- Preguntas y Ruegos.

Punto 27º.1.- Preguntas ordinarias.

Punto 27º.2.- Ruegos ordinarios.

Punto 27º.3.- Preguntas de urgencia.

Punto 27º.4.- Ruegos de urgencia.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

PUNTO 1º (66/2.018).- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2018 y Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2018.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



No planteándose observaciones, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueban las Actas de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril de 2018 y Sesión Extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2018.

PUNTO 2º (67/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “FIJAR LAS FIESTAS LOCALES PARA EL PRÓXIMO AÑO 2019, ACORDAR LAS FECHAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN EN UTRERA Y SUS PEDANÍAS PARA 2019”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Cabra Carmona, Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES
M. Carmen Cabra Carmona, como Segunda Teniente de Alcalde del Área de Humanidades de este Ayuntamiento, en relación a la fijación de las fiestas locales de Utrera en el próximo año 2019,

INFORMA

Primero.- El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en su párrafo primero, con carácter general un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo y 12 de octubre como Fiesta Nacional de España.

Segundo.- Del mismo modo, en el punto segundo de la Orden de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece que las fiestas locales propuestas, con carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperables, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población.

Tercero.- Que desde el siglo XVI, Ntra. Sra. de Consolación, patrona de Utrera, celebra su antigua romería, germen de la actual Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación que se celebra tradicionalmente en torno al día 8 de septiembre.

Cuarto.- La celebración de la víspera de San Juan, constituye una fiesta de convivencia y vecindad que año a año aumenta, siendo una realidad en determinadas barriadas de la ciudad.

Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos se propone para su aprobación por el Pleno de la corporación municipal que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Fijar las fiestas locales para el próximo año 2019 los días jueves, 5 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



septiembre, primer día de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación, y el **lunes 24 de junio**, festividad de San Juan.

Segundo.- Acordar como fecha para la celebración de las ferias en el término municipal de Utrera las siguientes:

- Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación, los días **5, 6, 7 y 8 de septiembre** de 2019.
- Feria de San Pablo, en Trajano, los días **27 al 30 de junio** de 2019.
- Feria de Ntra. Sra. de las Veredas, en Guadalema de los Quintero, del **25 al 28 de julio** de 2019.
- Feria de Ntra. Sra. de las Marismas, en Pinzón, del **19 al 22 de septiembre** de 2019.

Tercero.- Dar traslado a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en virtud del artículo 46 del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al **Departamento de Turismo, Festejos y Comercio (2201)**, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.-”**

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

****Sr. Torres Delgado (Portavoz Grupo Municipal PP):** Desde el Grupo Municipal del Partido Popular somos más de la opinión de que cuando uno de los dos días festivos locales por excelencia, que son el día de Ntra. Sra. de Consolación, Patrona de Utrera, y San Juan, se utilizara como festivo el día de María Auxiliadora, 24 de mayo. Usted desde que es Delegada ha optado por otra fecha, usted está en su derecho porque es potestad suya y del equipo de gobierno, pero nosotros en conciencia vamos a votar en contra de esta fecha.*

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, y visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Humanidades y Bienestar Social, de fecha 7 de mayo de de 2018, la Corporación por veintidós votos a favor, y dos votos en contra (Sr. Torres Delgado y Sra. Fuentes Fernández), **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3º (68/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 188.631,67 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651717
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42



“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (188.631,67 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP11-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud.

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla.

Emplazamiento: Calle Río Verde nº 25. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 2190801TG5129S0001UE

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP11-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía "(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)". En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina "(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)".

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.8 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42
--	---	---



Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.8 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla, sito en la calle Río Verde nº 25, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 219080ITG5129S0001UE, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 131.003,31 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-”**

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



En relación al expediente de obras OP11-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla.

Emplazamiento: Calle Río Verde nº 25. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 2190801TG5129S0001UE

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP11-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.8 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.8 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.*

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- *El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.*

Octavo.- *De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.*

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. La Fontanilla, sito en la calle Río Verde nº 25, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2190801TG5129S0001UE, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

*En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.*

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **131.003,31 euros**.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **"REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. LA FONTANILLA. UTRERA (SEVILLA)."**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (188.631,67 €) IVA incluido**.

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.**"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 4º (69/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. JUAN ANTONIO VELASCO. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 254.183,01€ IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIÓNABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



JUAN ANTONIO VELASCO. UTRERA (SEVILLA).”, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (254.183,01 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: “ **ASUNTO.** En relación al expediente de obras OP08-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico-urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco.

Emplazamiento: Av. Abate Marchena nº 2. Utrera. (Sevilla).

Referencia Catastral: 2590002TG5129S0001ZE

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Proyecto: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos, con supervisado municipal nº 005-18-R00.

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 16 de febrero de 2018, con supervisado municipal nº 005-18-R00.

INFORME.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

En el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan los aspectos a comprobar por la administración municipal que son objeto de la licencia urbanística.

En base a lo expuesto, se redacta el presente informe Técnico-Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba

La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7

en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la actuación que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

La normativa de aplicación es la siguiente:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido aprobado el 30 de enero de 2002, publicado en los Boletines Oficiales de la provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 23 de julio de 2009.

Clasificación y Calificación del Suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.5 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación urbanística de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.5 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el proyecto presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco, sito en la Av. Abate Marchena nº 2, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2590002TG5129S0001ZE, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, con supervisado municipal nº 005-18-R00, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según el Estudio de Gestión de residuos se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 27,258 m3, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 272,58 euros por los residuos mixtos.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 176.528,24 euros.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal.- Fdo.: Vicente Llanos Siso.-**”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP08-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera*

DNI/CIF: *P4109500A*

Representante Legal: *D. José María Villalobos Ramos.*

Documento Representante Legal: *75.434.368-A*

Domicilio: *Plaza de Gibaxa, 1.*

Localidad: *41710 - Utrera (Sevilla).*

Actuaciones solicitadas:

Descripción: *Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco.*

Emplazamiento: *Avda. Abate Marchena 2. Utrera (Sevilla)*

Referencia Catastral: *2590002TG5129S0001ZE*

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, el cual incluye el Estudio de Gestión de Residuos, con supervisado municipal nº 005-18-R00.

Estudio Básico de Seguridad y Salud: Redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 16 de febrero de 2018, con supervisado municipal nº 005-18-R00.

INFORME.

Primero.- *El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.*

Segundo.- *La legislación aplicable es la siguiente:*

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



desprende:

Clasificación: Suelo Urbano Residencial (Plano 1.1.5. “Clasificación y categorías de suelo, de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera).

Calificación: Equipamiento Educativo (Plano 2.1.5 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)” de la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.*

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- *El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.*

Octavo.- *De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.*

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Maestro Juan Antonio Velasco, sito en la Av. Abate Marchena nº 2, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2590002TG5129S0001ZE, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, con supervisado municipal nº 005-18-R00, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

*En relación al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **272,58** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de 176.528,24 euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **"REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. JUAN ANTONIO VELASCO. UTRERA (SEVILLA)."**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (254.183,01 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 272,58 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.**"

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



PUNTO 5º (70/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 167.881,60 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (167.881,60 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP16-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera*

DNI/CIF: *P4109500A.*

Representante Legal: *D. José María Villalobos Ramos.*

Documento Representante Legal: *75.434.368-A*

Domicilio: *Plaza de Gibaxa, 1.*

Localidad: *41710 - Utrera (Sevilla).*

Licencia solicitada:

Descripción: *Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera*

Emplazamiento: *Plaza de Bailén nº 36. Utrera. (Sevilla)*

Referencia Catastral: *3681301TG5138S0001XD*

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP16-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera, sito en la Plaza de Bailén nº 36, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3681301TG5138S0001XD, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

*Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.*

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 116.592,54 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-**

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP16-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera.

Emplazamiento: Plaza de Bailén nº 36. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 3681301TG5138S0001XD

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP16-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- *Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.*

Quinto.- *De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:*

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.*

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- *El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.*

Octavo.- *De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.*

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Coca de la Piñera, sito en la Plaza de Bailén nº 36, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3681301TG5138S0001XD, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **116,592,54** euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **"REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. COCA DE LA PIÑERA. UTRERA (SEVILLA)."**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (167.881,60 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procedase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 6º (71/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 131.322,41 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan: A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (131.322,41 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.** *En relación al expediente de obras OP15-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.*

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera*
DNI/CIF: *P4109500A.*

Representante Legal: *D. José María Villalobos Ramos.*

Documento Representante Legal: *75.434.368-A*

Domicilio: *Plaza de Gibaxa, 1.*

Localidad: *41710 - Utrera (Sevilla).*

Licencia solicitada:

Descripción: *Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans*

Emplazamiento: *Calle Armilla nº 1. Utrera. (Sevilla)*

Referencia Catastral: *4794401TG5149S0001SA*

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP15-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.7 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.7 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans, sito en la calle Armilla nº 1, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 4794401TG5149S0001SA, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 91.202,45 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-**

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: "**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP15-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans.

Emplazamiento: Calle Armilla nº 1. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 4794401TG5149S0001SA

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP15-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.7 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.7 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Alfonso de Orleans, sito en la calle Armilla nº 1, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 4794401TG5149S0001SA, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **91.202,45** euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS. UTRERA (SEVILLA).”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (131.322,41 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 7º (72/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 119.997,67 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556 , extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €)** para la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIÓNABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVAN. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.997,67 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**
En relación al expediente de obras OP10-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván.

Emplazamiento: Calle Luis Vives nº 52. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 2797001TG5129N0001IK

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de **“Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván. Utrera. (Sevilla)”**, con expediente de obras OP10-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.
- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.
- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván, sito en la calle Luis Vives nº 52, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2797001TG5129N0001IK, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

*Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.*

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 83.337,50 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

*En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-***

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP10-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván.

Emplazamiento: Calle Luis Vives nº 52. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 2797001TG5129N0001IK



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP10-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).
Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Profesor Tierno Galván, sito en la calle Luis Vives nº 52, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2797001TG5129N0001IK, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **83.337,50** euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras “**REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVÁN. UTRERA (SEVILLA).**”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (119.997,67 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 8º (73/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. AL ÁNDALUS. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 102.072,64 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651717
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42



“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. AL-ANDALUS. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (102.072,64 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP09-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Area de Desarrollo Rural y*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLOBO RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus

Emplazamiento: Plaza Lope de Vega, nº 8. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 3595001TG5139N0001RX

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP09-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía "(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)". En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina "(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)".

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus, sito en la Plaza Lope de Vega nº 8, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 359500ITG5139N0001RX, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 70.888,70 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-”**

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



En relación al expediente de obras OP09-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus.

Emplazamiento: Plaza Lope de Vega, nº 8. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 3595001TG5139N0001RX

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP09-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.*

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- *El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.*

Octavo.- *De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.*

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Al-Andalus, sito en la Plaza Lope de Vega nº 8, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3595001TG5139N0001RX, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

*En relación al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.*

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **70.888,70 euros**.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **"REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. AL-ANDALUS. UTRERA (SEVILLA)."**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (102.072,64 €) IVA incluido**.

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.**"



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 9º (74/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. MONTESORI. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 44.114,66 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556 , extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: E.I. MARIA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



MONTESSORI. UTRERA (SEVILLA).”, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.114,66 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.** En relación al expediente de obras OP14-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori.

Emplazamiento: Av. del Ejército s/n. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 3694001TG5139S0001FU

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP14-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.
- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.
- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.
- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori, sito en la Av. del Ejercito s/n, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 369400ITG5139S0001FU, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

*Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.*

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 30.637,31 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP14-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori.

Emplazamiento: Av. del Ejercito s/n. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 3694001TG5139S0001FU

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP14-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- *El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 6 e marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.*

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.6 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.6 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. María Montessori, sito en la Av. del Ejercito s/n, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3694001TG5139S0001FU, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

*En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.*

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

*El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **30.637,31** euros.*

No obstante, V.I. Resolverá.

*En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio***".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: E.I. MARIA MONTESSORI. UTRERA (SEVILLA).”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.114,66 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 10° (75/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. RODRIGO CARO UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 116.607,42 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. RODRIGO CARO. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (116.607,42 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 3 de mayo de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**
En relación al expediente de obras OP20-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro

Emplazamiento: Calle Ramón y Cajal nº 16. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 3389009TG5138N0001IT

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de **“Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro. Utrera. (Sevilla)”**, con expediente de obras OP16-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que “1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecúan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos: a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia. b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas: 1.º Condiciones de parcelación. 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación. 3.º Alineaciones y rasantes. 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos. 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar. 6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto. 2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2. 3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.”

En base a lo expuesto, se redacta el presente informe Técnico-Urbanístico al objeto de comprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la actuación que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

La finca sita en la calle Ramón y Cajal nº 16, con referencia catastral 3389009TG5138N0001IT se encuentra situada en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 26 de mayo de 2009 (BOP de Sevilla nº 237, de 13 de octubre de 2010).

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

Se informa, también, que según el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, aprobado provisionalmente el día 27 de junio de 2013, la finca objeto del informe mantiene la clasificación y calificación actuales.

Consta Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se delega en el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior en el Conjunto Histórico de Utrera, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en fecha 1 de Octubre de 2010.

Consta aprobación del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 17 de agosto de 2009, en el cual se establece, entre otras consideraciones, la composición y el régimen de sesiones de dicha Comisión.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

CUARTO.

Consta acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el que “La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesariedad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.”, por lo que al tratarse de actuaciones de mantenimiento, ya que como se ha indicado anteriormente, lo que se plantea es el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios), no es necesario el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de esta ciudad, y por tanto, de la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

QUINTO.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro, sito en la calle Ramón y Cajal nº 16, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3389009TG5138N0001IT, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 80.983,00 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-**”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 3 de mayo de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



En relación al expediente de obras OP20-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro.

Emplazamiento: Calle Ramón y Cajal nº 16. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 3389009TG5138N0001IT

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP20-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 3 de mayo de 2018, quien considera, dadas las características de las obras a ejecutar, que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



conservación y mantenimiento.

Quinto.- De la planimetría que conforma la “Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA” en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

La finca sita en la calle Ramón y Cajal nº 16, con referencia catastral 3389009TG5138N0001IT se encuentra situada en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Consta acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el que “La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesariedad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.”, por lo que al tratarse de actuaciones de mantenimiento, ya que como se ha indicado anteriormente, lo que se plantea es el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios), no es necesario el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de esta ciudad, y por tanto, de la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Rodrigo Caro, sito en la calle Ramón y Cajal nº 16, de Utrera (Sevilla), de referencia catastral 3389009TG5138N0001IT, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **80.983,00** euros.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. RODRIGO CARO. UTRERA (SEVILLA).”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (116.607,42 €) IVA incluido.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procedase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 11° (76/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRAS. SRA. DE LAS MARISMAS. TRAJANO. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 80.136,59 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIÓNABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS. TRAJANO. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (80.136,59 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.** En relación al expediente de obras OP17-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A.


Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

 <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org</p>	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651717
	<p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03</p>	<p>Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42</p>

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas.

Emplazamiento: Calle Escuelas nº 1. Trajano. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 1666213TG4016N0001TG

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas. Trajano. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OPI7-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.5 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo de Trajano)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.5 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo de Trajano” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas, sito en la calle Escuelas nº 1, de Trajano, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 1666213TG4016N000ITG, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 55.654,27 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP17-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas.

Emplazamiento: Calle Escuelas nº 1. Trajano. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 1666213TG4016N0001TG

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas. Trajano. **Utrera. (Sevilla)**", con expediente de obras OP17-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañarán de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 3 de mayo de 2018, quien considera, dadas las características de las obras a ejecutar, que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

La finca sita en la calle Ramón y Cajal nº 16, con referencia catastral 3389009TG5138N0001IT se encuentra situada en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Consta acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el que “La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesariedad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.”, por lo que al tratarse de actuaciones de mantenimiento, ya que como se ha indicado anteriormente, lo que se plantea es el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios), no es necesario el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de esta ciudad, y por tanto, de la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Marismas, sito en la calle Escuelas nº 1, de Trajano, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 1666213TG4016N0001ITG, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



*Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.*

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

*El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **55,654,27** euros.*

No obstante, V.I. Resolverá.

*En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio***".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras "**REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS MARISMAS. TRAJANO. UTRERA (SEVILLA).**", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (80.136,59 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



En Utrera a la fecha indicada en el pié de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 12º (77/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.P.R. LOS GIRASOLES. PINZÓN. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 41.021,71 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIONABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan: A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. LOS GIRASOLES. PINZÓN. UTRERA (SEVILLA)..”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (41.021,71 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP18-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera*

DNI/CIF: *P4109500A.*

Representante Legal: *D. José María Villalobos Ramos.*

Documento Representante Legal: *75.434.368-A*

Domicilio: *Plaza de Gibaxa, 1.*

Localidad: *41710 - Utrera (Sevilla).*

Licencia solicitada:

Descripción: *Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles.*

Emplazamiento: *Calle de las Escuelas nº 1. Pinzón. Utrera. (Sevilla)*

Referencia Catastral: *2215101TG3121N0001GL*

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles. Pinzón. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP18-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.4 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo de Pinzón)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.4 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo de Pinzón” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles, sito en la calle de las Escuelas nº 1, de Pinzón, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2215101TG3121N0001GL, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 28.489,27 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- **El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-**”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP18-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles.

Emplazamiento: Calle de las Escuelas nº 1. Pinzón. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 2215101TG3121N0001GL

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles. Pinzón. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP18-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).
Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42
--	---	--



previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 3 de mayo de 2018, quien considera, dadas las características de las obras a ejecutar; que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Quinto.- De la planimetría que conforma la "Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA" en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 "Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)", de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera" de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

La finca sita en la calle Ramón y Cajal nº 16, con referencia catastral 3389009TG5138N000IIT se encuentra situada en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Consta acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el que "La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesariedad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.", por lo que al tratarse de actuaciones de mantenimiento, ya que como se ha indicado anteriormente, lo que se plantea es el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios), no es necesario el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de esta ciudad, y por tanto, de la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Los Girasoles, sito en la calle de las Escuelas nº 1, de Pinzón, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 2215101TG3121N0001GL, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **28,489,27** euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**".

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **"REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. LOS GIRASOLES. PINZÓN. UTRERA (SEVILLA)."**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (41.021,71 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procedase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 13° (78/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS “REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS. GUADALEMA DE LOS QUINTERO. UTRERA (SEVILLA)”, CUYO PRESUPUESTO DE CONTRATA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 39.317,67 € IVA INCLUIDO”. APROBACIÓN.-

Por la Sra. Fernández Terrino, Delegada de Educación, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Por Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de 14 de diciembre de 2017, se publicó la Resolución de 6 de marzo de 2017, del Consejo de Administración, por la que se establecen las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) id:377556, extracto publicado en el BOE número 3, de 3 de enero de 2.018.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, adoptado en Sesión Ordinaria, de fecha 9 de marzo de 2018, se acordó la participación en dicha convocatoria y solicitar la ayuda bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (491.161,41 €) para la realización de las actuaciones que a continuación se relacionan:

N.º SOL	EDIFICIO	IMP. TOTAL	TOTAL COSTE EJECUCIÓN	IVA	SUBVENCIÓN SOLICITADA	IVA + RESTO COSTE EJEC.
18	OP 11 18 LA FONTANILLA	188.631,67 €	155.893,94 €	32.737,73 €	75.138,62 €	113.493,05 €
44	OP 08 18 JUAN ANTONIO VELASCO	254.183,01 €	210.068,60 €	44.114,41 €	100.163,98 €	154.019,03 €
69	OP 16 18 COCA DE LA PIÑERA	167.881,60 €	138.745,12 €	29.136,48 €	65.252,98 €	102.628,62 €
78	OP 15 18 ALFONSO DE ORLEANS	131.322,41 €	108.530,92 €	22.791,49 €	59.433,52 €	71.888,89 €
111	OP 10 18 TIERNO GALVAN	119.997,67 €	99.171,63 €	20.826,04 €	52.666,42 €	67.331,25 €
115	OP 09 18 AL ANDALUS	102.072,64 €	84.357,55 €	17.715,09 €	42.467,59 €	59.605,05 €
131	OP 14 18 MONTESORI	44.114,66 €	36.458,40 €	7.656,26 €	16.426,86 €	27.687,80 €
191	OP 20 18 RODRIGO CARO	116.607,42 €	96.369,77 €	20.237,65 €	28.910,93 €	87.696,49 €
233	OP 17 18 MARISMAS	80.136,59 €	66.228,59 €	13.908,00 €	19.008,16 €	61.128,43 €
275	OP 18 18 PINZON	41.021,71 €	33.902,24 €	7.119,47 €	17.029,21 €	23.992,50 €
294	OP 12 18 NTRA SRA VEREDAS	39.317,67 €	32.493,94 €	6.823,73 €	14.663,14 €	24.654,53 €
	IMPORTES TOTALES	1.285.287,05 €	1.062.220,70 €	223.066,35 €	491.161,41 €	794.125,64 €

AYUDA DIRECTA	491.161,41 €
RESTO COSTE EJECUCIÓN	571.059,29 €
IVA (NO SUBVENCIÓNABLE)	223.066,35 €
TOTAL APORTACION MPAL	714.227,76 €

A la vista del expediente incoado para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS. GUADALEMA DE LOS QUINTERO. UTRERA (SEVILLA).”**, incluido en las actuaciones para las que se ha solicitado dicha ayuda, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.317,67 €) IVA incluido**, constando en el mismo la redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por el Arquitecto Municipal, D. Vicente Llanos Siso, de fecha 12 de abril de 2018, que literalmente dice: **“ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OPI2-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe técnico urbanístico.

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: *Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera*

DNI/CIF: *P4109500A.*

Representante Legal: *D. José María Villalobos Ramos.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas.

Emplazamiento: Plaza de los Quintero nº 8. Guadalema de los Quintero. Utrera. (Sevilla)

Referencia Catastral: 8351008TG4085S0001AA

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de “Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas. Guadalema de los Quintero. Utrera. (Sevilla)”, con expediente de obras OP12-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018.

INFORME.

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”. En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina “(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)”.

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.

Normativa de aplicación:

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2.001 y su Texto Refundido, aprobado el 30 de enero de 2002 y publicado en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del P.G.O.U. de Utrera, aprobado definitivamente en fecha 9 de octubre de 2008 y publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de julio de 2009.

- Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el BOP de Sevilla número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

- Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el BOP de Sevilla de 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.

Clasificación y calificación del suelo:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.3 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



de Guadalema de los Quintero)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.3 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo de Guadalema de los Quintero” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

El presente proyecto recoge las obras necesarias para el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

A juicio del técnico que suscribe, y dadas las características de las obras a ejecutar, se considera que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.

Por prescripción del artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se comprueba que el documento presentado cumple con las condiciones y determinaciones allí contenidas en relación, entre otras, a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.

Conclusión.

A tenor de lo indicado, y a juicio del técnico que suscribe, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas, sito en la Plaza de los Quintero nº 8, de Guadalema de los Quintero, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 8351008TG4085S0001AA, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Según la ficha de Evaluación de RCDs (residuos), se ha previsto la generación de un volumen de RCDs mixtos de 11,83 m³, previéndose su transporte a un vertedero autorizado. Según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del uso de cubas situadas en la Vía Pública, publicado en el BOP de Sevilla de fecha 23 de diciembre de 2008, el promotor deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente por importe de **150,00 €** por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.

El Presupuesto de Ejecución Material de la actuación solicitada asciende a 27.305,83 €.

El Presupuesto de Ejecución Material incluye valoración de los medios necesarios para la seguridad y salud en el trabajo, no siendo exigible la elaboración de Estudio de Seguridad y Salud ó Estudio Básico por no requerir proyecto las actuaciones solicitadas conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. No obstante todas las empresas concurrentes en la obra deben cumplir con la normativa genérica de aplicación exigible, por un lado, por su propia condición de empresa, y por otro por ser su actividad propia del sector construcción, debiendo adoptarse durante la ejecución de la obra, todas las medidas de seguridad y salud conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

No obstante, V.I. resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente informe.- El Arquitecto Municipal .- Fdo. Vicente Llanos Siso.-”

Visto asimismo Informe Jurídico emitido por el Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Operativos, D. Juan Manuel Álvarez Recio, de fecha 13 de abril de 2018, que literalmente dice: “**ASUNTO.**

En relación al expediente de obras OP12-18, el funcionario que suscribe pasa a emitir informe jurídico en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de legislación y de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



ordenación territorial y urbanística de aplicación .

DOCUMENTACIÓN.

Datos solicitud:

Solicitante: Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos. Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales. Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas.

Emplazamiento: Plaza de los Quintero nº 8. Guadalema de los Quintero. Utrera (Sevilla)

Referencia Catastral: 8351008TG4085S0001AA

Documentación presentada:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva y Gráfica, de "Rehabilitación Energética de Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas. Guadalema de los Quintero. Utrera. (Sevilla)", con expediente de obras OP12-18, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, que incluye Estudio de Gestión de Residuos.

INFORME.

Primero.- El presente informe jurídico, en virtud del artículo 12.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo que estipula que "en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes", tiene como objeto comprobar la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante L.O.U.A.).

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001 y publicado en los B.O.P. de Sevilla en los días 28 a 31 de mayo de 2002.

Adaptación Parcial a la L.O.U.A., aprobada por acuerdo parcial del Pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la intervención administrativa en materia de actuaciones sujetas a licencia urbanística u otro tipo de licencias y del desarrollo de actividades y su ejercicio del Ayuntamiento de Utrera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Número 94 de fecha 26 de abril de 2017.

Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

Tercero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 169.4 el cual dispone que "cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". En el mismo sentido el Artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, estipula que "la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Estos requisitos se recogen en el artículo 13 del citado Reglamento.

El artículo 6 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, recoge el objeto y alcance de la licencia urbanística, con el siguiente tenor:

"1. Constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Para ello, la intervención municipal irá dirigida a comprobar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

b) La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones urbanísticas:

1.º Condiciones de parcelación.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

c) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

d) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

2. En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2.

3. La intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento."

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

Cuarto.- Consta en el expediente el informe favorable del arquitecto municipal D. Vicente Llanos Siso, de fecha 3 de mayo de 2018, quien considera, dadas las características de las obras a ejecutar, que las obras contempladas en el proyecto objeto de este informe son obras de conservación y mantenimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Quinto.- De la planimetría que conforma la “Adaptación parcial del PGOU de Utrera a la LOUA” en cuanto a la clasificación y calificación del suelo donde se ubica la actuación pretendida se desprende:

Clasificación: Suelo urbano consolidado (Plano 1.1.9 “Clasificación y categorías de suelo. (Núcleo Principal de Utrera)”, de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

Calificación: Uso equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos (Plano 2.1.9 “Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales). Núcleo Principal de Utrera” de la Adaptación Parcial a la LOUA del P.G.O.U. de Utrera).

La finca sita en la calle Ramón y Cajal nº 16, con referencia catastral 3389009TG5138N000IIT se encuentra situada en el ámbito de la delimitación del Conjunto Histórico de Utrera.

El presente proyecto recoge las obras necesarias para la reforma de la instalación eléctrica, cambio de luminarias, y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios) en el colegio público citado, con el objeto del cumplimiento de las exigencias de normativa actual en materia de ahorro energético.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que no sean concedidos o emitidos.

Consta acuerdo adoptado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Utrera, en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el que “La Comisión Local de Patrimonio Histórico declara la innecesariedad de la emisión de su informe, en las actuaciones que en el ámbito del Conjunto Histórico, no requieren la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en concreto de las obras de mantenimiento indicadas en el artículo 31 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Utrera.”, por lo que al tratarse de actuaciones de mantenimiento, ya que como se ha indicado anteriormente, lo que se plantea es el cambio de luminarias y carpinterías metálicas (ventanas y vidrios), no es necesario el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de esta ciudad, y por tanto, de la autorización a que hace referencia el 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Con carácter previo a la realización de las actuaciones recogidas en el Proyecto deberá constar Informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Séptimo.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, al tratarse de una actuación que viene contemplada en el Presupuesto.

Octavo.- De acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.

A juicio del técnico informante, las actuaciones consistentes en la Rehabilitación Energética de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Edificio C.E.I.P. Nuestra Señora de las Veredas, sito en la Plaza de los Quintero nº 8, de Guadalema de los Quintero, Utrera (Sevilla), de referencia catastral 8351008TG4085S0001AA, terrenos clasificados como suelo urbano consolidado y calificados con uso de equipamiento educativo, del sistema local de equipamientos, según Memoria Descriptiva y Gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha febrero de 2018, son compatibles con las determinaciones que marcan las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, adecuándose a la ordenación territorial y urbanística vigente, debiendo incorporarse informe de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En relación al artículo artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según se expone en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y del Uso de Cubas Situadas en la Vía Pública, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 23 de diciembre de 2008, se deberá constituir una fianza o garantía financiera equivalente, cuyo importe asciende a **150,00** euros por los residuos mixtos, según el documento presentado.

Conforme al artículo 19.3.f) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá constar la designación de la dirección de obras, dirección de ejecución de obras y técnico coordinador de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución material del proyecto es de **27,305,83** euros.

No obstante, V.I. Resolverá.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- **El Técnico de Administración General del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.- Fdo.: Juan Manuel Alvarez Recio**”.

El Órgano competente para la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando aún no estén previstos en los presupuestos, conforme establece el artículo 22.2 ñ), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Pleno municipal.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de obras **“REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIO: C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS VEREDAS. GUADALEMA DE LOS QUINTERO. UTRERA (SEVILLA).”**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.317,67 €) IVA incluido.**

SEGUNDO.- Nombrar como Director de las obras y director de ejecución de las mismas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, así como Coordinadora de Seguridad y Salud a la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Olga Barreda Rosendo.

TERCERO.- Ejecutar las obras mediante contratación administrativa, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente, debiendo constituir el adjudicatario, una fianza o garantía financiera equivalente por importe de 150 euros por los residuos mixtos y las tierras no reutilizadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



QUINTO.- Aceptar el resto de las estipulaciones contenidas en las bases reguladoras de la segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (PAREER II)

SEXTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.**”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 14º (79/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, RELATIVA A “DECLARAR LA CONFORMIDAD CON EL TRABAJO DESARROLLADO POR EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA SOBRE EL ÁMBITO TERRITORIAL QUE SE PRETENDE PARA EL PROYECTADO MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Llorca Tinoco, Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, se dio exposición de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA AL PLENO, DEL TTE. ALCALDE DELGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA SITUACIÓN DE LOS NUEVOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL PALMAR DE TROYA Y UTRERA

Con fecha 5 de julio de 2016, representantes de ese Ayuntamiento y de la E.L.A. del Palmar de Troya mantuvieron una reunión en la sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA) en relación con el expediente de creación del nuevo municipio de el Palmar de Utrera, por segregación del termino municipal de Utrera.

Durante la misma, el técnico del IECA informó a dichos representantes acerca de las dudas que le habían surgido al trazar la línea de delimitación del proyectado nuevo municipio de El Palmar de Troya, según el contenido de la descripción literal de la memoria y la cartografía correspondiente. Por tal razón, advirtió, que la propuesta de delimitación que había formulado teniendo en cuenta dicha información debía ser consensuada por ambas partes, puesto que en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



determinados puntos de la misma los mojones que el proponía podían ser objeto de modificación.

Teniendo en cuenta que, según manifestaron los representantes del Ayuntamiento de Utrera, no ostentaban competencias para llegar a un acuerdo al respecto en dicho acto, se acordó por ambas partes reunirse con posterioridad al objeto de ratificar modificar la propuesta del IECA. Se acordó así mismo que, una vez estuvieran de acuerdo las partes sobre el trazado definitivo de la línea, se volvería a someter la propuesta a valoración de los técnicos del IECA, para, por ultimo, elevarla al Pleno del Ayuntamiento a efectos de su aprobación definitiva.

Como resultado de lo anterior, se mantuvieron diversas reuniones entre el Ayuntamiento de Utrera y la Entidad Local Autónoma del Palmar de Troya con objeto de solventar las dudas surgidas como resultado de los cambios realizados sin ningún criterio técnico sobre la línea término, y en este sentido se concluye en que el trazado definitivo de la línea del término debería de ser objeto de corrección en cuanto a la parte colindante y cercana al núcleo de población de la Cañada la cual discurre por curvas de nivel y no por parcelas catastrales e hitos claramente identificables.

Con fecha 10 de mayo de 2017, se emite escrito por parte de la Dirección General de Administración Local perteneciente a la Consejería de la Presidencia de la Administración Local, con número de registro de salida 201760000014017, en el que consta:

Asunto: Iniciativa del Ayuntamiento de Utrera relativa a la segregación de su término municipal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, para su constitución como nuevo municipio. CONVOCATORIA.

Con fecha 5 de julio de 2016 se mantuvo una reunión de trabajo en la sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía con representantes del Ayuntamiento de Utrera y de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, con objeto de concretar el ámbito territorial del municipio cuya creación se proyecta. En dicha reunión, el técnico de Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía informó de ciertas dudas que surgían al trazar la línea delimitadora de dicho ámbito territorial.

Para poder solventarlas se requiere un consenso previo entre los representantes de ambas entidades en cuanto al trazado a seguir en puntos muy concretos, y que, una vez alcanzado tal consenso, se de traslado del mismo al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para que valore nuevamente la corrección del territorio proyectado. Por último, cuando el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía otorgue su visto bueno, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera debe aprobarse esa concreción territorial.

Tras varias actuaciones instructoras, se tiene constancia de que los representantes del Ayuntamiento y de la Entidad Local Autónoma ya llegaron a un consenso al respecto y que han remitido al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la expresión cartográfica del territorio que se pretende, para el municipio proyectado del El Palmar de Troya.

Con objeto de mantener una sesión de trabajo conjunta, en la que se visualice, con la mayor objetividad posible, el referido ámbito territorial, se convoca al ayuntamiento de Utrera a la reunión cuya celebración está prevista... para el próximo miércoles 17 de mayo de 2017... convocando también a los representantes de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya.

Con fecha 17 de octubre de 2017 y número de entrada 38277 en el registro general de este Ayuntamiento, oficio remitido por la Dirección General de Administración Local perteneciente a la Consejería de la Presidencia de la Administración Local, con número de registro de salida 27099, en el que se pone de manifiesto lo que sigue:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42
--	---	--



En la última reunión mantenida el 17 de mayo de 2017 en la sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la concreción del ámbito territorial del municipio proyectado de El Palmar de Troya, los técnicos del citado Instituto fueron desarrollando el trazado de su línea delimitadora y los puntas de amojonamiento o que definirían sus coordenadas UTM, indicando varias matizaciones de carácter puntual y leve, necesarias para hacer discurrir ciertos trazados de la línea por accidentes orográficos o por elementos claramente definidos y con vocación de permanencia.

Si bien los representantes del Ayuntamiento de Utrera y de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, presentes en dicha reunión, subrayaron la razonabilidad de tales criterios cartográficos, también expresaron ciertas dudas en cuanto a la fijación de la línea límite en el entorno de la parcela catastral número 29 del polígono 84.

Por ello se les indicó que, para poder seguir impulsando la tramitación procedimental, resultaba necesario que, con carácter previo a la emisión del informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el Ayuntamiento de Utrera, en su condición de promotor de la iniciativa de segregación, se pronunciara expresamente sobre los siguiente:

-a) Si consideraba correcto el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el cual la citada parcela catastral queda incluida en el término municipal de Utrera.

-b) O si, por el contrario, no se aceptaba el borrador facilitado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, debiendo remitirse, en tal caso, documentación cartográfica expresando gráficamente el trazado de la línea en el entorno de la parcela catastral.

Aun cuando se recibió en el Departamento de Ordenación y Demarcación Territorial un email remitido el 2 de octubre de 2017 por O. José Vicente Llorca Tinoco, Teniente de Alcalde y Delegado de Política Territorial, expresando la inclusión en el municipio de Utrera de la parcela del Catastral número 29 del polígono 84, deberá aportarse a la mayor brevedad un escrito firmado por la persona titular de la Alcaldía, como representante del Ayuntamiento de Utrera, confirmando tal extremo o, en su caso, optando por lo expresado en la anterior letra b).

Se recuerda que, una vez que se reciba tal pronunciamiento, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía procederá a elaborar un informe sobre el territorio del proyectado municipio de El Palmar de Troya, del cual se dará traslado al Ayuntamiento de Utrera, con objeto de que proceda a aprobarlo mediante acuerdo plenario.

Con fecha 09 de noviembre de 2017 se remite, a la Dirección General de Administración Local perteneciente a la Consejería de la Presidencia de la Administración Local, oficio del Alcalde de Utrera con número de registro de salida 201700029166, en el que se hace constar en relación con el documento indicado anteriormente, lo que a continuación de transcribe:

Visto el escrito remitido por el Director General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración local y Memoria Histórica, con registro de entrada número 38.277 de diecisiete de octubre, dando cuenta del contenido de la última reunión mantenida el pasado diecisiete de mayo en la sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la concreción del ámbito territorial del municipio proyectado de el Palmar de Troya. En el que se destaca las dudas surgidas durante la reunión indicada, respecto de la fijación de la línea de termino a su paso por el entorno de la parcela 29 del polígono 84 del Catastro de Rústica de Utrera, señalando además que para continuar con la tramitación procedimental se indico la necesidad de que el Ayuntamiento de Utrera, en su condición de promotor de la iniciativa de segregación, debería pronunciarse en cuanto a: Si consideraba correcto el trabajo realizado y la parcela catastral mencionada se incluía en el término municipal de Utrera. O si, por el contrario, no se se aceptaba el borrador facilitado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Visto de igual forma el correo electrónico remitido con fecha dos de octubre por el Tt. Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, a diferentes Técnicos del Departamento de Ordenación y Demarcación Territorial y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, mediante el que se daba traslado de que “una vez resueltas las discrepancias planteadas en la reunión mantenida el pasado mes de mayo, por Juan Carlos González García Presidente de la Entidad Local del El Palmar de Troya, respecto de la situación en la que se encontraba la parcela 29 del polígono 84 de catastro de Utrera, pongo en su conocimiento que la parcela indicada se encuentra correctamente en el Término Municipal de Utrera, por lo que la planimetría mostrada en la última reunión es la correcta”.

Por el presente, y a la vista de lo anteriormente expuesto, ponemos en su conocimiento que encontramos correcto el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y que la parcela 29 del polígono 84 del catastro de rústica, se encuentra en el interior de la delimitación del término municipal de Utrera, por lo que no existe ningún inconveniente en la continuación del expediente de referencia.

Con fecha 08 de enero de 2018, tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento de Utrera con número 00601, oficio remitido por la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, con el siguiente tenor literal:

Mediante oficio de esta Dirección General de 18 de diciembre de 2017, se les dio traslado del informe emitido por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con objeto de que, atendiendo al carácter esencial del territorio en cualquier iniciativa de alteración territorial, remitieran a la mayor brevedad el pronunciamiento emitido al respecto por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Utrera.

Previamente, el día 13 de noviembre de 2017 tuvo entrada un escrito firmado por el Alcalde del Ayuntamiento expresando su conformidad con el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre el ámbito territorial que se pretende para el proyectado municipio de El Palmar de Troya, que fue detallado a representantes del citado Ayuntamiento y de la Entidad Local Autónoma en reunión mantenida en la sede de dicho Instituto el 17 de mayo de 2017.

Teniendo en cuenta que el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía que se les adelantó no estaba aun suscrito, se adjunta el firmado el pasado día 26 de diciembre, en el que también se subsana un pequeño error del anterior, al que sustituye.

Visto el Informe Técnico de la Línea Límite entre El Palmar de Troya y Utrera (Sevilla), suscrito por la Jefa del Servicio de Producción Cartográfica del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de fecha 29 de diciembre de 2017.

“INFORME TÉCNICO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL PALMAR DE TROYA Y UTRERA (SEVILLA)

Como consecuencia de la segregación de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya del término municipal de Utrera, se origina una nueva línea límite entre El Palmar de Troya y Utrera.

Este Informe Técnico se realiza conforme a los artículos 91.3 y 96 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Los datos utilizados para la delimitación del territorio de El Palmar de Troya y las coordenadas de los 32 puntos de amojonamiento que integran esta nueva línea límite han sido obtenidos de la Cartografía Catastral (CC) de fecha 28 de mayo de 2016 (Sistema de Referencia ETRS89, UTM Huso 30) y de los datos de campo tomados los días 9 y 10 de mayo de 2017 con la presencia de representantes de los diferentes territorios afectados que a continuación se indican:

Por el ayuntamiento de Utrera asistió D. José Antonio Málaga, técnico del Área de Urbanismo.

Por la Entidad Local de El Palmar de Troya asistió D. Juan Carlos González, Presidente de la ELA.

A continuación se describe literalmente la situación de los nuevos puntos de amojonamiento y el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



recorrido de esta línea límite indicando si las coordenadas han sido extraídas e la Cartografía Catastral (CC) o del Levantamiento en Campo (LC)

PA 1.- (CC) Situado en la zona conocida por "Las Peñuelas" en la intersección del eje del Canal del Arroyo Salado 41095A08409037 con la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08400030 y 41095A08409009. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 248072,08 m, Y= 4107097,39 m. Continúa en dirección Noreste por la linde que deja al Norte, las parcelas 41095A08400030, 41095A08400029 y 41095A08400025 y al Sur 41095A08409009, 41095A08409047 y 41095A08400026 hasta el

PA 2.- (LC) Situado en las cercanías del "Cortijo Las Peñuelas" en la intersección en la margen izquierda de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV) con la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08400025 y 41095A08400026. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250188,56 m, Y= 4107069,09 m, Z= 25,93 m. Continúa por la margen izquierda de la carretera A-394 en dirección Norte hasta la intersección con la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08300009 y 41095A08300001, sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250187,74 m, Y= 4107277,79 m, Z= 33,28 m. sigue en dirección Noreste por la linde de las parcelas 41095A08300009 y 41095A08300001, hasta el

PA 3.- (CC) Situado al Sur del "Cortijo de Malavista", paraje de "La Ventosilla" en la intersección de la prolongación de las parcelas anteriores con el borde del camino innominado 41095A08309005 y la parcela 41095A08300002. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 251650,05 m, Y= 4108906,92 m. Sigue por el borde del camino innominado 41095A08309005 con dirección Sureste dejando a su izquierda las parcelas 41095A08300002, 41095A08309010 y 41095A08300003, hasta el

PA 4.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación del borde del camino innominado 41095A08309005 y el eje del "Arroyo del Sarro" 41095A08309011. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 252411,53 m, Y= 4107795,57 m. Sigue por el eje del "Arroyo del Sarro" 41095A08309011 con dirección Este hasta el

PA 5.- (CC) Situado en la intersección del eje del "Arroyo del Sarro" 41095A08309011 con la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08300029 y 41095A08300017. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 252336,32 m, Y= 4107586,79 m.

Continúa con dirección Sur por la linde que forman las parcelas 41095A08300029, 41095A08309004 y 41095A08300037 por la derecha y las parcelas 41095A08300017, 41095A08300005, 41095A08300006 por la izquierda, girando al Noreste por la linde de las parcelas 41095A08300038, 41095A08300033 por la derecha y la parcela 41095A08300006 por la izquierda, hasta el

PA 6.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde entre las parcelas 41095A08300033 y 41095A08300006 con la linde entre la parcela 41095A02800013 y el borde Norte de la "Cañada Real de Ubrique a Sevilla" 41095A02809016. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 253217,35 m, Y= 4107112,25 m. Continúa en dirección Sureste por la linde entre el borde Norte de la "Cañada Real de Ubrique a Sevilla" 41095A02809016 y la parcela 41095A02800013, hasta el

PA 7.- (CC) Situado en la intersección de la linde entre las parcelas 41095A02800032 y 41095A02800035 con el borde Norte de la "Cañada Real de Ubrique a Sevilla" 41095A02809016. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254713,31 m, Y= 4105309,93 m. Continúa con dirección Este por la linde que forma la parcela 41095A02800035 y el borde Norte del camino del "Cortijo de Miranda" 41095A02809019 al sur, y al norte con las parcelas 41095A02800032, 41095A02800033, 41095A02800034 y 41095A02800038, hasta el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.ulertra.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



PA 8.- (CC) Situado en la intersección de la linde entre las parcelas 41095A02800038, 41095A02800039 y el camino del "Cortijo de Miranda" 41095A02809019. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255602,14 m, Y= 4105520,05 m. Continúa atravesando el camino del "Cortijo de Miranda" en línea recta hasta la intersección de este camino con la linde que forman las parcelas 41095A02800037 y 41095A02800040, continuando por esta linde hasta el

PA 9.- (LC) Situado en el borde Norte del camino de Las Cabezas de San Juan a El Coronil 41095A02809014 y sobre la linde entre las parcelas 41095A02800037 y 41095A02800040. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255829,36 m, Y= 4104950,03, Z= 94,21 m. Continúa la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 9, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P9.1: X= 255722,85 m, Y= 4104903,97 m, Z= 90,12 m

P9.2: X= 255636,89 m, Y= 4104869,85 m, Z= 87,69 m

P9.3: X= 255569,65 m, Y= 4105011,64 m, Z= 82,32 m

P9.4: X= 255469,94 m, Y= 4104952,30 m, Z= 81,83 m

P9.5: X= 255384,94 m, Y= 4104878,85 m, Z= 81,13 m

P9.6: X= 255446,78 m, Y= 4104818,07 m, Z= 81,51 m

P9.7: X= 255382,37 m, Y= 4104770,96 m, Z= 78,31 m

P9.8: X= 255347,82 m, Y= 4104739,02 m, Z= 76,12 m

P9.9: X= 255318,12 m, Y= 4104764,73 m, Z= 76,71 m

P9.10: X= 255259,61 m, Y= 4104707,77 m, Z= 72,74 m

P9.11: X= 255232,86 m, Y= 4104723,04 m, Z= 72,97 m

P9.12: X= 255206,38 m, Y= 4104735,62 m, Z= 72,60 m

P9.13: X= 255188,17 m, Y= 4104755,72 m, Z= 72,71 m

P9.14: X= 255182,17 m, Y= 4104761,33 m, Z= 72,60 m

P9.15: X= 255172,51 m, Y= 4104742,88 m, Z= 71,76 m, hasta el

PA 10.- (LC) Situado en la intersección de la alineación que forman las subparcelas 41095A02800037c, 41095A02800037b y el borde izquierdo de la "Cañada Real de Ubrique a Sevilla" delimitado por una valla metálica. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255160,71 m, Y= 4104720,07, Z= 72,16 m. Continúa la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 10, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P10.1: X= 255116,11 m, Y= 4104771,96 m, Z= 71,12 m

P10.2: X= 255088,57 m, Y= 4104816,64 m, Z= 71,71 m

P10.3: X= 255050,48 m, Y= 4104846,83 m, Z= 71,74 m

P10.4: X= 254984,89 m, Y= 4104920,43 m, Z= 71,97 m

P10.5: X= 254956,65 m, Y= 4104957,68 m, Z= 72,63 m

P10.6: X= 254930,67 m, Y= 4105001,94 m, Z= 73,40 m

P10.7: X= 254911,27 m, Y= 4105014,49 m, Z= 73,97 m

P10.8: X= 254860,48 m, Y= 4105080,62 m, Z= 78,12 m

P10.9: X= 254819,38 m, Y= 4105144,32 m, Z= 80,33 m

P10.10: X= 254791,40 m, Y= 4105162,29 m, Z= 80,07 m

P10.11: X= 254762,57 m, Y= 4105198,32 m, Z= 77,35 m, hasta el

PA 11.- (LC) Situado en la cabeza de un talud y sobre la linde entre las parcelas 41095A08300014 y 41095A08300015. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254741,94 m, Y= 4105209,82 m, Z= 75,81 m. Continúa la línea límite a partir del Mojón 11, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P11.1: X= 254580,11 m, Y= 4105193,56 m, Z= 64,12 m

P11.2: X= 254540,95 m, Y= 4105190,61 m, Z= 61,84 m hasta el

PA 12.- (LC) Situado sobre una piedra en la cabeza de un talud y sobre la linde entre las parcelas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.ulertra.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



41095A08300014 y 41095A08300015. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254444,75 m, Y= 4105205,16 m, Z= 57,64 m. Continúa la línea límite a partir del Mojón 12, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

- P12.1: X= 254438,18 m, Y= 4105203,32 m, Z= 56,39 m
 P12.2: X= 254374,08 m, Y= 4105172,88 m, Z= 52,66 m
 P12.3: X= 254379,11 m, Y= 4105129,04 m, Z= 53,67 m
 P12.4: X= 254412,42 m, Y= 4105084,85 m, Z= 47,71 m
 P12.5: X= 254430,44 m, Y= 4105077,51 m, Z= 48,19 m
 P12.6: X= 254422,38 m, Y= 4105070,94 m, Z= 47,10 m
 P12.7: X= 254404,85 m, Y= 4105063,27 m, Z= 45,17 m
 P12.8: X= 254404,87 m, Y= 4105047,10 m, Z= 45,45 m
 P12.9: X= 254427,70 m, Y= 4105043,31 m, Z= 46,94 m
 P12.10: X= 254491,57 m, Y= 4105012,72 m, Z= 66,06 m
 P12.11: X= 254492,16 m, Y= 4104986,70 m, Z= 65,90 m
 P12.12: X= 254499,18 m, Y= 4104949,15 m, Z= 63,38 m
 P12.13: X= 254502,75 m, Y= 4104902,94 m, Z= 58,19 m
 P12.14: X= 254498,82 m, Y= 4104833,08 m, Z= 54,10 m
 P12.15: X= 254521,15 m, Y= 4104823,40 m, Z= 51,10 m
 P12.16: X= 254547,95 m, Y= 4104843,01 m, Z= 48,89 m
 P12.17: X= 254563,58 m, Y= 4104861,04 m, Z= 50,18 m
 P12.18: X= 254564,21 m, Y= 4104825,54 m, Z= 49,84 m
 P12.19: X= 254579,85 m, Y= 4104805,07 m, Z= 51,47 m
 P12.20: X= 254609,81 m, Y= 4104797,34 m, Z= 54,00 m
 P12.21: X= 254562,94 m, Y= 4104757,48 m, Z= 52,06 m
 P12.22: X= 254542,24 m, Y= 4104720,92 m, Z= 53,40 m
 P12.23: X= 254555,38 m, Y= 4104656,07 m, Z= 52,18 m
 P12.24: X= 254569,16 m, Y= 4104635,46 m, Z= 53,19 m
 P12.25: X= 254595,28 m, Y= 4104624,45 m, Z= 54,77 m
 P12.26: X= 254601,28 m, Y= 4104587,44 m, Z= 57,60 m
 P12.27: X= 254629,35 m, Y= 4104555,80 m, Z= 65,46 m
 P12.28: X= 254704,52 m, Y= 4104545,64 m, Z= 70,58 m
 P12.29: X= 254780,64 m, Y= 4104533,38 m, Z= 58,55 m, hasta el

PA 13.- (LC) Situado en el eje de un camino innominado. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254825,81 m, Y= 4104527,22 m, Z= 50,50 m. Continúa la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 13, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

- P13.1: X= 254873,47 m, Y= 4104485,62 m, Z= 62,26 m
 P13.2: X= 254836,00 m, Y= 4104484,66 m, Z= 61,69 m
 P13.3: X= 254767,93 m, Y= 4104438,72 m, Z= 62,50 m
 P13.4: X= 254743,02 m, Y= 4104421,43 m, Z= 61,73 m
 P13.5: X= 254678,69 m, Y= 4104439,59 m, Z= 51,05 m
 P13.6: X= 254632,45 m, Y= 4104439,67 m, Z= 43,43 m
 P13.7: X= 254606,99 m, Y= 4104440,08 m, Z= 40,87 m
 P13.8: X= 254568,53 m, Y= 4104450,59 m, Z= 39,18 m
 P13.9: X= 254561,36 m, Y= 4104441,94 m, Z= 40,27 m



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



P13.10: X= 254496,50 m, Y= 4104478,56 m, Z= 37,50 m

P13.11: X= 254421,54 m, Y= 4104516,59 m, Z= 35,23 m, hasta el

PA 14.- (LC) Situado en la cabeza de un talud, situada en la intersección de las subparcelas 41095A08300023c, 41095A08300023d y 41095A08300023e. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254345,19 m, Y= 4104566,70 m, Z= 32,60 m. Continúa la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 14, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión:

P14.1: X= 254327,99 m, Y= 4104581,61 m, Z= 32,29 m

P14.2: X= 254309,65 m, Y= 4104587,72 m, Z= 31,77 m

P14.3: X= 254289,38 m, Y= 4104583,76 m, Z= 31,74 m

P14.4: X= 254270,59 m, Y= 4104569,04 m, Z= 33,89 m

P14.5: X= 254320,47 m, Y= 4104537,95 m, Z= 45,08 m

P14.6: X= 254332,54 m, Y= 4104523,37 m, Z= 48,20 m

P14.7: X= 254323,84 m, Y= 4104492,54 m, Z= 58,41 m

P14.8: X= 254329,11 m, Y= 4104484,08 m, Z= 59,71 m

P14.9: X= 254305,63 m, Y= 4104474,77 m, Z= 62,35 m

P14.10: X= 254294,44 m, Y= 4104453,22 m, Z= 63,08 m

P14.11: X= 254266,08 m, Y= 4104446,00 m, Z= 61,87 m

P14.12: X= 254240,54 m, Y= 4104429,11 m, Z= 58,89 m

P14.13: X= 254187,14 m, Y= 4104362,22 m, Z= 47,83 m

P14.14: X= 254178,10 m, Y= 4104292,98 m, Z= 49,58 m

P14.15: X= 254178,63 m, Y= 4104249,67 m, Z= 48,40 m

P14.16: X= 254175,21 m, Y= 4104173,77 m, Z= 41,98 m

P14.17: X= 254189,26 m, Y= 4104142,16 m, Z= 41,46 m

P14.18: X= 254218,38 m, Y= 4104133,54 m, Z= 36,86 m

P14.19: X= 254238,78 m, Y= 4104137,62 m, Z= 36,17 m

P14.20: X= 254248,50 m, Y= 4104109,96 m, Z= 35,50 m

P14.21: X= 254266,16 m, Y= 4104098,27 m, Z= 37,13 m

P14.22: X= 254271,67 m, Y= 4104072,25 m, Z= 39,76 m

P14.23: X= 254300,89 m, Y= 4104070,58 m, Z= 42,05 m

P14.24: X= 254337,81 m, Y= 4104084,10 m, Z= 45,42 m

P14.25: X= 254353,23 m, Y= 4104088,51 m, Z= 46,75 m

P14.26: X= 254369,36 m, Y= 4104075,08 m, Z= 48,50 m

P14.27: X= 254411,55 m, Y= 4104058,30 m, Z= 48,32 m, hasta el

PA 15.- (LC) Situado en la cabeza de un talud, situada en la intersección de las subparcelas, 41095A08300023c y 41095A08300023e. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254456,70 m, Y= 4104066,76 m, Z= 49,48 m. Continúa la línea límite por la cabeza del talud, con dirección Sureste, linde entre las subparcelas 41095A08300023c y 41095A08300023e, hasta el punto de inflexión con coordenadas (CC) UTM, Huso 30 en ETRS89 : X= 254792,57 m, Y= 4104116,27 m, continuando en línea recta hasta el

PA 16.- (LC) Situado en el borde izquierdo de la carretera que va hacia la "Cañada" desde El Palmar de Troya. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254841,44 m, Y= 4104134,35 m, Z= 56,27 m. Continúa la línea límite por el borde izquierdo de la susodicha carretera, con dirección Suroeste hasta

PA 17.- (LC) Situado en el borde izquierdo de la carretera que va hacia la "Cañada" desde El Palmar de Troya. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254781,33 m, Y= 4104006,75 m, Z= 47,87 m. Continúa la línea límite en línea recta hasta el

PA 18.- (CC) Situado en la margen Norte de un camino innominado sobre la linde entre las parcelas 41095A05400004 y 41095A05400093. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X=



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



255271,67 m, Y= 4103740,71 m. Continúa con dirección Noreste por la linde definida por las parcelas 41095A05400004 y 41095A05400005 por la izquierda y 41095A05400093 por la derecha, hasta el

PA 19.- (LC) Situado en la margen Norte de un camino innominado sobre la linde entre las parcelas 41095A05400005 y 41095A05400093. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255634,08 m, Y= 4104010,85 m, Z= 51,15 m. Continúa la línea límite a partir del Punto de amojonamiento 20, por el itinerario definido por las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 de los siguientes puntos de inflexión (CC):

P19.1: X= 255631,89 e Y= 4104231,12

P19.2: X= 255700,16 e Y= 4104428,55

P19.3: X= 255893,58 e Y= 4104698,26

P19.4: X= 255860,11 e Y= 4104811,37

P19.5: X= 256013,37 e Y= 4104828,10

P19.6: X= 256092,35 e Y= 4104898,37

P19.7: X= 256101,05 e Y= 4104978,02

P19.8: X= 256061,59 e Y= 4105053,75, continúa por el borde derecho del camino de Las Cabezas de San Juan a El Coronil, con dirección Noreste, hasta el

PA 20.- (LC) Situado sobre la margen derecha del camino de Las Cabezas de San Juan a El Coronil y en la intersección de las parcelas 41095A02900001, 41095A02900002 y 41095A02909008. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 256093,55 m, Y= 4105070,14 m, Z= 101,60 m. Continúa la línea límite por la linde definida por las parcelas 41095A02900001 y 41095A02900026 por la derecha y la parcela 41095A02900002 por la izquierda hasta el

PA 21.- (CC) Situado sobre la linde de las parcelas 41095A02900002 y 41095A02900026. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 255923,81 m, Y= 4103992,07 m. Continúa buscando el eje del embalse de la Torre del Águila en su parte correspondiente al ramal del Arroyo del Salado, siguiendo este con dirección Suroeste, hasta la confluencia con el eje del ramal del Arroyo de Santiago, el cual sigue hasta el

PA 22.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de las parcelas 41095A05300001 y 41095A05300002 con el eje del embalse de la Torre del Águila en su parte correspondiente al ramal del Arroyo de Santiago. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254678,43 m, Y= 4102260,85 m. Continúa la línea límite en línea recta hasta la intersección las parcelas 1095A05300001, 41095A05300002 y 41095A05300023, siguiendo por la linde entre las parcelas 1095A05300001, 41095A05300002 hasta el

PA 23.- (CC) Situado en la intersección de la linde de las parcelas 41095A05300001 y 41095A05300002 con el polígono catastral 055. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 254056,75 m, Y= 4102202,15 m. Continúa con dirección Sur por la linde de los polígonos catastrales 055 y 051 por la derecha y 052 por la izquierda hasta el

PA 24.- (CC) Situado en la intersección del polígono catastral 052, con el eje del Arroyo de las Pajaras 41095A05109014. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 252399,12 m, Y= 4100213,30 m. Continúa con dirección Noroeste por el eje del Arroyo de las Pajaras 41095A05109014, 41095A05609001 y 41095A05609002, hasta el

PA 25.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A05600004 y 41095A05600002 con el eje del Arroyo de las Pajaras 41095A05609002. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 249052,22 m, Y= 4101785,52 m. Continúa con dirección Norte por la linde de las parcelas 41095A05600004 por la izquierda y 41095A05600002 y 41095A05600016 por la derecha hasta el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



PA 26.- (LC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A05600004 y 41095A05600016 con el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV). Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 248770,98 m, Y= 4103185,52 m, Z= 34,15 m . Continúa con dirección Nornoreste bordeando la parcela 41095A08400163, teniendo un punto de inflexión en las coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89: X= 248786,44 m, Y= 4103337,40 m, Z= 36,47 m hasta el

PA 27.- (LC) Situado en la intersección de la parcela 41095A08400163 y 41095A08400164 con el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV). Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 248837,16 m, Y= 4103296,29 m, Z= 33,57 m . Continúa con dirección Noreste por el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV) hasta el

PA 28.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08400174 y 41095A08400177 con el borde derecho de la carretera A-394 (De Arahal a la N-IV). Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250012,64 m, Y= 4104792,05. Continúa con dirección Noroeste por la linde de la parcela 41095A08400174 por la izquierda y 41095A08400177, 41095A08400185, 41095A08400201, 41095A08400187, 41095A08400176 y 41095A08400175 por la derecha, prolongandose hasta el eje del camino innominado 41095A08409013, continuando con dirección Noreste por el eje de dicho camino hasta el

PA 29.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08400134 y 41095A08400131 con el eje del camino innominado 41095A08409013. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 249702,19 m, Y= 4105260,32 m. Continúa con dirección Noroeste por la linde de las parcelas 41095A08400131 y 41095A08400134 hasta el

PA 30.- (LC) Situado en la intersección de la prolongación de la linde de las parcelas 41095A08400131 y 41095A08400134 con la margen izquierda de la carretera del embalse 41095A08409032 y la parcela 41095A08400132. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 249372,43 m, Y= 4105571,92 m, Z= 29,12 m. Continúa con dirección Noreste por el borde izquierdo de la carretera del embalse 41095A08409032 hasta el

PA 31.- (LC) Situado en el borde izquierdo de la carretera del embalse 41095A08409032 con el eje de la acequia 41095A08409046. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X= 250030,26 m, Y= 4105786,41 m, Z= 19,27 m. Continúa con dirección Norte por el eje de la acequia 41095A08409046, hasta el

PA 32.- (CC) Situado en la intersección de la prolongación del eje de la acequia 41095A08409046 con el eje del Canal del Arroyo Salado 41095A08409037. Sus coordenadas UTM, Huso 30 en ETRS89 son: X=250037,26 m, Y=4105979,31. Continúa con dirección Noroeste por el eje del Canal del Arroyo Salado 41095A08409037 hasta el Punto de amojonamiento I, cerrando el término de El Palmar de Troya.

Se indica que la extensión superficial expresada en Has. de El Palmar de Troya con los límites descritos es de aproximadamente 3305 Has.

Se adjunta mapa del ámbito territorial en formato A4.

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE EL PALMAR DE TROYA Y UTRERA (SEVILLA). Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
MI común a El Palmar de Troya y Utrera.	37.076325750	-05.833929239	248072,08	4107097,39



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
 JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



M2	37.076637251	-05.810137803	250188,56	4107069,09
M3	37.093572516	-05.794323120	251650,05	4108906,92
M4	37.083767867	-05.785398036	252411,53	4107795,57
M5	37.081868222	-05.786174396	252336,32	4107586,79
M6	37.077827963	-05.776117663	253217,35	4107112,25
M7	37.061992734	-05.758718788	254713,31	4105309,93
M8	37.064116632	-05.748800999	255602,14	4105520,05
M9	37.059043372	-05.746062942	255829,36	4104950,03
M10	37.056798572	-05.753500133	255160,71	4104720,07
M11	37.061098843	-05.758364470	254741,94	4105209,82
M12	37.060979141	-05.761701846	254444,75	4105205,16
M13	37.054974720	-05.757199627	254825,81	4104527,22
M14	37.055204486	-05.762611803	254345,19	4104566,7
M15	37.050732287	-05.761195882	254456,7	4104066,76
M16	37.051441447	-05.756895978	254841,44	4104134,35
M17	37.050276846	-05.757529625	254781,33	4104006,75
M18	37.048009437	-05.751934908	255271,67	4103740,71
M19	37.050536197	-05.747951684	255634,08	4104010,85
M20	37.060193563	-05.743133798	256093,55	4105070,14
M21	37.050442501	-05.744690915	255923,81	4103992,07
M22	37.034530058	-05.758116360	254678,43	4102260,85
M23	37.033838908	-05.765079245	254056,75	4102202,15
M24	37.015496229	-05.783041798	252399,12	4100213,3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



M25	37.028763768	-05.821143611	249052,22	4101785,52
M26	37.041293336	-05.824769021	248770,98	4103185,52
M27	37.042308349	-05.824062699	248838,16	4103296,29
M28	37.056089154	-05.811357235	250012,64	4104792,05
M29	37.060222428	-05.815000595	249702,19	4105260,32
M30	37.062939850	-05.818809067	249372,43	4105571,92
M31	37.065046527	-05.811489898	250030,26	4105786,41
M32	37.066785158	-05.811475402	250037,26	4105979,31

M1 común a El

Palmar de Troya y Utrera.”

Por tanto, y en relación con lo anteriormente expuesto, vengo en proponer al pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la conformidad con el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre el ámbito territorial que se pretende para el proyectado municipio de El Palmar de Troya, una vez solventadas las dudas surgidas en la reunión mantenida el 17 de mayo de 2017 en la sede del IECA y, de acuerdo con lo requerido mediante oficio por la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, mediante oficio con entrada en este ayuntamiento de 08 de enero de 2018.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, para que se continúe con el procedimiento de tramitación del expediente de segregación de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya en el término municipal de Utrera par su constitución como nuevo municipio.

TERCERO: Dar cuenta igualmente de la presente propuesta, a la Secretaría General de este ayuntamiento y a la Oficina de Control, Seguimiento y Calidad de los Servicios Municipales perteneciente al Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales del Ayuntamiento a los efectos de continuar con la tramitación y seguimiento del mencionado expediente.

Es lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo.: José Vicente Llorca Tinoco. Tte. Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

***Sr. Torres Delgado (Portavoz Grupo Municipal PP):** Desde el Grupo Municipal del Partido Popular, evidentemente no tenemos nada en contra de este proceso de segregación, pero la cuestión es que este documento que se nos trae a Pleno del Instituto de Estadística y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



Cartografía, si no se nos explica un poco es como firmar algo que tenemos que dar por bueno en un acto total de fe, porque, excepto que uno no sea un experto cartógrafo, no sabemos lo que estamos votando realmente. Nos gustaría que se nos explicara un poco más este documento, ya que es votar un poco a ciegas. Por todo lo demás, desde este Grupo nos congratulamos de que por fin se vayan dando los pasos para tomar en cuenta la decisión y la voluntad de los palmareños.

***Sra. López Prieto (Portavoz Grupo Municipal PA):** *Nosotros no tenemos nada que objetar al trabajo que se ha hecho, porque además creo recordar, no sé si fue el año pasado o el anterior, en verano, se nos convocó a una reunión, nosotros por una serie de circunstancias no estuvimos, pero yo sinceramente creo que tanto los técnicos a los que se les ha encargado este trabajo, dentro y fuera de esta institución, así como ambas poblaciones, tanto El Palmar de Troya como Utrera, aunque haya habido algunas disquisiciones hasta alcanzar un acuerdo, entiendo que se va a hacer de la mejor manera posible para ambas localidades.*

Lo que sí me llama poderosamente la atención es que nosotros seguimos manteniendo el hecho de que evidentemente al Partido Socialista no le hace ninguna gracia que El Palmar se segregue, no porque ustedes no quieran que El Palmar se convierta en un municipio, sino porque El Palmar les da a ustedes un concejal en la Corporación de Utrera, y eso cuesta mucho perderlo. En ese sentido sí que me resulta muy curioso que esto se lleve guardando en un cajón cinco meses, aquí no había ni que preparar expediente, ni que hacer ninguna documentación, absolutamente nada, solo que llega un papel y se tiene que someter al Pleno, y para que la gente sepa de lo que estamos hablando les cuento.

El escrito dice “con fecha 8 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera, un oficio remitido por la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, con el siguiente tenor literal: Mediante oficio de esta Dirección General de 18 de diciembre de 2017, se le dio traslado del informe emitido por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con objeto de que atendiendo al carácter esencial del territorio en cualquier iniciativa de alteración territorial, remitieran a la mayor brevedad posible el pronunciamiento emitido al respecto por la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento de Utrera”. Solo había que traer este papel y esto llega un 8 de enero. Tuvimos Pleno el 11 de enero, y hasta el día de hoy hemos tenido cuatro Plenos ordinarios y un Pleno extraordinario, ahora cuéntenle ustedes a la gente que de verdad ustedes están por la voluntad de ir soltando a El Palmar de Troya, porque se ha guardado cinco meses un documento en un cajón, y no había que hacer nada, solo traerlo a este Pleno. Pero todos sabemos que este es un nuevo paso, después nos quedará el Consejo Consultivo y yo no pretendo no ser incrédula que nadie, pero a las elecciones municipales no creo que lleguemos con la segregación de El Palmar de Troya finalizada.

Pero sobre todo me gustaría que además explicasen ustedes a los palmareños, sobre todo, por qué un documento que no tiene absolutamente nada que hacer, solo pasar por el Pleno, que sabían ustedes además que se iba a aprobar por mayoría, porque ninguno de los Grupos aquí presentes hemos mostrado nunca interés en no atender al sentimiento de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



mayoría de los palmareños, que es segregarse de esta población matriz, por qué esto no se trae, una cosa tan sencilla, porque además, cuando ustedes quieren, un Pleno Extraordinario lo tienen aquí por lo más mínimo, aunque hemos tenido cuatro ordinarios, qué casualidad que hablamos de El Palmar y esta semana se trae el asunto de El Palmar, qué casualidades tiene la vida.

***Sr. Llorca Tinoco (Teniente de Alcalde del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales):** Sra. López, a mí me sorprende cuando usted dice que hemos tardado cinco meses y ustedes en doce años se avanzó bien poco, por no decir nada. Usted ha hecho insinuación a la clave electoral, y no, eso sí lo sabéis ustedes, y la prueba está que en doce años se podían haber movido muchísimos documentos, cosa que no se hizo.

Lo importante es que este documento está aquí, no se ha presentado antes porque había discrepancias, por supuesto, discrepancias técnicas, y cuando se ha encontrado un punto de acuerdo es cuando se ha elaborado este documento para remitirse.

***Sra. López Prieto:** Yo le agradezco a usted que se acuerde de nosotros, sinceramente nosotros hicimos todo lo que pudimos hacer, es más, no creo que critiquen ustedes hasta lo que militantes suyos, y hoy concejales suyos, en quienes recayó en su momento porque se curraron aquel trabajo, hicieran mal las cosas, porque hasta la empresa es, no sé si seguirá siendo hoy en día, de un Delegado Territorial y de un concejal, una de las empresas que se ocupó de llevar el tema de El Palmar. ¿Me está usted diciendo que sus compañeros no lo hicieron bien?, ¿me está usted diciendo eso?, ¿me está usted diciendo que nosotros tenemos interés en guardar algo en los cajones?.

No mienta, no mienta, porque usted acaba de decir aquí que no se ha traído antes este papel porque había discrepancias, pero es mentira y le voy a decir por qué, pues porque esto viene el 8 de enero de vuelta, de vuelta de que el Sr. Alcalde ya se haya manifestado con anterioridad con un primer escrito diciendo “hay acuerdo”, y si quiere usted le refresco la memoria, porque no se lo he leído al completo.

Dice el escrito remitido desde este Ayuntamiento, firmado por el Sr. José María Villalobos Ramos, Alcalde Presidente de esta Corporación, “visto el escrito remitido por el Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica, con registro de entrada número 38.277 de 17 de octubre, dando cuenta del contenido de la última reunión mantenida el pasado 17 de mayo en la sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la concreción del ámbito territorial del municipio proyectado para El Palmar de Troya, en el que se destacan las dudas surgidas durante la reunión indicada respecto de la fijación de la línea de término a su paso por el entorno de la parcela 29 del polígono 84 del Catastro de rústica de Utrera, señalando además que para continuar con la tramitación procedimental se indicó la necesidad de que el Ayuntamiento de Utrera en su condición de promotor de la iniciativa de segregación debería pronunciarse en cuanto a si consideraba correcto el trabajo realizado y la parcela catastral mencionada se incluía en el término municipal de Utrera, o si por el contrario nos e aceptaba el borrador facilitado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Visto de igual forma el correo electrónico remitido con fecha 2 de octubre por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, a diferentes técnicos del Departamento de Ordenación y Demarcación Territorial y del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, mediante el que se daba traslado de que”, hago una



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



parada, a lo mejor se le ha olvidado a usted que usted es el Delegado del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, Don Vicente Llorca Tinoco, que dice en un correo, lo que ahora desmiente aquí, “una vez resueltas las discrepancias planteadas en la reunión mantenida el pasado mes de mayo, por Juan Carlos González García, Presidente de la entidad local autónoma de El Palmar de Troya, respecto de la situación en la que se encontraba la parcela 29 del polígono 84 del Catastro de Utrera, pongo en su conocimiento que la parcela indicada se encuentra correctamente en el término municipal de Utrera, por lo que la planimetría mostrada en la última reunión es correcta”. Lo dice el Sr. Don Vicente Llorca Tinoco y lo dice allá por el mes de noviembre de 2017, y en este Pleno, delante de todo el mundo, delante de su compañero de filas y Alcalde de El Palmar de Troya, dice que no lo han mandado antes porque no estaban de acuerdo. Qué mala es la amnesia, qué malos son los papeles, que dijo usted en noviembre que estaban de acuerdo.

Y sigo leyendo, “por el presente y a la vista de lo anteriormente expuesto, ponemos en su conocimiento que encontramos correcto el trabajo desarrollado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y que la parcela 29 del polígono 84 del Catastro de rústica se encuentra en el interior de la delimitación del término municipal de Utrera, por lo que no existe ningún inconveniente en la continuación del expediente de referencia”. Y ahora lo que viene es lo que yo leí antes, para no aburrir al respetable y dije “con fecha 8 de enero tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, un oficio en el que se dice que visto que ya nos han dicho que están de acuerdo con el trabajo que se ha realizado para delimitar ambas poblaciones, visto que están de acuerdo, y nos lo dicen un 8 de enero, a la mayor brevedad posible nos mandan ustedes un acuerdo de Pleno”. Era 8 de enero y han habido cuatro Plenos ordinarios y uno extraordinario y no se ha traído, aunque solo había que traer el papel.

Y por favor; no mienta, que está aquí escrito, Sr. Llorca, porque usted escribió aquí en noviembre que había acuerdo y que estaba todo correcto, asímalo, no discutamos más, pero no dude usted que no le hace gracia , que El Palmar es un concejal en la Corporación utrerana, y ya se encargarán ustedes de que la cosa se ponga un poquito complicada, porque les va a hacer falta.

***Sr. Llorca Tinoco:** *Sra. López, usted habla de mentir y yo estoy cansado. Cansado de escucharla a usted con mentiras. El hecho de que se haya tardado dos, tres o cuatro meses no va a implicar se vaya a segregar antes o después, porque si miramos lo que ustedes en los doce años que habéis estado gobernando habéis hecho, el interés que habéis tenido respecto a la independencia del El Palmar ha sido nulo y lo prueba porque hasta el día de hoy no se ha hecho nada.*

El hecho de que esto haya tardado estos meses no implica tanta importancia, comparándolo con doce años.

***Sr. Alcalde Presidente:** *Yo entiendo que cuando uno se da cuenta que ha metido la patita intente arramplar con todo, es su actitud habitual y es a la que nos tiene acostumbrado. Primera llamada al orden, Sra. López, no está usted en el uso de la palabra.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



Si uno se hubiera preocupado, por ejemplo, de hablar con el Alcalde de El Palmar de Troya, y preguntarle, pues se hubiera dado cuenta de que lo que estaba diciendo no era cierto, como son las declaraciones que ha hecho su partido y usted en la última semana, en los últimos diez días. El problema es que yo entiendo que ahora ustedes intenten acusarnos de todos, pero ya estamos acostumbrados.

Usted puede decir lo que quiera, porque yo estoy acostumbradísimo, ustedes en El Palmar me han dicho de todo, además hasta panfletos de dudoso gusto que han lanzado, a mí, sinceramente, me da igual, me afecta poco, lo que sí esta claro es que la E.L.A se crea por iniciativa del Partido Socialista, esa es la realidad. Desde el año 2003 hasta el año 2013, que ustedes gobernaron en este Ayuntamiento, no se dio ni un pasito más, ni uno solo, y los palmareños los saben. Y en el año 2013 tuvimos que aprobar en este Pleno un documento, que sabíamos todos que no estaba en condiciones, porque la Ley de Racionalización de la Administración Local impedía, si entraba en vigor, que El Palmar se pudiera independizar en un futuro. Si no hubiera ocurrido esto, ni siquiera lo hubieran traído en ese momento, y lo trajeron mal. Pero no solo eso, ¿usted sabe por qué tenemos que traer hoy este papel?, y así se lo explico, Sr. Torres, porque es un ajuste en el término municipal, porque a última hora se dieron cuenta de que toda la zona de SIARUM se le había dejado a El Palmar de Troya, y la quería el Ayuntamiento de Utrera, y prácticamente con un lápiz se marcó, eso fue lo que se trajo, y nos lo tuvimos que tragar todos los que estábamos en este Pleno, que muchos estamos aquí ahora. Y con el tiempo nos dimos cuenta, se dieron cuenta las autoridades que se tienen que dar cuenta de estas cosas, de que con un boli no se hacen los términos municipales, que esto es un poco más serio. Esa es la realidad y la propuesta se trae hoy, lo que ocurre es que ustedes se han dado cuenta de que han pegado otro patinazo, que todo su discurso se desmonta, que lo malo que es el PSOE y lo malo que es Villalobos, y cada vez que hemos traído algo aquí hemos tirado para adelante. Es más, en 2015 la aprueba la Diputación la segregación precisamente a iniciativa mía, y eso lo saben ustedes.

Dejen ya de intentar engañar a la gente, dejen ya, todo lo que dicen es falso, es el proceso natural de las cosas, porque si fuera verdad lo que ustedes dicen, ni yo hubiera llevado en 2015 esa propuesta a la Diputación ni hoy la hubiéramos traído aquí, fíjese. Además, es usted muy mal educada, ni deja hablar siquiera. Si es verdad que nosotros no queremos la independencia de El Palmar no hubiéramos traído esto aquí. Han pegado un patinazo ustedes la semana pasada y ahora tienen que justificarse.

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42</p>
---	--	---



PUNTO 15° (80/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A “DOCUMENTO DE ADENDA PARA EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA, REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. JOSÉ MANUEL OJEDA GARCÍA, DE FECHA 27/09/2016.”. DESESTIMAR LAS ALEGACIONES. TOMAR CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN.

Por el Sr. Sánchez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL 8° TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

Visto el informe de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por D. Ramón Santos Cuevas Rebollo y D. Jorge Ferral Sevilla, miembros del equipo Buro 4 Arquitectos, S.L.P. que literalmente dice: *“INFORME: Desde el punto de vista del procedimiento de aprobación del PGOU, las asociaciones que formulan las alegaciones, como cualquier persona, tienen la condición de interesado en el expediente dado que en materia de planeamiento no se precisa acreditar un interés particular.*

No obstante, en el procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento general dado que afecta a los ciudadanos en general no se habilitan trámites de audiencia específica para los privados (incluso, aunque tengan la condición de asociaciones sin ánimo de lucro y en defensa del medio ambiente) sino sólo trámites específicos de informes de organismos que gestionan intereses públicos. Los derechos de conocimiento de las propuestas del plan y formulación de alegaciones de los ciudadanos y entidades privadas en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general se realizan mediante las correspondientes fases de información pública que aseguran la participación general. Evidentemente quienes hayan presentado alegaciones, se consideran interesados y serán notificados del acuerdo que finaliza el expediente; previamente la Administración encargada de la tramitación podrá habilitar la fórmula para aquellos que hayan presentado alegaciones puedan conocer el contenido del informe realizado sobre las mismas. Así se ha realizado por el Ayuntamiento de Utrera en cuanto a las sugerencias y alegaciones presentadas en las fases previas, y así se recomienda se realice en la presente.

En aplicación extensa del principio en favor de la participación ciudadana se procede a admitir para su análisis el escrito presentado el día 19 de diciembre de 2016 por ECOLOGISTA EN ACCIÓN (así como a título personal por los representantes de las mismas).

De otra parte, y como cuestión previa hay que advertir que no pueden considerarse que cada uno de los argumentos esgrimidos en el escrito presentado tenga la consideración de alegación diferenciada. Por ello, se procede a agrupar las argumentaciones en las que existe identidad por ser la secuencia o complemento de una misma idea.

RESUMEN DE CONSIDERACIONES DE LA ALEGACION:

- *El PGOU de Utrera debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica conforme a la Directiva 2001/42/CE y la Ley 9/2006.*
- *Así mismo se manifiesta que el efecto directo de la Directiva debe aplicarse en la medida que no haya sido transpuesta al ordenamiento jurídico nacional, o lo haya sido de forma incompleta.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



- Conforme al artículo 13.3 de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, el PGOU debe someterse a EAE por aplicación directa de la misma.
- El PGOU de Utrera incumple la Ley 8/2007 del Suelo que impone la obligación de sometimiento a EAE de todos los planes urbanísticos.
- La Junta de Andalucía ha venido sistemáticamente incumpliendo respecto para los planes urbanísticos la Directiva 2001/42/CE y la Ley 9/2006, antes y después de la Ley GICA omitiendo la EAE para los planes.
- El PGOU de Utrera se ha sometido a un procedimiento de evaluación ambiental ilegal, al incumplir la obligación derivada de la directiva y de las leyes nacionales. Además se insiste que al seguir las previsiones de la Ley GICA, se ha sometido a un procedimiento de EIA, previsto para proyectos y no planes.
- Que por ello el PGOU se ha sometido a un EIA que no reúne los contenidos mínimos de la evaluación ambiental estratégica preceptiva. Para ello, apela a la STS de 25 de junio de 2014 (sobre la aprobación de un Plan de Sectorización en La Rinconada) y las sentencias del TS sobre el PGOU de Marbella.
- Es decir, la Evaluación de Impacto Ambiental realizada por la Junta de Andalucía a cientos de instrumentos de planeamiento urbanístico a través del procedimiento del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, no puede ser aprovechada para realizar Evaluaciones Ambientales Estratégicas de esos mismo instrumentos, y en consecuencia, esas Evaluaciones Ambientales Estratégicas tienen que ser iniciadas DESDE EL PRINCIPIO.
- Que ni el Ayuntamiento ni la Consejería pueden obviar el contenido de las sentencias del Tribunal Supremo.
- Que todos los instrumentos de planeamiento urbanístico deben aplicar la evaluación ambiental estratégica, tanto los que hayan iniciado su tramitación antes del 12 de diciembre de 2014 con forme a la LGICA07, como los que inicien su tramitación posteriormente al 12 de diciembre de 2014, que deben someterse a la Ley de Evaluación Ambiental 21/2013.
- Lo que no ampara la Ley 21/2013 en ningún caso es la conservación de trámites y actos de un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en una Evaluación Ambiental Estratégica, que es lo que pretende el acuerdo de aprobación de la Adenda.
- El procedimiento de “sujeción” de un expediente de Evaluación de Impacto Ambiental para convertirlo en una EAE viola el concepto jurídico de Evaluación Ambiental Estratégico introducido en la Directiva 2001/42/CE y la legislación estatal. Se parte de la constatación de la nulidad de las actuaciones que se han efectuado, y se intenta solventar mediante una mecánica y nominalista convalidación que pasa por alto el procedimiento y contenidos exigidos por la legislación básica estatal que transpone la DIRECTIVA.
- Ausencia del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y el documento denominado Adenda aprobado por el Ayuntamiento de Utrera.
- El PGOU de Utrera no se ha sometido al procedimiento previo de consultas ni se elaboró el preceptivo documento de alcance.
- Se manifiesta que el informe previsto en el art.17 en el Decreto 292/1995 dista mucho del documento de referencia del art.9 de la Ley 9/2006, dado que en relación con el Informe de Sostenibilidad, el PGOU no contempló desde el inicio el análisis de su necesidad, ni de las alternativas incluidas la alternativa cero.
- Que la evaluación no ha examinado modelos, objetivos, alcances diferentes a los contemplados en el PGOU. Se insiste en que deben evaluarse las diferentes alternativas antes de la redacción del plan.
- Que la adición “a posteriori” de unos textos, no puede sustituir al procedimiento de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica con la presentación de un borrador del plan y un documento inicial estratégico donde se describan las distintas alternativas técnica y ambientalmente viables.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42</p>
---	--	---



- *Que tratar de subsanar todo lo relatado en el escrito mediante el simple añadido de varios contenidos adicionales al Estudio de Impacto Ambiental, no subsana la inexistencia de evaluación ambiental estratégica. La ADENDA no puede convertir el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, seguido por el PGOU en una EAE y por tanto carece de la misma. En consecuencia no es jurídicamente viable en este momento procedimental proceder a la formulación de una Declaración Ambiental Estratégica, dado que no existe ningún procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.*

CONTESTACIÓN A LA ALEGACIÓN

En el análisis del grupo de argumentaciones deben realizarse las siguientes consideraciones:

i) Nadie cuestiona que el PGOU deba someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica de conformidad con la Directiva 2001/42/CE y la legislación estatal y autonómica en vigor.

Por ello, el PGOU de Utrera se encuentra actualmente en trámite para conseguir la Declaración Ambiental Estratégica Final, conforme prevé el artículo 40.5.m) de la Ley andaluza GICA, resultante tras la reforma operada por el Decreto-Ley 3/2015 y Ley 3/2015 que tiene como finalidad adaptar la legislación autonómica a la Ley estatal vigente 21/2013 de Evaluación Ambiental, que desarrolla la citada Directiva.

ii) El primer grupo de argumentaciones presentadas en la alegación se fundamentan en la Ley estatal 9/ 2006 actualmente derogada por la Ley 21/2013. En este sentido se plantea una cierta contradicción con la exigencia que la Asociación realiza en el segundo grupo que vienen a exigir que el PGOU empiece de nuevo un procedimiento completo de EAE, porque si ello fuera así, la legislación estatal de referencia no podría ser en ningún caso la Ley 9/2006 sino la Ley 21/2013

iii) No corresponde a este proceso de elaboración de PGOU emitir pronunciamiento alguno sobre si la Ley GICA en la redacción original de 2007 de su artículo 40 daba satisfacción o cumplimentaba exactamente lo requerido por la Directiva 2001/42/CE y la Ley estatal 9/2006.

El Parlamento de Andalucía legisló en 2007 -en ejercicio de sus competencias constitucionales- el desarrollo de la legislación básica estatal en materia de medio ambiente, considerando que la evaluación de Planes Urbanísticos contaba con ciertas particularidades (dado que el propio proceso de planificación, por su legislación específica, contiene exigencia de participación ciudadana e informes y consultas a las Administraciones), de modo que configuró un procedimiento Evaluación Ambiental específico para los Planes, y transitoriamente remitió al reglamento de impacto ambiental su procedimiento.

iv) La Ley GICA de 2007 no fue recurrida ante el Tribunal Constitucional y representaba la legislación que pormenorizaba en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las exigencias de evaluación ambiental que debían cumplir los PGOU. Si un PGOU no se ajustaba a estas exigencias, el órgano ambiental no lo autorizaba y, por ende, el órgano urbanístico no lo aprobaba.

v) El PGOU de Utrera al iniciar su proceso de formulación, confiando en la validez de la legislación autonómica vigente en aquel momento solicitó desde el primer momento (en fase de avance) información y orientaciones a la Consejería competente en materia de evaluación ambiental y siempre se ha ajustado a las indicaciones del órgano ambiental competente.

vi) Las STS de 27 octubre de 2015 (en recursos de casación 313/2014 y 2180/2014) de 28 de octubre de 2015 (1346/2014) y 3 de noviembre de 2015 (en recursos 1182/2014 y 2710/2013) que anulan el PGOU de Marbella se corresponden con recursos de casación de previas sentencias del TSJA, que avalaban la legalidad del citado PGOU.

Y en lo concerniente a la cuestión de la evaluación ambiental estratégica las citadas sentencias del TS no declaran que un PGOU tramitado conforme al procedimiento de declaración ambiental



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



establecido originariamente en la legislación andaluza Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA), para los instrumentos de planeamiento, sea nulo; si no que dichas sentencias del TS sobre el PGOU de Marbella lo único que hacen es casar la argumentación jurídica dada por el TSJA en sus sentencias previas dictadas, para quien el concreto EIA del PGOU de Marbella respondía sustantivamente a las exigencias de la EAE establecidas por la ley estatal de 2006. Y el Tribunal Supremo a la vista del análisis del concreto EIA elaborado del PGOU de Marbella, determina que el mismo no cuenta con un análisis de alternativas, y por ello, no cumple con las normas sustantivas establecidas en la Ley estatal 9/2006.

Pero esas STS relativas al asunto de Marbella no declaran que un PGOU que no se ajuste al procedimiento de la ley estatal 9/2006 sea nulo ni tan poco declaran nulo el procedimiento establecido en el original artículo 40 de la Ley andaluza 7/2007 GICA.

En este sentido, no puede olvidarse que la jurisdicción contenciosa (ni siquiera, su máximo órgano, el Tribunal Supremo) no puede declarar la nulidad de una ley autonómica, porque esa declaración corresponde a la competencia del Tribunal Constitucional.

Es doctrina del TC, (SSTC 1/2003, 66/2011, 187/2012, 177/2013). que la contradicción entre una ley autonómica y una estatal, remite, siempre, a un conflicto constitucional de competencias, cuya solución sólo puede provenir del Tribunal Constitucional. Y esa valoración, tratándose de normas con rango de ley, está reservada al TC, y la jurisdicción contenciosa no puede resolver por sí el conflicto entre leyes estatales y autonómicas, y ha de pedir auxilio al Tribunal Constitucional, por medio de la cuestión de inconstitucionalidad (art. 163 CE). Si no lo hace, el juez incurre en una infracción del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva e, incluso, del derecho a un proceso con todas las garantías (art. 24.2 CE). En este sentido también se pronuncia la Sentencia 98/2016, de 23 de mayo de 2016. Recurso de amparo 146-2015. Promovido por el Ayuntamiento de Toledo respecto de las resoluciones dictadas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y del Tribunal Supremo, en proceso de impugnación de la orden de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, de AD del plan de ordenación municipal de Toledo. Vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a un proceso con todas sus garantías: sentencia no fundada en Derecho porque inaplica un ley autonómica vigente sin plantear cuestión de inconstitucionalidad (STC 195/2015).

vii) Lo argumentado en el epígrafe anterior no significa que el Ayuntamiento desconozca el fundamento de la doctrina del Tribunal Supremo, únicamente pretende clarificar el alcance de las citadas sentencias, y al tiempo, constatar que el PGOU de Utrera se encuentra en una situación jurídica diferenciada en relación a los Planes que versan las sentencias citadas en la alegación, no sólo porque el PGOU de Utrera aún no esté ni tan siquiera aprobado definitivamente, sino porque el mismo sí incorpora un Análisis de Alternativas, integrado en su Estudio AE, y además están siendo objeto de un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, pendiente aún de su Aprobación Final.

La regulación establecida en el original artículo 40 de la Ley GICA no perdió vigencia hasta que fue desplazada por la efectividad de lo dispuesto en la Disposición Final Undécima de la Ley 21/2013, lo que ocurrió el día 12 de diciembre de 2014.

vii) En cualquier caso, se repite que no corresponde en ese trámite de respuesta de alegaciones del procedimiento del PGOU de Utrera emitir un juicio sobre la compatibilidad jurídica de la solución inicial dada por el legislador andaluz en esta materia con la Ley estatal 9/2006.

Es un debate en gran medida estéril y extemporáneo, dado que tanto el artículo 40 y su Anexo II.B de la redacción original dado en la Ley GICA de 2007 como la Ley estatal 9/2006 están derogados y sustituidos por una nueva redacción, en el primer caso como consecuencia del Decreto-Ley 3/2015, y Ley 3/2015 (modificativos entre otros, del artículo 40 y del Anexo II.B), y, de otra parte, la legislación estatal, como consecuencia de la aprobación de la Ley 21/2013.

viii) El presente PGOU de Utrera no se tramita de conformidad con la redacción original del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



artículo 40 y Anexo 2.B de la Ley andaluza GICA de 2007, sino conforme a su redacción vigente (resultante del Decreto-Ley 3/2915 y Ley 3/2015) que adapta la Ley GICA a la Ley 21/2013, porque así resulta de su Disposición Transitoria Primera.

ix) Y la ley andaluza vigente dispone de una regulación de transitoriedad que posibilita la adecuación de procedimientos ambientales de los instrumentos de planeamiento iniciados como evaluación de impacto ambiental para su conversión en procedimientos de evaluación ambiental estratégica, finalizando con una Declaración (Ambiental Estratégica), previa incorporación en el proceso de su tramitación de la documentación complementaria propia de este tipo de evaluación y requiriendo el cumplimiento de la correspondiente fase de información pública.

En concreto, la Disposición Transitoria Primera ("Evaluación ambiental de los planes y programas actualmente en tramitación" del Decreto) del Decreto-Ley 3/2015, establece que: "este Decreto - Ley se aplica a todos los planes, programas y proyectos cuya Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental se inicie a partir del día de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, sin perjuicio que, respecto los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación, estos sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en el presente Decreto-Ley". Ha de indicarse, que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2015 asume la regulación de la citada Disposición Transitoria Primera del Decreto Ley 3/2015.

x) Esta regulación transitoria del Decreto-Ley 3/2015 supone la obligatoriedad de la aplicación de la nueva regulación de Evaluación Ambiental Estratégica a todo procedimiento de instrumentos de planeamiento urbanístico que se encontraban en tramitación al momento de su entrada en vigor (sin diferenciar si se inició antes o después del día 12 diciembre de 2014), si bien con la conservación de los actos realizados de conformidad con la legislación anterior, a fin de evitar dilaciones indebidas como explicita la Exposición de Motivos del propio Decreto-Ley 3/2015.

ix) (sic) La citada Ley 3/2015 se modifica a su vez por la reciente Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con la edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable, añadiendo una disposición adicional tercera con la siguiente redacción: Aplicación de los artículos 21, 24 y 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a los procedimientos de prevención ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico regulados en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuya tramitación se haya iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, dando cumplimiento a lo previsto en la disposición transitoria primera.

xi) No es competencia propia del procedimiento de aprobación de un PGOU y de su EAE dilucidar si la fórmula empleada por el legislador andaluz en la disposición transitoria antes referida se ajusta o no a la regulación básica estatal establecida en la Ley 21/2013, por ser esta materia de competencia del Tribunal Constitucional, no pudiendo el PGOU desconocer la regulación establecida en dicha Disposición Transitoria de una ley andaluza vigente.

xii) No obstante lo anterior, en lo concerniente a la argumentación realizada por la asociación alegante que el PGOU debe iniciar el procedimiento ambiental y su proceso de formulación desde el inicio debe recordarse que la Disposición Final Séptima de la Ley estatal 21/2013 establece que "en el plazo de un año, las normas sectoriales reguladoras de los planes o programas contendrán las disposiciones necesarias para garantizar que aquéllos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley se sometan a una evaluación ambiental antes de su adopción o aprobación".

Esta Disposición lo que exige es que en la legislación sectorial reguladora de la los planes contengan las exigencias para los mismos se sometan a EAE antes de su aprobación, pero no impone que el proceso de evaluación se iniciase desde el primer momento de adoptarse el acuerdo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.uterera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



de su formulación, sino que en todo caso se realice antes de su adopción o aprobación.

Por ello, la solución adoptada por la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 3/2015 se ajusta al contenido de ese mandato, al disponer una adecuación de los procedimientos iniciados con la finalidad de que se incorporen las exigencias de la evaluación ambiental estratégica antes de la aprobación final del Plan. El PGOU de Utrera se ajusta a esta regulación.

xiii) Sobre la cuestión planteada de la imposibilidad de conservación de actos previos realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental a los efectos de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica, hay que indicar lo siguiente:

Pues bien, cuando se producen reformas legislativas que afectan a procedimientos iniciados y no culminados, es frecuente que el legislador (si no opta por salvaguardar la integridad del procedimiento iniciado para que se culmine conforme a la legislación anterior bajo la que se inició) decida que la aplicación de la nueva legislación afecte a los trámites pendientes, salvaguardando aquellos actos previos ejecutados en el procedimiento conforme a la legislación anterior.

El legislador andaluz del Decreto-Ley 3/2015 y Ley 3/2015 podía haber optado por exonerar el sometimiento a la nueva regulación incorporada por la Ley 21/2013 a los procedimientos de instrumentos iniciados antes de la entrada en vigor de ésta, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 21/2013 (quien habilita a que la misma no se aplique a los procedimientos iniciados antes de su efectiva entrada en vigor).

No obstante, como se ha avanzado la regulación transitoria del Decreto-Ley 3/2015 supone la obligatoriedad de la aplicación de la nueva regulación de Evaluación Ambiental Estratégica a todo procedimiento de instrumentos de planeamiento urbanístico que se encontraban en tramitación al momento de su entrada en vigor (sin diferenciar si se inició antes o después del día 12 diciembre de 2014), si bien con la conservación de los actos realizados de conformidad con la legislación anterior; a fin de evitar dilaciones indebidas como explicita la Exposición de Motivos del propio Decreto-Ley 3/2015.

xiv) Asimismo y en relación con la cuestión de la conservación de los actos previos hay que indicar que la naturaleza de la Declaración Ambiental Estratégica es un informe preceptivo y determinante, conforme establece el art.25 de la Ley estatal 21/2013.

Para la elaboración de ese informe preceptivo se precisa seguir un procedimiento específico que viene establecido en su artículo 17. Ese informe preceptivo se inserta finalmente en el procedimiento de aprobación del PGOU, pero el procedimiento para producir ese informe determinante tiene sustantividad propia, y no se confunde con el propio procedimiento de aprobación del instrumento aunque pueda tener una secuencia o correspondencia con fases de éste. Jurídicamente ese informe determinante es un acto administrativo atribuido a la Administración ambiental (aunque no recurrible de forma autónoma).

Pues bien, el Derecho Administrativo español admite como regla general la conservación de los actos trámites, incluso en el supuesto que sean anulables o nulos, cuando contengan los elementos constitutivos de otro distinto, produciendo los efectos de éste (art.65 de la LPAC), o de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción (art.66 de la LPAC) e incluso la convalidación posterior (art.67 de la LPAC).

En el presente caso, ni tan siquiera estamos en presencia de actos nulos o anulables, sino en un proceso de adecuación de un procedimiento iniciado bajo una legislación que finaliza conforme a otra.

vx) La conservación de los actos previos que consagra la Disposición Transitoria Primera del Decreto 13/2015 es importante no sólo porque así lo ha previsto la propia ley, sino que además esa conservación no es caprichosa o voluntarista.

Aunque no son exactamente idénticos los contenidos de un documento Estudio de Impacto Ambiental de un instrumento de planeamiento urbanístico bajo la vigencia de la redacción original



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental respecto a los contenidos exigibles para un documento de Estudio Ambiental Estratégico de un instrumentos planeamiento bajo la vigencia de la reforma de la citada Ley 7/2007 operada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, el 31 de julio de 2015, tampoco puede estimarse que son completamente diferentes.

El Estudio Ambiental Estratégico contiene una buena parte de lo que es un Estudio de Impacto Ambiental con la adición de nuevos aspectos derivados del análisis los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del planeamiento urbanístico que se formule. En especial, la diferencia principal radica en que debe realizarse un estudio comparativo de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables y justificarse la decisión de la alternativa seleccionada.

En la lógica del sistema evaluación ambiental estratégica, el análisis de esas alternativas debe realizarse en las etapas iniciales del proceso de formulación del instrumento de planeamiento urbanístico, pero nada impide que ese examen de alternativas pueda incorporarse en un momento procedimental posterior si el mismo se somete al trámite de participación ciudadana y coordinación institucional, conjuntamente con el conjunto de las soluciones adoptadas por el PGOU, y su resultado se eleva de nuevo al órgano ambiental para que complete o modifique la declaración ambiental previa.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en su redacción resultante después de la reforma incorporada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, y por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre) establece en su apartado 5. m) que:

"En los supuestos en que se produzca una nueva información pública (del instrumento de planeamiento), el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remitirá el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada."

Este precepto, el artículo 40.5.m) de la Ley 7/2007, permite una alteración de los contenidos sustantivos del plan formulado en proceso de tramitación, requiriendo una nueva declaración ambiental complementaria que sustituya a la inicialmente adoptada. En otras palabras, esta posibilidad significa que el análisis de alternativas iniciales puede ser objeto de alteración posterior, implicando la necesidad de un nuevo pronunciamiento del órgano ambiental respecto a la inicial declaración ambiental estratégica.

Por tanto, si es posible alterar la decisión sobre la alternativa seleccionada durante la tramitación del instrumento de planeamiento que se formula, nada impide que pueda subsanarse la documentación sobre la EAE durante el proceso de tramitación de un instrumento que no incorporase en sus fases previas la exigencia ambiental de justificar la selección de alternativas.

Esta solución es congruente con la legislación estatal, quien posibilita en su artículo 28 que, incluso, pueda ser modificada una DAE de un plan cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de ésta, "incluidas las que surjan durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, tanto por hechos o circunstancias anteriores que, en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración".

xvi) En cuanto a la argumentación de que la que la evaluación no ha examinado modelos, objetivos, alcances diferentes a los contemplados en el PGOU hay que indicar:

En primer lugar que un PGOU difícilmente puede contemplar objetivos o alcances diferentes a los que contempla el documento de Aprobación Provisional (II); los objetivos y alcances de un PGOU



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.uterera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



vienen predeterminados por la ley y los instrumentos de planificación territorial (como se desarrollará).

Y en segundo lugar, que en todo caso el PGOU de Utrera sí ha analizado modelos diferentes y además esa valoración está realizada desde el primer documento sustantivo elaborado en la fase de Avance.

xvii) Hay que tener presente que una EAE sobre un instrumento de planeamiento urbanístico general, no supone una alteración sustantiva de la metodología de elaboración de los PGOU, dado que éstos en su fase de Avance pueden incorporar diversas alternativas o soluciones generales de ordenación de su estructura general, tal como prevé el artículo 29.1 de la LOUA.

Ahora la legislación ambiental resultante del proceso de reforma de la Ley GICA dispone que ese estudio de alternativas deba incorporarse necesariamente en el proceso de formulación del PGOU.

En el caso de los instrumentos que se inicien después de la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2015 ese estudio de alternativas debe realizarse en el documento inicial estratégico que se elabora de forma simultánea al documento de Avance del PGOU (artículo 40 apartados 5 y 70 de la Ley GICA).

No obstante, como se ha expuesto, la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 3/2015 ratificado por la Disposición Transitoria Primera de la Ley andaluza 3/2015, posibilita que en los planes cuya evaluación ambiental estratégica o evaluación de impacto ambiental se hubiera iniciado con anterioridad, se conserven los trámites realizados sin perjuicio que los siguientes se ajusten al nuevo régimen de la EAE dispuesto por la nueva regulación.

En el presente caso, la formalidad de incorporar el estudio de alternativas se ha realizado en esta fase de aprobación provisional III del PGOU de Utrera.

Pero ya antes, en sus documentos previos (fase de avance y del documento de aprobación inicial y provisional I y II) se justifica en la documentación del PGOU la necesidad de proceder a la revisión del planeamiento general vigente (NNSS) como consecuencia del desfase e insuficiencias del mismo.

Por tanto, de forma material, el documento de planeamiento urbanístico inicialmente tramitado incorporaba desde su documento de Avance un análisis de las diferentes alternativas de ordenación general y justificaba la opción elegida.

Ahora por exigencias de la reforma de la Ley 7/2007, se realiza un estudio más pormenorizado y formal, en sede de EAE, como posibilita la Disposición Transitoria Primera del Decreto-Ley 3/2015 ratificado por la Disposición Transitoria Primera de la Ley andaluza 3/2015.

Por todo lo expuesto, cabe concluir:

Primero.- que la tramitación del PGOU de Utrera se ajusta a la Disposición Transitoria del Decreto-Ley 3/2015 (convalidada por la Ley 3/2015) que estable la obligatoriedad de la aplicación de la nueva regulación de Evaluación Ambiental Estratégica a todo procedimiento de instrumentos de planeamiento urbanístico que se encontraban en tramitación al momento de su entrada en vigor (sin diferenciar si se inició antes o después del día 12 diciembre de 2014), si bien previendo la conservación de los actos realizados de conformidad con la legislación anterior; a fin de evitar dilaciones indebidas como explicita la Exposición de Motivos del propio Decreto-Ley 3/2015 y con la obligación de elaborar un Estudio de Alternativas.

Segundo.- que el Estudio de Alternativas así como el EAE han sido elaborados y sometidos al trámite de información pública y coordinación interadministrativas.

Tercero.- que aún el procedimiento de EAE no ha finalizado, quedando pendiente la DAE Final que es la sustantiva.

Cuarto.- que durante los trámites de información pública la asociación de ecologistas han podido formular sugerencia y alegaciones respecto al alcance, contenido y modelo territorial.

Prueba de que en fases anteriores no se ha hurtado la posibilidad de alegar y cuestionar el modelo adoptado, sus objetivos, determinaciones, etc, es que en los propios escritos complementarios de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



alegaciones que se formulan por la asociación de ecologistas las mismas vienen a reproducir las alegaciones anteriormente formuladas en otras fases.

Por todo lo expuesto, se propone desestimar la presente alegación.

Y visto informe Técnico-Jurídico de fecha 3 de mayo de 2018, emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. María Auxiliadora García Lima, y por la Técnica Superior de Urbanismo (T.A.G.), Dña. M^a Eugenia Pariente Cornejo, que dice: **“INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO ADENDA PARA ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA.**

INFORME.

Primero.- Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, se remitió Documento de Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda García, redactor del Documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, en su fase de Avance, del que se tomó conocimiento por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día dieciocho de enero de dos mil siete, y en su fase de aprobación inicial, aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno de Utrera, en sesión celebrada el día trece de octubre de dos mil once.

Segundo.- El Documento de Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda, contiene Alternativas Ambientales 0, 1 y 2 y las justificaciones del modelo seleccionado, así como las Consideraciones sobre el cambio climático y las medidas propuestas para su mitigación, incluyendo relación de planos (del 1 al 10), y se tomó conocimiento y aprobación por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día once de octubre de dos mil dieciséis.

Dicho Documento, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio en el BOP número 268, de fecha 18/11/2016, diario de ámbito provincial de fecha 08/11/2016, tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, ampliándose al plazo de cuarenta y cinco (45) días, mediante anuncio en BOP número 299 de fecha 28/11/2016 y diario de ámbito provincial de fecha 17/12/2016, presentándose en dicho plazo una alegación, según certificado del Secretario General de fecha 20/04/2018.

Tercero.- Por D. Ramón Cuevas Rebollo, Director del PGOU de Utrera, se ha emitido informe sobre el contenido de la alegación presentada por D^a Leticia Baselga Calvo y D. Armando Cáceres Expósito, en nombre y representación de Ecologistas en Acción-Sevilla, concluyendo que procede su desestimación.

Cuarto.- La competencia para la aprobación, al ser un Documento que habrá de forma parte del Plan General de Ordenación Urbanística, le viene atribuida al Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, con el quórum que establece el artículo 47.2.11) de la Ley citada.

Quinto.- Del presente Documento, una vez aprobado, en su caso, por el Pleno de la Corporación, deberá darse traslado a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla,

CONCLUSIÓN.

A juicio de las funcionarias informantes, a fin de completar el expediente iniciado con fecha día dieciocho de enero de dos mil siete, con el Avance de Planeamiento, y a la vista de la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, de fecha veintidós de mayo de dos mil quince, se considera que no existe inconveniente técnico-jurídico, previa desestimación de la alegación formulada, para la toma de conocimiento del Documento de Adenda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda García, de fecha 27/09/2016, y su aprobación, debiendo darse traslado del mismo, una vez cumplido el trámite de información pública, a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe.- La Arquitecta Municipal.- Fdo.: M^a Auxiliadora García Lima.- La Técnica Superior de Urbanismo (T.A.G.).- Fdo.: M^a Eugenia Pariente Cornejo.”

En su consecuencia, vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas en escrito de fecha 19/12/2016 (número de registro 22528) en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, recibido en este Ayuntamiento de Utrera en fecha 30/12/2016 (número de registro 46217), por D^a. Leticia Baselga Calvo y D. Armando Cáceres Expósito como coordinadores provinciales de Ecologistas en Acción-Sevilla, al documento de Adenda para el estudio ambiental estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, en base al informe emitido.

SEGUNDO: Tomar conocimiento y aprobar el Documento de Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda García, de fecha 27/09/2016, debiendo darse traslado del mismo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla.

TERCERO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Visto Informe de Secretaría General, de fecha 3/05/2018, que literalmente dice:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.

Expte. Revisión Plan General de Ordenación Urbanística

Asunto. Aprobación del Documento Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, promovido por este Ayuntamiento.

Se tramita por este Ayuntamiento de Utrera el expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, presentándose a efectos de incorporarlo al Documento Adenda para el Estudio Ambiental Estratégico, redactado por el Arquitecto D. José Manuel Ojeda García, correspondiendo al que suscribe emitir informe preceptivo sobre la propuesta realizada, al requerir del acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.2.II) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En el expediente tramitado al efecto se encuentra el informe jurídico elaborado por la Técnica Superior de Urbanismo (TAG), D^a María Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 3 de mayo de 2018.

Analizado el contenido y coherencia del mismo sobre el ajuste a la legalidad de la propuesta dictaminada, por el presente emito **NOTA DE CONFORMIDAD** en los términos fijados por el artículo 3.b) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, con la indicación de que el acuerdo deberá ser adoptado en sentido favorable con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie del presente.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Fdo.- Juan Borrego López.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

***Sr. Sánchez Pérez (Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio):** *Traemos en este punto la desestimación de unas alegaciones efectuadas en relación al documento de adenda para el Estudio Ambiental Estratégico relativo a la revisión del Plan General, así como la toma de conocimiento del documento en cuestión para su traslado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*

La remisión de este documento ambiental constituye un paso mas para alcanzar este resultado final y deseado por todos que es la revisión total de nuestro Plan General, aunque ya de por sí el trámite de una revisión del Plan General es larga, la realidad es que en nuestro caso se ha alargado mas. Si tenemos en cuenta que se han producido hasta tres aprobaciones provisionales, con importantes vaivenes de ordenación entre los años 2005 y 2015, la proyección de futuro de la ordenación de nuestra ciudad, sino que también se ha producido un fundamental viraje en el trámite de carácter ambiental, producido como consecuencia de la anulación del Plan General de Marbella en noviembre de 2015 por el Tribunal Supremo, que ha provocado tener que reconducir el trámite ambiental con el documento que hoy traemos.

A pesar de que el documento de revisión y sus distintas versiones, hasta llegar al que actualmente se encuentra en la Dirección General de Urbanismo de la Junta, no respondía de forma completa a la visión de este equipo de gobierno sobre el futuro diseño de la ciudad, con carencias determinadas con respecto, por ejemplo, a la existencia de suelo industrial viable para su desarrollo, por nuestra parte se está realizando un ejercicio práctico de responsabilidad, con la vista en la necesidad de dotarnos de un documento, de una revisión del mismo, que se ajuste a la realidad actual, dado el desarrollo incompleto del actualmente vigente de 2002, impulsando su aprobación definitiva e intentando salvar, no solo ese viraje en la tramitación de carácter ambiental producido, sino determinadas deficiencias de carácter sectorial que se pusieron de manifiesto por las distintas administraciones competentes con su informe preceptivo a lo largo de la tramitación de la aprobación de esta revisión del Plan.

Con esta aprobación damos un paso más, importante para alcanzar la definitiva, cumpliendo la parte de trámite ambiental que corresponde al Ayuntamiento y poniendo en manos de la Junta de Andalucía tanto la finalización de este trámite ambiental como el de carácter urbanístico, que es el que corresponde igualmente a esta administración.

Esperemos que los siguientes pasos sean positivos y que entre todos podamos sacar este documento que creo es interesante y vital para el desarrollo del municipio, un trámite que se viene realizando a lo largo de más de diez años y que este trabajo culmine de forma positiva.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, visto Informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Ciudadanía, Desarrollo Rural y Urbanismo, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.2.11) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 16° (81/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN ANEXA”. APROBACIÓN.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DE 2016 POR EL PLENO DE LA CORPORACION

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2016 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto informe de la Intervención de Fondos emitido sobre ella y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha de cinco de marzo de dos mil dieciocho.

Considerando que la misma se expuso al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm 63 de fecha de 17 de marzo de 2018.

Visto certificado de la Secretaria General de fecha de 23 de abril de 2018 en el que se certifica que durante el periodo de exposición pública no se ha producido reclamación/alegación contra el/la mismo/a.

Visto nuevo informe emitido con carácter favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 7 de mayo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de Ley 7/1985, de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO:- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2016 junto con toda su documentación anexa.

SEGUNDO:-Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.-:José María Villalobos Ramos”

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



***Sra. Casal Hermoso (Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda):** Haciendo un resumen de lo que es la Cuenta General de 2016, el total activo y pasivo del balance está nivelado, ascendiendo los niveles a la cantidad de 166.662.268,32 €. Los fondos líquidos de Tesorería han ascendido a un total de 19.564.450,19 €, cantidad que coincide con los certificados de las entidades bancarias y el estado de conciliación, los resultados del ejercicio han sido positivos, teniendo un saldo a favor de 7.175.030,18€, lo que conocemos todos como el superávit del Ayuntamiento, las cuentas de deuda a corto plazo, que han tenido un ascenso y están en 826.283,83 €, los pasivos fijos, que serían las cuentas de deuda a largo plazo ascienden a 19.203.051,79€, el pasivo circulante que serían las operaciones pendientes de pago a proveedores, que ascienden a 1.704.834,41€. El resultado de la cuenta económico-patrimonial del ejercicio 2016 ha sido de 7.175.030,18€. Lo que es el estado líquido del Presupuesto, la liquidación del Presupuesto tanto en gastos como ingresos los créditos iniciales con los que contaba el Presupuesto total del Ayuntamiento de Utrera eran 44.579.393,83€, que coincide lógicamente con las previsiones iniciales de ingresos. Las modificaciones fueron 23.444.095,31€, igualmente coinciden con las modificaciones en el estado de ingresos, los créditos definitivos con los que contamos fueron 68.023.489,14€, coincidentes con las previsiones definitivas, las obligaciones reconocidas líquidas fueron 42.024.266,03€, los pagos realizados líquidos fueron 39.747.664,73€, las obligaciones pendientes de pago fueron 2.276.601,30 € y el remanente de crédito 25.999.223,11€.

Si nos vamos al presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos líquidos fueron 51.033.148,40€ y el pendiente de cobro 5.636.936,78€. El resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2016 quedó en 6.871.713,06€. En la memoria viene explicado de forma más amplia. Básicamente el resto de la Cuenta es muy similar a la de los años 2015 y 2014.

El remanente de Tesorería líquido del Presupuesto se quedó en 7.391.955,47 euros, cumpliendo esto con el objetivo de estabilidad presupuestaria, con un resultado final de 4.463.229,92 euros. Si lo comparamos con el año 2015, para poder tener un balance de los datos, el líquido de Tesorería fueron 6.669.641,84 euros, cumpliendo con la estabilidad presupuestaria en 3.593.347,55 euros, y si lo comparamos con el año 2014 hubo 2.445.974,80 euros de líquido del Presupuesto, contando con una estabilidad presupuestaria de 2.755.886,80 euros, con lo que podemos ver que la estabilidad se ha aumentado en 2 millones y el superávit del Ayuntamiento en 5 millones.

Destacar de estos datos, por ejemplo, las obligaciones pendientes en 2015 fueron de 11 millones y en el año 2016 fueron 7.208.000 euros.

En cuanto a los servicios que tiene el Ayuntamiento, como el de basura, los datos respecto a otros años son similares, porque el coste de recogida de basura y la limpieza viaria han sido 1.250.119,92 euros, muy similar a los años 2014 y 2015, oscilando el coste del contrato en 40.000 o 50.000 euros. El coste del contrato anual de residuos fue de 527.329,96 euros, también muy similar a los años 2014 y 2015; y donde hay cambios más significativos es en el coste del personal, que en los años 2014 y 2015 ascendían a casi 17.000 euros y en el año 2016, con los reajustes que se hicieron en el contrato, se bajó a 6.637,38 euros.

La recaudación en las tarifas que este Ayuntamiento mantiene con OPAEF por los servicios que nos gestionan, los datos son poco significativos. Por gestión del padrón, por lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



que ellos se llevan un 1% del importe, han sido 2.260.775,43 euros; por recaudación voluntaria, que es el 4'5% ha sido 1.953.799,78 euros y por recaudación ejecutiva, 88.453,43 euros, total del coste de la recaudación de 2016 124.769,74 euros.

Por comparar con 2014, fueron 133.261,67 euros y en 2015 que fueron 125.190,84 euros, por lo que el coste mayor fue en 2014 y después hemos ido bajando.

El coste total de personal de gestión tributaria ha sido de 107.094,15 euros, también muy similar a los años 2014 y 2015; el coste del servicio total ha sido de 2.015.951,15 euros, igualmente muy similar a 2014 y 2015; la recaudación líquida del ejercicio corriente de 2016 fueron 1.953.799,78 euros; la recaudación líquida en ejercicio cerrado 88.453,43 euros y la recaudación líquida en 2.042.197,64 euros.

Si nos vamos al servicio de Cementerio, va oscilando según el número de usuarios, y la conservación y reparación de los edificios el coste de 2016 ha sido de 278.720,00 euros y la recaudación líquida en 2016 fue de 224.269,73 euros, siendo la recaudación igualmente muy similar a los años 2014 y 2015.

En cuanto al servicio de transporte urbano, aquí sí vemos un cambio más significativo. Este servicio es deficitario para el Ayuntamiento, la Cuenta General de 2016 arroja un déficit de 297.000,00 euros, igual que en 2015, y el cambio significativo está en 2014, donde el déficit era de 445.000 euros. El resultado de este año ha sido de 297.000,00 euros, que sale a 5.638 euros por habitante.

Los fondos líquidos de Tesorería han ascendido a 19 millones, en 2015 fueron 14 millones y en 2014 fueron 9 millones.

El resultado del ejercicio ha sido positivo, en 7.175.000 euros, y los balances de la Cuenta igualmente positivos, con 35.846.000 euros.

Si tenéis alguna duda sobre la Cuenta me podéis plantar cualquier cuestión.

***Sra. López Prieto (Portavoz Grupo Municipal PA):** Una pregunta simplemente, porque la frase está incompleta. Cuando hacen por ejemplo mención al coste del servicio eléctrico no lo ponen, no se acaba la frase. Me refiero a los gastos de suministro de electricidad. Lo digo para que lo tengan en cuenta.

De todas maneras, hay muchas recomendaciones que en algún momento habrá que comenzar a seguirlas. A nadie se le escapa que aquí hay muchas recomendaciones que también vienen de antaño, cuando hay que reconocer hay que reconocer, eso es cierto, a nosotros no nos duele en prenda hacerlo, todos sabemos a veces lo difícil que puede resultar aunar la acción de gobierno con otras circunstancias o ciertas capacidades para estar sujetos totalmente a la ley, que a veces es muy complicado.

Usted sabe que aquí los técnicos del Ayuntamiento están diciendo que hay cosas que solventar y que aquí hay cosas a las que se está acudiendo con demasiada frecuencia, aunque tengo que reconocer que no es lo más fuerte para mí el tema número, lo reconozco, tendría mis reservas, es cierto que nos íbamos a abstener pero vamos a darle un voto de confianza, porque no solo es la gestión del gobierno municipal sino también por el trabajo que se ha venido desempeñando por parte de los funcionarios, que sí que valoramos, no como algunos alcaldes que cuando les toca gobernar dicen que cuando estaban los anteriores no hacían nada, pero bueno, eso son cosillas que se dicen de vez en cuando, como hace un momento ha dicho el Sr. Alcalde en el Pleno.

Nosotros vamos a votar a favor y nos gustaría que nos pasaran el dato del consumo eléctrico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



** Sr. Alcalde Presidente: Antes de pasar a la votación, quisiera agradecer a la Interventora el trabajo realizado. Montar la Cuenta General del Ayuntamiento es complicado, es la tercera, ha tenido que montar la de 2014 y la de 2015, se está terminando ya la Liquidación de 2017 y agradecer el trabajo de ella y de su equipo.*

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, visto Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 17º (82/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, RELATIVA A “PROMOVER LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ZONA B DE CORREOS.”

Por el Sr. Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, se dio exposición a la siguiente moción:

“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

D. Carlos Guirao Payán, portavoz de **Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía**, comparece y como mejor procede en Derecho DICE: Que mediante el presente escrito y de conformidad con lo establecido en el art. 97.3, en relación con el art. 91.4 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, somete al Pleno de esta corporación la siguiente proposición:

MOCIÓN PARA PROMOVER LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE LA ZONA B DE CORREOS.

Tras la conferencia de Presidentes celebrada el 17 de enero de 2017 en el Senado, donde se puso de manifiesto el grave problema de despoblación que padecen varias Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros aprobaba tan sólo 10 días después a través de un Real Decreto la creación del Comisionado del Gobierno frente al Reto Demográfico, poniendo al frente del mismo a la senadora Edelmira Barreira cuyo encargo principal era el de elaborar y desarrollar una estrategia estatal frente al reto demográfico la cual ha de recoger el conjunto de propuestas, medidas y actuaciones necesarias para alcanzar el equilibrio de la pirámide poblacional.

Para alcanzar este objetivo, al Comisionado se le habilitaba para desde impulsar y ejecutar las actuaciones previstas en esta, hasta para realizar informes o reuniones con el fin de recabar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, o el canalizar y coordinar iniciativas propuestas por las administraciones públicas, las organizaciones sectoriales y cualesquiera otras personas o entidades públicas o privadas con el fin de hacer



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



frente a las necesidades derivadas del fenómeno del desequilibrio poblacional, así como cuantas otras funciones le fueran encomendadas por el Gobierno.

Han pasado ya quince meses desde aquello y nada se sabe sobre qué ha hecho en este tiempo ni qué estrategias va a promover este Comisionado. Mientras tanto, los desequilibrios demográficos se han ido acentuando y el desierto demográfico de nuestra España vacía ha seguido aumentando, a tenor de las cifras facilitadas por el padrón estatal de habitantes, porque en suma la demografía es el resultado de la combinación de tres factores: natalidad, mortalidad y movimientos migratorios, y los tres andan desequilibrados en nuestro país y por desgracia no se están adoptando medidas para corregir esta situación. A todas estas circunstancias se le ha venido a sumar el sustancial aumento de precios o “tarifazo” que para 2.018 está aplicando Correos a determinados servicios que presta como el de envíos de publicaciones o paquetería, que en especial está afectando a las localidades menos pobladas. No olvidemos que esta empresa es de titularidad estatal, pública, opera casi en régimen de monopolio y por ley, además, es la prestadora del Servicio Postal Universal (SPU), lo que hace suponer que el Gobierno ha estado al tanto y de acuerdo con esta decisión, dado que el Estado tiene que contribuir a la financiación del servicio. En este caso no vale ponerse de perfil.

Mientras la aportación del Estado a Correos prevista en los Presupuestos Generales del 2.018 para la prestación del servicio público se encontraba alrededor de los 60 millones de euros, en 2.015 esta fue de 180 millones. Los sindicatos calculan que serían necesarios más de 200 millones para prestar un servicio adecuado. Ante la falta de apoyo público, Correos ha revisado sus tarifas.

Según estas tarifas, a partir del 1 de enero, las cartas y tarjetas postales nacionales requieren un franqueo de 0,55 euros (en lugar de 0,50 euros) si son ordinarias y normalizadas, con un peso de hasta 20 gramos, mientras que las cartas y tarjetas postales internacionales (ordinarias y normalizadas hasta 20 gramos) se franquearán con 1,35 euros (1,25 euros en 2.017) cuando el destino sea Europa, incluido Groenlandia, y con 1,45 euros (1,35 euros en 2017) para el resto de países. De este modo, la actualización de tarifas de los productos incluidos en el SPU se sitúa en el 9,17%. En cuanto, por ejemplo, el envío de publicaciones como la prensa diaria, Correos divide a España en dos zonas: la “zona A” que incluye las capitales de provincia, las ciudades de más de 50.000 habitantes y las localidades con Oficinas de Correos (unas mil localidades en total, aproximadamente), y la “zona B”, donde se encontrarían el resto de nuestro Estado, entre ellos, los menos poblados (7.000 municipios). Mientras que para la zona A, Correos congelaba las tarifas de este servicio, para la España que se despuebla la subida ronda el 30 %. Esto es, ni más ni menos que, una nueva desigualdad, una discriminación para los habitantes de la España despoblada que los condena una vez más a disponer de peores servicios y más caros y a coartarles en su derecho al libre e igual acceso a la comunicación, información y conocimiento.

No olvidemos que la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, viene a transponer la Directiva 2008/6/CE, de 20 de febrero de 2.008, por la que se modifica la Directiva 97/67/CE del Parlamento europeo y el Consejo, de 15 de diciembre de 1.997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales en la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, que afirma que los servicios postales son en general “un modo esencial de comunicación, comercio y cohesión social, económica y territorial”, recogiendo la Ley en su articulado entre otras cosas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42
--	---	---



- El Derecho a la prestación de un servicio postal universal de calidad, en su artículo 8.
 “Los usuarios tendrán derecho a la prestación de un servicio postal universal de calidad prestado de forma permanente, en todo el territorio nacional y a precios asequibles. El alcance y la prestación efectiva del servicio postal universal deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio, y deberá adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los usuarios, en particular en materia de densidad de puntos de acceso y de accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad.”

- Los principios y requisitos de la prestación del servicio postal universal, en su artículo 22

“1. La prestación del servicio postal universal así como las relaciones de los usuarios con el operador designado, se regirán por los principios de equidad, no discriminación, continuidad, buena fe, y adaptación a las necesidades de los usuarios.

A estos efectos se entenderá por:

- a) Equidad: ofrecer a los usuarios que estén en condiciones similares el mismo tratamiento y prestaciones idénticas.
- b) No discriminación: prestar el servicio sin diferenciación de ningún tipo entre los usuarios que se encuentren en condiciones análogas, especialmente las derivadas de consideraciones políticas, religiosas, raciales, sexuales, culturales o ideológicas o de discapacidad.
- c) Continuidad: no interrumpir ni suspender el servicio, salvo en casos de fuerza mayor y previa comunicación a la Comisión Nacional del Sector Postal, que podrá denegarla.

3. La prestación del servicio postal universal se realizará de conformidad con las previsiones legalmente establecidas y las que se contengan en el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal aprobado por el Gobierno y en el contrato regulador, previo informe de la Comisión Nacional del Sector Postal y del Consejo Superior Postal. Dicho contrato tendrá naturaleza de contrato administrativo especial.

En todo caso, el Plan deberá incluir, entre otros extremos, las condiciones de prestación del servicio postal universal, particularmente en las zonas en las que exista una muy baja densidad de población, el procedimiento para la evaluación del coste del citado servicio y su forma de financiación y los criterios que habrán de tenerse en cuenta para determinar la contribución a ella del Estado, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 29.

Además, el Plan tomará en consideración el Fondo de financiación del servicio postal universal, al que se refiere el artículo 29.

- Las condiciones de distribución y entrega de los envíos postales, en su artículo 24.

Las entregas se practicarán, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes, salvo en el caso de concurrir circunstancias o condiciones geográficas especiales, conforme a lo previsto en esta ley y en su normativa de desarrollo. En particular, se realizará una entrega en instalaciones apropiadas distintas al domicilio postal, previa autorización de la Comisión Nacional del Sector Postal, cuando concurren las condiciones fijadas en la normativa de desarrollo de la presente ley, con arreglo a lo previsto en la Directiva 97/67/CE.

A los efectos del párrafo anterior, reglamentariamente se definirán las zonas de muy baja densidad de población, entre las que no se incluirán las zonas rurales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



Los envíos postales que deban ser distribuidos en un domicilio postal serán depositados en los casilleros instalados al efecto, que deberán reunir las condiciones previstas reglamentariamente. Entre estas condiciones deberán fijarse las relativas a la forma en que deba realizarse la reserva de uno de ellos, en cada domicilio postal, para las devoluciones de los envíos postales.

.- Los precios, en su artículo 34.

“1. Los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público deberán ser asequibles, transparentes y no discriminatorios y fijarse teniendo en cuenta los costes reales del servicio, de modo que ofrezcan incentivos para la prestación eficiente del mismo.

2. El operador designado deberá comunicar a la Comisión Nacional del Sector Postal tanto el establecimiento de nuevos precios como la modificación de los precios ya vigentes de los servicios prestados con obligaciones de servicio público con, al menos, tres meses de antelación a la fecha prevista para su aplicación. La comunicación irá acompañada de una memoria justificativa del cumplimiento de los principios indicados en el presente artículo.

4. Para los servicios sometidos a obligaciones de servicio público dentro del servicio postal universal, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Fomento y previo informe de la Comisión Nacional del Sector Postal, podrá establecer precios máximos y mínimos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios indicados en el apartado 1 del presente artículo. Igualmente, para el citado ámbito, podrá determinarse la aplicación de precios uniformes en todo el territorio nacional”.

Pues bien, la realidad nos muestra que como consecuencia de la insuficiente aportación presupuestaria, la deficiente planificación y la insuficiencia de personal en todas las áreas, Correos perteneciente al Grupo SEPI, en determinadas zonas poco pobladas, que además son las afectadas por el tarifazo, incumple la mayoría de las veces estos artículos de varias maneras:

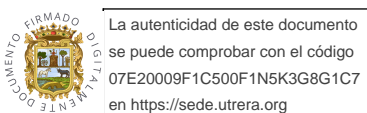
1.- No presta el servicio de entrega los cinco días laborales. La prioridad parece ser para la paquetería, quedando miles de envíos ordinarios amontonados en casilleros durante días e incluso semanas.

2.- Derivada del punto anterior, existe una discriminación por razón de la condición económica (y por tanto social), pues sólo se garantiza la entrega diaria a aquellos que pueden pagar los productos más caros, como los urgentes y la paquetería. Aquellos que por razones económicas necesitan de un Servicio Postal Universal no se les garantiza que cartas importantes como las citas de médicos, facturas de la luz, el agua, el gas, el teléfono, ofertas de trabajo notificadas por el SEPE... se les entregue diariamente (en muchas ocasiones ni siquiera semanalmente), con las consiguientes e irreparables consecuencias.

3.- En cuanto a la calidad, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia afirma en su último Informe: “En el caso de los plazos medios de entrega tanto de la carta ordinaria como del paquete postal nacional, los resultados confirman la tendencia al empeoramiento en la calidad de los servicios que ofrece Correos en el ámbito del SPU”.

4.- Las reclamaciones que los usuarios ponen en la oficina, son contestadas con respuestas “standard” que en resumen vienen a negar en unos casos la mala calidad y/o los retrasos, y en otros señalan aunque sea veladamente la falta de medios.

Es indignante que con este servicio, los ciudadanos afectados tengan que sufrir un brutal incremento de precios que menoscabará su economía, en determinados casos ya raquítica y rayando niveles de pobreza y se pierda un instrumento público para mejorar la calidad de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42</p>
---	--	---



vida de los ciudadanos residentes en estas zonas, al tiempo que se podría favorecer el posible asentamiento de nuevas actividades económicas que vendrían a incidir de forma positiva en el aumento de población en las mismas, combatiendo de esta forma el problema de la despoblación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- Instar al Gobierno de España para que adopte las medidas necesarias, incluidas las presupuestarias, para hacer que la empresas Correos, perteneciente al Grupo SEPI, cumpla con lo dispuesto en la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y garantice la reducción de la brecha postal entre las zonas muy pobladas y las poco pobladas, sean urbanas o rurales, al tiempo que se modifican las tarifas aplicables al envío de paquetes, incluyendo publicaciones, de forma que los ciudadanos independientemente de donde residan tengan que abonar unas tarifas similares, eliminando de esta forma la posible discriminación que pueda aparecer por motivo de residencia.

2.- Instar a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., Comisión Nacional del Sector Postal, Comisión Nacional del Mercado de las Comunicaciones y al Ministerio de Fomento, para que se amplíe la plantilla de trabajadoras y trabajadores de forma que el servicio postal ofrecido por correos se preste conforme a ley. Asimismo se dará traslado a la FEMP para que estime la petición de solicitud de reunión con el Ministerio de Fomento y/o el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para tratar sobre este problema y sus posibles soluciones.

3.- Trasladar esta moción a todos los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados, Senado, Diputación Provincial y Comunidad Autónoma.

4.- Informar al Parlamento Europeo de la discriminación y trato desigual de las y los ciudadanos por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A al no cumplir, con lo dispuesto en varios de los artículos de la Ley del Servicio Postal Universal y las recomendaciones de la Directiva Europea 97/67 CE.

En Utrera, a 2 de Mayo de 2.018.- **Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal de IU.”**

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

**Sr. Torres Delgado (Portavoz Grupo Municipal PP): Desde el Grupo Municipal del Partido Popular le hemos dado muchas vueltas a la moción, porque nos cojean algunas cosas, sobre todo de la exposición de motivos. Vamos a empezar por lo bueno y acabemos por lo malo. Lo bueno es que este Grupo Municipal, y dentro de nuestro intentar buen hacer, vamos a votar a favor; simplemente porque después de esta farragosa exposición de motivos y las propuestas de acuerdo, al final lo que se pide es una reducción de la brecha postal, para modificarse las tarifas, y que se amplíe la plantilla de trabajadores y trabajadoras. Como un resumen muy resumido, nos quedamos con esto que es lo importante.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Aunque ahora vienen los peros, y es que nosotros consideramos, aparte de que es bastante farragosa, ya lo ha dicho el Sr. Guirao, en el caso de Utrera no es extrapolable, porque esto a lo mejor le afecta a municipios muy pequeños, como del que ustedes han cogido esta moción, que es un municipio con 148 habitantes. Esto no tiene mucho que ver con Utrera. Eso no quita que nos solidaricemos con municipios mucho más pequeños que el nuestro, aunque no tengan nada que ver con la realidad ni de Utrera ni del entorno.

Y también, uno de los grandes fallos que le vemos a esta moción, es que no está actualizada a día de hoy con las cosas que se están haciendo, ya que desde junio de 2017 se ha constituido un grupo de trabajo con el fin de elaborar un borrador del Plan de prestación del servicio postal universal, porque una de las cosas que se nos olvidan es que esto no depende directamente del gobierno sino que viene de arriba. Entonces, cuando se culminen los trabajos de este grupo y redactados los borradores se aplicará la tramitación reglamentaria hasta su aprobación definitiva por parte del Consejo de Ministros, que es, primero, informe preceptivo de la Comisión Nacional de los mercados y de la competencia y de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.; informe oficial de la Comisión Europea; informe preceptivo del Consejo Superior Postal mediante trámite de audiencia pública; informe de la Secretaría General Técnica de Fomento; informe de los ministerios y los organismos públicos afectados; Dictamen del Consejo de Estado; remisión a la Comisión Delegada de Gobierno para asuntos económicos y aprobación en Consejo de Ministros.

Como usted muchas veces me ha dicho, están presentando una moción en la que ya estamos trabajando y que va a ver la luz en su momento, y que aparte, no depende directamente del gobierno central, sino que viene de instituciones supranacionales en este caso.

Nosotros se lo vamos a aprobar, también tenemos algunos peros a la exposición de motivos con esa crítica más o menos velada a los trabajadores de Correos, porque sí que es verdad que a lo mejor antes no funcionaba lo bien que debería, pero actualmente Correos es una empresa que funciona bastante bien, y las tarifas, en comparación con el resto de los países, son las más bajas. La Comisión Europea ha criticado a España porque las tarifas son excesivamente bajas, en comparación con el resto de los países de la Unión Europea que pertenecen al servicio postal universal. Hay que ponerle muchos peros, aún así nosotros se la vamos a aceptar, por el hecho de que al final lo que pide lo consideramos justo, pero en todo caso se va a hacer, no porque lo pida esta moción sino porque ya por parte de las distintas instituciones, organismos y administraciones competentes se está trabajando en ello.

***Sra. Cerrillo Jiménez (Concejal Delegada de Nuevas Tecnologías):** *Nosotros vamos a votar a favor de esta moción, principalmente porque no solo afecta a municipios pequeños, aunque la tarificación sí, pero el tema de los requisitos que tiene que cumplir Correos frente a la nueva ley de procedimiento administrativo común, Ley 39/2015, y todo el tema de notificaciones electrónicas, todo eso sí nos afecta a nosotros, y la falta de personal, hay ofertas públicas que tiene pendiente y creemos que es necesario dar un empujón, y aunque a nivel de directivas europeas y a nivel de trabajo se esté preparando un nuevo reglamento o una nueva ley de correos postales, lo que se pide en esta moción es totalmente necesario y creemos que hay que dar un pequeño tirón para que se pongan las pilas en los pequeños municipios y en los grandes también.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



***Sr. Guirao Payán (Portavoz Grupo Municipal IU):** *Agradecer el apoyo de los Grupos políticos, y por aclarar, nosotros nos hacemos eco de la moción porque, como decía la exposición de la misma, sin ser un asunto trascendente y que no forma parte del debate político general, nos parecía algo interesante porque además oculta ese desierto demográfico de la España, ese debate que sí se ha tenido en otras administraciones, porque es verdad que a Utrera no le afecta sobremanera, pero es cierto que es un problema de este país y que cada vez los núcleos de población se concentran en menos ciudades más pobladas. Por lo tanto, es cierto que existe ese problema, y que, evidentemente, afectará en muchos factores y este será uno de ellos y desde luego no será lo más importante, está el empleo, el transporte, otra serie de servicios más importantes, pero desde luego son cuestiones que por parte del Estado, y fundamentalmente por una empresa como Correos, se tiene que tener en cuenta.*

Nosotros nos hacemos eco de una moción que nos envían desde el área municipal de Izquierda Unida, no sé a qué pueblo se refiere, imagino que en los pueblos pequeños habrá tenido más repercusión, pero nos parecía interesante, fundamentalmente por lo que esconde, por esa parte de debate que nos parece necesario que se hable y se discuta.

Y sobre las modificaciones que se estén llevando a cabo, son bienvenidas, pero esta moción se presenta sobre una cuestión de hechos consumados. Aquí se habla de una serie de tarifas, de una serie de modificaciones que entran en vigor el 1 de enero de este año. Si ha habido algún tipo de trabajo, alguna mesa, que sinceramente desconozco, que va a paliar esta discriminación con esta división en dos zonas por cuestiones de población, bienvenido sea, pero desde luego esta moción lo que recoge no es mentira, en tanto en cuanto la diferencia en las tasas, tanto la subida como la diferencia entre las zonas A y B, es una realidad desde el 1 de enero, y de momento hasta la fecha no se ha cambiado.

Por lo tanto, bienvenido sea si se trabaja, como decíamos, para los pueblos rurales y las ciudades más pequeñas, pero de momento es una moción que tiene actualidad y realidad tal y como se plantea.

***Sr. Torres Delgado:** *Por puntualizar, yo creo que estamos de acuerdo en la mayoría, sobre todo en que hay que proteger todas esas zonas despobladas de nuestro país, pero no se nos olvide que tal y como está hoy la ley, aparte de lo que hemos dicho, viene por una Directiva Postal Europea, que no se lo ha sacado el Gobierno de España de la manga.*

Y aparte, en cuanto al empleo, desde 2015 se han incorporado 1.600 trabajadores y ahora, en este grupo de trabajo que estamos, se están gestionando unos 2.400 efectivos mas. Se tienen que aprobar los Presupuestos, que es otro pequeño detalle que a usted se le olvida, y terminar los grupos que están dictaminando esto y que desde junio están trabajando en ello. Por eso vamos a apoyar la moción, pero también tenemos que puntualizar las cosas que está haciendo el Gobierno, que muchas son por orden de la Unión Europea.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42</p>
---	--	---



Analizada la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 18° (83/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A “UNA ADECUADA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.

Por la Sra. Cerrillo Jiménez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción:

“MOCIÓN RELATIVA A UNA ADECUADA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 22 de marzo de 2018 se aprobó en el Parlamento de Andalucía el dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Administración Pública en relación al informe del Grupo de Trabajo sobre Financiación Autonómica, con los votos favorables de PSOE, PP, PODEMOS e IULV-CA. El Grupo Parlamentario de Cs votó en contra.

El modelo de financiación autonómica con el que contamos en la actualidad fue aprobado en 2009 por el Consejo de Política Fiscal y Financiera. Sus principales características respecto a sistemas anteriores radicaban, entre otras, en:

- Garantizar a toda la ciudadanía la igualdad en la financiación de los servicios públicos fundamentales (educación, sanidad y servicios sociales).
- Introducir la Población Ajustada como unidad de necesidad de gasto.
- Otorgar a las CCAA una mayor autonomía financiera.
- Añadir a los fondos ya existentes, los denominados fondos de convergencia.

Sin embargo, a pesar de los objetivos que se disponen en el modelo de financiación autonómica vigente, el paso de los años está demostrando que, debido a múltiples factores, se está produciendo un incumplimiento del principio de suficiencia financiera.

De este modo, nuestra Comunidad Autónoma ha venido paulatinamente obteniendo una financiación inferior a sus necesidades, lo que ha provocado una limitación de su gasto.

El dictamen aprobado en el Parlamento andaluz considera “adecuado un mecanismo de reestructuración de la deuda autonómica en manos del Estado, tomando como criterio la insuficiencia financiera sufrida por aquellas comunidades cuyos recursos del sistema actual se situasen por debajo de la media”, aunque deja claro que esta fórmula nunca puede “sustituir el necesario refuerzo de los recursos ordinarios del sistema”.

Además de lo anterior, dicho dictamen también propone “redefinir las variables y ponderaciones que determinan la población ajustada” sobre la que se basa el modelo de financiación, incorporando un concepto de población ajustada que amplíe el tramo desde los 16 años actuales a los 18, e incorpore nuevas variables como el número de universitarios matriculados en centros públicos, incluidos los de posgrado; la tasa de paro; la población en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



riesgo de pobreza y exclusión social, y el número de atendidos por el sistema de atención a la dependencia.

Los problemas detectados y las múltiples peticiones de reforma hacen necesario que se produzca un debate a escala nacional para abordar, con un elevado consenso político y territorial, el nuevo modelo de financiación autonómica que nuestro país necesita.

Desde Andalucía queremos participar activamente en un debate que no es sólo económico, sino que, principalmente, habla de las aspiraciones y la definición del concepto de Estado Social que queremos para el futuro. Andalucía ya ha definido cuál es su modelo y lucharemos para que éste sea una referencia para el Estado español.

Como consecuencia de todo lo anterior, la presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, se reunió con el presidente del Gobierno para abordar este crucial reto para el futuro de España. En dicho encuentro logró el compromiso de Rajoy de convocar de manera inmediata el Consejo de Política Fiscal y Financiera para abordar la financiación autonómica, y abrir el necesario debate entre las Comunidades Autónomas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Utrera formula la siguiente MOCIÓN, con la intención de que, el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO Respalda las conclusiones del Dictamen sobre Financiación Autonómica aprobado por el Parlamento de Andalucía el pasado 22 de marzo.

SEGUNDO Instar al Gobierno de España a la convocatoria inmediata del Consejo de Política Fiscal y Financiera, anunciado por el presidente del Gobierno, tras la reunión mantenida con la presidenta de la Junta de Andalucía.

TERCERO Trasladar el presente acuerdo al Parlamento de Andalucía, al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España.

En Utrera, a 03 de mayo de 2018.- Fdo. Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

**Sr.. Torres Delgado (Portavoz Grupo Municipal PP): Evidentemente, si nuestro Grupo en el Parlamento de Andalucía lo ha apoyado, nosotros lo vamos a apoyar, y no solo por eso, sino porque nos parece de recibo, y un poco paradójico, porque ustedes se están enmendando a lo que hicieron en su día. Nosotros lo apoyamos, pero tengan en cuenta que este sistema de financiación económica viene de la época de Zapatero, que lo que se le criticó en su día es que no tenía consenso y que estaba pensado para ese momento, pero en cuanto cambiaron las condiciones, como ha ocurrido, ya no se adaptaba a la situación, con lo cual era deficitario para muchas comunidades, por no decir para la mayoría, incluida Andalucía. Nosotros nos sumamos a ello, pero tomen nota que se están enmendando a ustedes mismos. Dicho esto, apoyamos la moción, nos remitimos a todas las declaraciones que se han hecho en el Parlamento de Andalucía y esperamos que por fin Andalucía tengan un sistema de financiación justo, que es lo que todos los andaluces y andaluzas nos merecemos.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



***Sr. Guirao Payán (Portavoz Grupo Municipal IU):** Nosotros, al igual que ocurrió en la votación en el Parlamento de Andalucía, Izquierda Unida va a votar a favor en este Pleno, esperando que sea una realidad y que en un futuro Andalucía y el resto de comunidades autónomas puedan tener una nueva financiación que garantice los principios de equidad, solidaridad, de progresividad también en el ámbito fiscal, en el ámbito de financiación, y que desde luego es algo urgente e imprescindible para poder asegurar el mantenimiento y el buen funcionamiento de los servicios públicos, y también indirectamente lo que repercutirá en los ayuntamientos. Por lo tanto nosotros, tal y como hemos defendido en la propia exposición del Parlamento, votaremos a favor de la moción.

***Sra. Cerrillo Jiménez (Portavoz Suplente Grupo Municipal PSOE):** Una puntualización, la actual Ley Orgánica de Financiación Autonómica sí ha tenido sus pequeños desajustes, también es cierto que ha pasado todo el tema de la crisis económica, pero el planteamiento de los socialistas no es rupturista, y a la vista está que lo que busca es un consenso y simplemente ajustes en esa ley orgánica. Si todos los partidos están de acuerdo cuando se plantea en una mesa de trabajo a nivel autonómico, excepto Ciudadanos, es que se está encontrando un punto de encuentro con el objetivo de conseguir una financiación más justa, más equitativa y que plantee solidaridad entre todas las comunidades autónomas. En ese punto, el Gobierno de España es el que tiene que dar ya el paso, que hay muchas comunidades en común acuerdo con lo que se plantea desde la comunidad autónoma andaluza, lo que pasa que hay que afrontar también el coste político que pueda tener para el Gobierno Central de Rajoy que algunas comunidades puedan perder su estatus que tienen ahora mismo, por ese "beneficio" que tienen por la actual financiación.

Pero que nuestra comunidad autónoma está perdiendo día a día, no solo por la deficiente financiación, sino por el incremento del gasto que está haciendo, por esa falta de aportación del gobierno estatal a la hora de esos nuevos derechos que tenemos gracias al gobierno de Zapatero precisamente, con la Ley de Dependencia, con la Ley de Igualdad, somos de las pocas comunidades que mantenemos el Centro de Información a la Mujer en casi toda la comunidad andaluza, la Ley de la Dependencia a duras penas, sin financiación suficiente por parte del Estado, a la que se comprometió y que no está cumpliendo.

Analizada la moción del Grupo Municipal Socialista, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42</p>
---	--	---



PUNTO 19° (84/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “PARA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS ANDALUCES CON ESTE COLECTIVO EN EL RESTO DE ESPAÑA”.

Por el Sr. Torres Delegado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**,

PARA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS ANDALUCES CON ESTE COLECTIVO EN EL RESTO DE ESPAÑA
EXPOSICION DE MOTIVOS

La sanidad en los últimos años ha estado marcada por múltiples recortes, viéndose afectadas las retribuciones de los profesionales sanitarios.

A esta última situación de desventaja de los profesionales sanitarios andaluces se suman los recortes adicionales en numerosos informes exhaustivos que analizan los numerosos escenarios laborales en los que se pueden encontrar los profesionales sanitarios de nuestra comunidad; desde un profesional en el inicio de la actividad, hasta un veterano; tanto si desarrolla su actividad en atención primaria, como si lo hace en un hospital; así como si realiza o no guardias; o percibe complementos como el de exclusividad. Siendo la conclusión la misma sea cual sea la variable que se analice: los profesionales sanitarios andaluces son los peor pagados de España.

Los colegios profesionales y sindicatos de la sanidad en Andalucía llevan años reclamando que se reduzca esta histórica brecha salarial. Actualmente los profesionales sanitarios se encuentran en una situación límite ya que, en los últimos cinco años, estos profesionales de la sanidad han perdido entre 3.000 y 10.000 euros brutos anuales.

Consideramos necesario dignificar los sueldos de estos profesionales sanitarios que con su profesionalidad y gran esfuerzo están sustentando el Sistema Andaluz de Salud.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación las siguientes propuestas de **ACUERDO**,

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a proceder a la necesaria revisión de los complementos variables de todos los profesionales sanitarios andaluces, a fin de lograr al cierre del ejercicio 2018 una convergencia plena con la media nacional en materia retributiva. En la citada revisión tendrán especial relevancia los conceptos variables vinculados a las guardias, turnicidad, noches y festivos, así como aquellos que remuneran la especial penosidad de la prestación continuada durante las 24 horas al día y todos los días del año.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar un proceso de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre modificación del complemento de rendimiento personal de los profesionales sanitarios andaluces, con el objetivo de que parte de ese complemento pase a consolidarse dentro de la nómina, como ya se viene haciendo en otras Comunidades Autónomas.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reactivar el proceso de carrera profesional, paralizado desde el año 2014, así como a convocar un proceso extraordinario tanto para aquellos profesionales que entregaron su documentación, como para los que ya tuvieran acreditados, de tal forma que puedan acceder directamente al nivel de carrera profesional que les corresponda en función de sus servicios prestados acreditados.

CUARTO.- En el marco de una negociación con los colectivos profesional afectados, llevar a cabo, dentro de la Estrategia de Renovación de Atención Primaria, una revisión de los conceptos retributivos basados en la capacitación (TAES, Factor C y Factor H), con los criterios objetivos y medibles, de acuerdo con las nuevas funciones y responsabilidades que dicha Estrategia atribuye a los distintos profesionales en Atención Primaria. Asimismo, incorporar en Atención Primaria la Continuidad Asistencial voluntaria para todos los profesionales sanitarios.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 2 de Mayo de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

**Sr. Guirao Payán (Portavoz Grupo Municipal IU): Esta propuesta, que forma parte de una campaña del Partido Popular, que ha venido defendiéndola en diferentes formatos en las últimas semanas a través de propuestas en el Parlamento y otra serie de comunicaciones, y como suele ser habitual, no solo por el Partido Popular sino por el resto de Grupos políticos, también se utilizan las mociones en los diferentes ayuntamientos, en este caso Andalucía, para trasladar esta posición.*

Como sabrá, la propuesta del Partido Popular no está teniendo el apoyo esperado. No lo ha tenido en el Parlamento de Andalucía, se puede seguir haciendo este tipo de declaraciones en el ámbito institucional municipal, pero es de sobra conocido por parte del Partido Popular que no tiene recorrido a nivel autonómico, porque tanto Podemos como Ciudadanos se abstuvieron creo, hablo de memoria, y los votos en contra del PSOE e Izquierda Unida, por lo que en definitiva no ha tenido el respaldo necesario dicho proyecto en el Parlamento en torno al mes de marzo.

Lo presentaron ustedes hace algunas semanas también en el Senado, dándole una óptica desde el punto de vista nacional que tampoco tuvo respaldo de ninguno de los Grupos políticos, todos se abstuvieron en contra o se abstuvieron, en este caso por la mayoría absoluta del Partido Popular en el Senado salió hacia adelante, pero es una propuesta que no está teniendo respaldo del resto de grupos políticos ni administraciones, al menos tal y como viene formulada.

Por lo general, no solo Izquierda Unida sino el resto de Grupos, lo que entienden es que al final es una propuesta un tanto populista y vacía de contenido, incluso han llevado ustedes esta propuesta al Senado, cuando directamente el Gobierno Central, que es vuestro



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



mismo partido, podía haber trasladado esta petición, o este debate, o estas cuestiones, al Consejo Territorial del Sistema Nacional de Salud. Y además, porque esta propuesta está íntimamente ligada a la propuesta que acabamos de debatir, porque al final, sin modificar la financiación económica, no se puede abordar una equiparación salarial en ninguno de los casos. Si hablamos del profesional de la Sanidad, de la Educación, cualquier modificación supone una cantidad en los gastos de cualquier comunidad autónoma importante, a no ser que se quiera igualar a la baja, que también se podría abrir un debate para igualar a la baja con otras comunidades autónomas, porque cuando aquí se habla de homogeneizar la situación de los salarios, tendremos que ver hasta donde homogeneizamos, hasta el siguiente de la comunidad autónoma de Andalucía, el máximo, en un sistema de comunidades autónomas siempre va a haber este tipo de discriminación, de prioridades económicas o políticas, porque al final detrás de la diferencia salarial lo que hay, en muchos casos, es una gran diferencia de presupuesto, una gran diferencia de recursos, que a unas comunidades autónomas les permiten dotar a su personal, en este caso a los profesionales sanitarios, más que a otros.

Por lo tanto, yo creo que aquí las diferentes comunidades y regiones de España lo que deben hacer es cooperar, no competir, y deben ser los ministerios, el Gobierno Central, quien, si pretenda, o quiera, o tenga intención, articular alguna cuestión de homogeneización o racionalización del salario de los profesionales sanitarios, bien sea la parte fija o bien sea la parte variable, debe ser una propuesta que nazca de los diferentes organismos que existen, como el Consejo Interterritorial, el Consejo Territorial del Sistema Nacional de Salud, quien inicie este debate y quien haga las modificaciones presupuestarias suficientes para que esto se pueda llevar a cabo, porque yo no sé el Partido Popular cómo piensa dotar los recursos de esta pretensión de homogeneizar los sueldos de todos los profesionales sanitarios de todo el Sistema Nacional de Salud, no solo Andalucía, porque si hablamos de una equiparación lo hacemos en el conjunto del Estado.

Esperamos que la idea no sea, como decía con anterioridad, equiparable a la baja, que también es una opción, porque cuando los recursos son finitos y limitados, si uno sube es porque a lo mejor otro tiene que bajar. Habrá que ver también si Montoro aprueba o autoriza ese tipo de gasto.

Nosotros no vamos a votar a favor de la propuesta, porque es una cuestión que creemos deben dirimirla los diferentes colectivos de profesionales de las diferentes comunidades autónomas. Creo que se debe defender y gestionar desde las administraciones la mejora de los salarios de todos los profesionales, y fundamentalmente los profesionales sanitarios, que creo son el personal más importante que tenemos a disposición del servicio público junto con el personal de la educación, que tenemos que mejorar y aumentar la calidad en el trabajo de todo el personal al servicio de la Sanidad, no solo de los médicos o del personal de alta capacitación, sino todo el personal que de una manera o de otra trabaja en el sistema sanitario de Andalucía. Hablamos del personal de enfermería, celadores, limpieza, personal de seguridad, porque al final todo hace que tengamos un mejor sistema sanitario, y por lo tanto creo que en cada colectivo profesional, en este caso nos centramos en los profesionales sanitarios de Andalucía, pero podemos trasladarlo a cualquier colectivo de cualquier comunidad autónoma, podemos hablar de los agentes forestales, de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.uterera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



educación, de policía autonómica, creo que tienen las suficientes herramientas de movilización, mesas de diálogos, representación de los trabajadores, las suficientes oportunidades y derechos para defender, si creen que es oportuno este aumento de salario, que yo creo que lo es y estaría completamente de acuerdo en hacerlo.

Hace algunas semanas, haciendo un vistazo rápido por internet antes de subir al Pleno, han habido movilizaciones de sanidad en Galicia, en Murcia, en Castilla-León, es decir, que es un colectivo al que tenemos que mimar y cuidar el Estado y las diferentes comunidades autónomas, y que tenemos que mejorar sus condiciones. Y cuando hablo de sus condiciones no solo son las de salario, sino que tenemos que hablar también si las prioridades son las condiciones de salario o estamos hablando de plantilla suficiente, de un material insuficiente, de infraestructura, estamos hablando de mejoras en los turnos, en fin, de un montón de cuestiones que en general se han debatido en la Sanidad y que son necesidades que el colectivo llevan exigiendo desde hace muchos años, no solo en Andalucía, sino en el conjunto de España.

Por lo tanto creo que son los propios profesionales, a través de sus representantes, los que en la mesa de diálogo o en movilizaciones pueden o tienen el derecho de exigir este tipo de cuestiones. Por lo tanto, nosotros no vamos a votar a favor de la propuesta, ha sido rechazada o no apoyada por los grupos políticos allá donde se ha presentado, y al igual que mantuvo la posición Izquierda Unida en el Parlamento de Andalucía, no vamos a votar a favor que nos presenta hoy el Partido Popular.

***Sra. Ruiz Tagua (Teniente de Alcalde Delegada de Salubridad Pública):** Nuestra posición como Grupo Municipal Socialista es básicamente muy similar al planteamiento que ha realizado el Sr. Guirao, pero vamos por partes.

Partimos de la base de que el gasto sanitario en la zona euro asciende a un 8% del producto interior bruto, aproximadamente, mientras que en España estamos por debajo del 6% del producto interior bruto. Eso marca una gran diferencia en cuanto al montante económico que en nuestro país, a grosso modo, se destina a la sanidad pública.

Estamos de acuerdo en el fondo de la cuestión, y es que hay que homogeneizar el marco salarial en nuestro país, pero entendemos que esto debe incluir a todos los colectivos que hoy en día padecen agravios en materia salarial respecto a otras comunidades autónomas. Tal y como decía el compañero Carlos Guirao, personal como celadores, personal de cocina, de seguridad, el profesorado, que es otro colectivo que también sufre un agravio en materia salarial, pero vamos a los puntos a los que se refiere su propuesta.

El primer punto de acuerdo hace alusión además a regularizar esta situación en los Presupuestos del presente año 2018. Si miramos cómo se han desarrollado otras negociaciones, como son las del Gobierno Central para la equiparación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, comprobamos que estas negociaciones se han realizado con una planificación a tres años. Nos parece poco serio realizar una propuesta para llevar a cabo en el Presupuesto de 2018, porque ya sabemos que eso entraña una gran dificultad. Pero además, porque los recursos son limitados, y cuando se adquieren compromisos es para cumplirlo. ¿Han calculado ustedes la cuantía económica de lo que se está pidiendo?, porque para poder cumplir lo que ustedes demandan habrá que aportar de otro sitio, porque los recursos son los que son. Y esto nos lleva a otro punto, que son los ingresos económicos, y es que una propuesta de este tipo para ser coherente debe ir necesariamente acompañada de una propuesta económica, tanto de costes como de ingresos, para hacer frente a dichos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



costes. ¿Por qué no hablan en su propuesta del necesario ajuste en la financiación autonómica, para poder hacer frente a estas y otras demandas muy necesarias?.

Somos conscientes del descontento de determinados trabajadores del sector público, pero no entendemos cómo su propuesta hace referencia en todos sus puntos al gobierno autonómico, cuando gran parte de dicho descontento tiene su origen en los recortes realizados desde 2012 por el gobierno central con Mariano Rajoy a su cabeza.

Dichos recortes, destinados a reducir el gasto público, afectó como es lógico a las condiciones de trabajo de los trabajadores públicos, reducción de salarios, incremento en la jornada laboral pasando de 35 a 37'5 horas, limitar el crecimiento de plantilla ante la prohibición de incorporar personal fijo interino, lo que conllevó al incremento de la eventualidad, y por otra parte, si su Grupo de verdad quiere ayudar a mejorar las condiciones laborales de este colectivo y de los demás que hemos hablado le sugerimos que trabajen con las herramientas más potentes de las que dispone nuestro Estado, que son la Ley de Presupuestos Generales del Estado y la normativa que regula el Estatuto del Empleado Público, porque aunque ustedes centran su petición en la parte variable de los salarios, esta parte no depende enteramente de la autonomía, sino que en buena parte está determinada por normativa de carácter estatal.

En cuanto al punto dos de su propuesta, hemos de decir, y haciendo también alusión a lo que se estuvo planteando en la discusión de la propuesta no de ley en el Parlamento de Andalucía, que este punto ya se ha recuperado en un 5% los complementos y que está acordado ya para 2019 otro incremento del 5%, luego parece que esto es algo que ya está en marcha en nuestra comunidad autónoma.

Y en cuanto a los puntos tres y cuatro, tal y como ya se planteó en la discusión del Parlamento de Andalucía, parece que es algo que ya se está negociando en el ámbito que debe hacerse, que es en las negociaciones con los sindicatos.

En definitiva, si ustedes defienden la equiparación salarial de los profesionales, defiendan y pidan también la equiparación financiera de las comunidades autónomas, tal y como acabamos de plantear y hemos votado por unanimidad en la anterior moción. Hagamos por tanto un frente común para que Andalucía deje de ser la tercera comunidad autónoma peor financiada del conjunto del Estado y esto nos permitirá mejorar las condiciones, no solo del sector sanitario sino de otros sectores también de gran importancia.

***Sr. Torres Delgado (Portavoz Grupo Municipal PP):** Al menos la Sra. Ruiz ha dado algunas razones, usted, Sr. Guirao, ha dado un discurso, ha dicho que es una propuesta populista y vacía pero al final ha dicho poco, más que no ha tenido respaldo y poco más. Y aparte, tal y como usted ha ido hablando, parece que no se ha leído los puntos de acuerdo, porque parte de las cosas que se dicen, por ejemplo en el punto segundo, es iniciar un proceso de negociación en el seno de la mesa sectorial de sanidad sobre modificación, y parece que es que tienen que salir todo el mundo a la calle para que se les escuche. No creo que tengamos que esperar a que la gente esté tan cabreada como para que se tengan que lanzar a la calle para ser escuchados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Y luego, en el punto cuarto, en el marco de una negociación con los colectivos profesionales afectados, llevar a cabo dentro de la estrategia de renovación de atención primaria, una revisión de los conceptos retributivos basados en la capacitación, que según ha mencionado la Sra. Ruiz, dice que ya se está haciendo algo en ese sentido.

Y la otra cuestión, otra vez se ha vuelto a sacar el sistema de financiación. Les vuelvo a recordar bajo qué gobierno se aprobó el actual sistema de financiación autonómica y por qué afecta a nuestra comunidad como le afecta. No le echen las culpas al gobierno de Mariano Rajoy en este aspecto.

Y usted antes ha comparado, Sra. Ruiz, la inversión en Sanidad con otros países. Tiene razón, pero es que no estamos refiriéndonos a cómo están los sanitarios de otros países, sino a cómo están los sanitarios de otras comunidades autónomas, y nosotros nos tenemos que comparar, siempre al alza, Sr. Guirao, nunca a la baja, subiendo los complementos variables de los sanitarios andaluces respecto a los demás, porque resulta que nuestros sanitarios son los que peores complementos variables tienen, son los más bajos. Yo creo que no está tan mal pedir esto. Y aparte que aquí dicen ustedes que no establecemos una propuesta económica, pero es que lo que esta propuesta pretende es que se dé el primer paso para sentarse a negociar y para que se pueda llegar a un acuerdo y haya una mínima equiparación salarial, que no sean nuestros profesionales sanitarios los peor pagados en este sentido de toda España.

Y no me vayan a decir, a veces deben mirarse antes, porque es exactamente lo que hicieron ustedes reclamando la subida de las pensiones, que tampoco tenían ningún número, ninguna respuesta real para decir de dónde iban a sacar todo el dinero. Nosotros estamos proponiendo un primer paso. Usted ha mencionado lo del primer punto, Sra. Ruiz, de que al cierre del ejercicio 2018, pues mire, le acepto de que posiblemente sea demasiado ambicioso exigir esto, es verdad, pero yo creo que si hay voluntad si no es en 2018 será en tres años, como se ha hecho en otras equiparaciones salariales, porque para eso se pide un proceso de negociación y evidentemente uno va con un interés, con unas ambiciones, y al final unas cosas se pueden hacer y otra no se pueden, por eso se llama negociar. Ese es el objeto de esta moción, de esta campaña del Partido Popular en toda Andalucía.

Pues ese primer paso, esa primera negociación es para que nuestros sanitarios andaluces no sean los peor pagados en los complementos variables de toda España, simplemente eso. Ustedes se han enrocado, es cierto que la Sra. Ruiz ha ido contestando los distintos puntos con el argumentario que tienen ustedes desde el Partido Socialista, que es relativamente discutible, porque resulta que es a ustedes a los que les tocaría pagar.

Esto no es de ahora, esto no es populista, Sr. Guirao, esto lo venimos nosotros pidiendo desde julio de 2015, cuando ya se reclamó que se le abonarán los recortes exclusivos que el gobierno de Andalucía había hecho a los profesionales sanitarios y se pidió también garantizar la cobertura de las vacantes y cumplir con la tasa de reposición. En octubre también se pidió la eliminación de los recortes del 10% de complementos variables de productividad del que estamos hablando. El 29 de noviembre de 2016 se le volvió a pedir una gestión basada en los profesionales sanitarios, una cosa que ustedes nos han dicho, que hay que sentarse y son ellos mismos los que lo tienen que hacer, pero es que tampoco se hace. Y en octubre de 2016 también se presentó una proposición no de ley, sobre la situación de las plantillas de los profesionales sanitarios en Andalucía, cuyo objetivo, cito textualmente, era adecuar a través de la correspondiente negociación en la mesa sectorial de sanidad, los sistemas retributivos de los profesionales sanitarios para que las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



retribuciones brutas anuales de las distintas categorías converjan con la media estadística de las retribuciones de los profesionales del resto de España. En octubre de 2016 también se volvió a pedir la equiparación salarial de los profesionales sanitarios con la media nacional. Y además usted ha hablado de no solo los complementos sanitarios, pero es que con todo ello nosotros también buscamos que se solucionen los problemas que tienen en atención primaria, las colas de las urgencias, que se eviten los contratos de un día, de una semana o de un mes, que creemos que no benefician ni a los profesionales, ni al sistema, ni a los pacientes, y además los datos a los que nos tenemos que remitir es que, según el Consejo Andaluz de Médicos, que no según el Partido Popular, 4.000 médicos se han ido en los últimos años de Andalucía a otras comunidades autónomas, a otros países, o a la sanidad privada. Es un desperdicio que nuestros excelentes profesionales no encuentren lo que tienen que encontrar, el reconocimiento ni las medidas necesarias para revertir esta tendencia y que se produzca esta fuga de estos profesionales por la falta de oportunidades en su tierra.

Y ya se propuso desde el Consejo Territorial, y nos remontamos al 29 de febrero de 2012, medidas para eliminar la brecha salarial y se llegó a un acuerdo con todas las comunidades autónomas, para llegar a un acuerdo en las retribuciones de los complementos variables. Se hizo un estudio por parte del gobierno central, se presentó al Consejo Interterritorial y había cinco grandes medidas, el problema fue que depende de las comunidades autónomas no fueron capaces de ponerse de acuerdo en lo que eran sus competencias y si eran complementos variables o no lo eran, para llegar a un acuerdo sobre las retribuciones salariales de los profesionales sanitarios, porque el gobierno de Mariano Rajoy lo que ha intentado siempre ha sido evitar que fuéramos 17 Españas, 17 regiones independientes, donde según el nivel o la legislación, los profesionales, con el mismo trabajo y con la misma formación cobrarán de forma diferente, y eso es lo que está pasando aquí en Andalucía, solo que nosotros estamos en la cola.

Y la prueba por ejemplo, una enfermera de atención especializada en turno fijo de mañana cobra en Andalucía 2.312 euros, en Castilla La Mancha 2.492 euros, en Madrid 2.422 euros, en Murcia 2.839 euros y 2.737 euros en Extremadura, y estamos hablando de comunidades gobernadas por distintos colores políticos y la media se sitúa en 2.464 euros, por lo que Andalucía está por debajo.

Y si hablamos de una enfermera o enfermero especializada en mañana y tarde, en Andalucía son 2.366 euros, Castilla La Mancha 2.568 euros, Madrid 2.495 euros, Extremadura 2-555 euros, encontrándose la media en 2.539 euros. Otra vez, Andalucía por debajo de la media nacional.

Lo único que queremos y se pide aquí es voluntad para devolver a nuestros profesionales el esfuerzo y el trabajo que hacen día a día y por el cual nuestra Sanidad funciona bastante bien, como tiene que funcionar y como merecen todos los andaluces.

***Sra. Ruiz Tagua:** *Me parece perfecto que Mariano Rajoy quiere que no haya 17 estados distintos y 17 modos de pago distintos a los profesionales públicos, nosotros tampoco queremos que haya 17 autonomías con financiación absolutamente distintas y no solidaria. Por ello, trabajemos para que Andalucía tenga la financiación que necesita. Si en el fin de la propuesta estamos de acuerdo, es que equiparen los salarios, pero no podemos*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



votar a favor de una propuesta que sabemos es una carta a los Reyes Magos, no tenemos modo de financiar lo que ustedes están proponiendo en esta propuesta, por eso en el Parlamento de Andalucía se les ha rechazado y por eso en el Senado toda la oposición ha votado en contra, porque mientras no haya una financiación autonómica adecuada, que nos permita tener los recursos necesarios para llevar a cabo esta medida, no podemos ejecutarla. Esa es la realidad.

Dice usted que Andalucía es la comunidad autónoma en la que peor pagados están los profesionales sanitarios y yo le digo que Andalucía es la tercera peor pagada en cuanto a financiación autonómica. Pero le digo más, veamos cuántas comunidades autónomas están por encima nuestra, por ejemplo, en atención a dependencia, cuántas comunidades autónomas están por encima de Andalucía en atención a la mujer y a la violencia de género. Probablemente ninguna, probablemente Andalucía sea la primera comunidad autónoma en atención a personas dependientes, porque estamos asumiendo toda la parte estatal que el Gobierno Central no está poniendo en financiación para ayuda a dependencia, o para temas de igualdad y violencia de género, porque es nuestro convencimiento y nuestro criterio que son cuestiones que tenemos que tener necesariamente como prioridades. ¿Es la Sanidad menos prioritaria?, no, es igualmente prioritaria, pero los recursos son los que son y si no tenemos incrementos de los recursos no podemos hacer frente a estas subidas salariales que ustedes están planteando. Luego, en el fondo, estamos de acuerdo en la propuesta, pero no en las formas, porque entendemos que primero hay que trabajar para mejorar la financiación autonómica, y una vez que la financiación autonómica mejore podremos mejorar y disminuir la brecha salarial de los funcionarios públicos, no solo de la Sanidad, como decíamos anteriormente, sino del resto de colectivos, pero es que tenemos que empezar por ahí, porque si no empezamos por ahí, ¿cómo lo hacemos?, ¿cómo lo llevamos a cabo?, y aún así estamos mejorando, porque hemos incrementado, hemos vuelto, con el voto en contra vuestro y la correspondiente demanda en el Tribunal Constitucional, a las 35 horas, lo que ha permitido incrementar hasta 3.500 profesionales sanitarios recientemente en Andalucía, pero tenemos que ir poco a poco, porque los recursos son los que son y aprobar una medida de este tipo sería muy fácil, pero sería una carta a los Reyes Magos, porque son cosas que sabemos que hoy por hoy son inviables.

***Sr. Torres Delgado:** Sra. Ruiz, su forma de dar los datos, que es en su opinión, yo le pediría que otra vez que usted dé datos sea más rigurosa y no hable de lo que a usted le gustaría o usted piensa que es, en cuanto al ratio de comunidades autónomas.

Y en cuanto a lo de la financiación autonómica estamos todos de acuerdo, pero le vuelvo a recordar de dónde viene esto, se lo repito. Nosotros, y sabe perfectamente la reunión que tuvo la Sra. Díaz con el Sr. Rajoy, y que está hablando con todos los presidentes autonómicos, y estamos ahí. Pero para empezar, lo primero, es la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, porque sin Presupuesto no ha absolutamente nada que hacer. Lo que no se puede hacer es estar pidiendo por un lado, pero por otro lado los Presupuestos no se aprueban. Hay que ceder un poco.

En cuanto a carta a los Reyes Magos, aquí todos tenemos cartas a los Reyes Magos, y la cuestión es que lo que se pide aquí es un primer paso para sentarse a negociar, básicamente ese es el resumen, además, usted me ha reconocido que en el fondo están de acuerdo y que es algo necesario que tiene que realizarse. Y no esperemos a que los sanitarios, como pide el Sr. Guirao, se tengan que lanzar a la calle, para atajar estos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



problemas, y esperemos que más pronto que tarde no solo se aprueben los Presupuestos Generales del Estado, sino que esta comunidad autónoma tenga un sistema de financiación justo y que finalmente, con todo ello, se puedan implementar todas las medidas que son necesarias para Andalucía.

Analizada la moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por once votos a favor, y trece votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista; y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA: NO APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 20° (85/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “PARA PROMOVER PLAN DE PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE COMPLEMENTO DE INGRESOS MÍNIMOS+EMPLEO O ACTIVIDAD”.

Por el Sr. Torres Delegado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**,

PARA PROMOVER PLAN DE PRESTACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE COMPLEMENTO DE INGRESOS MÍNIMOS+EMPLEO O ACTIVIDAD
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A pesar de que los actuales beneficiarios del Plan de Activación para el Empleo (PAE), y el Prepara seguirán cobrando la ayuda tras su finalización, los posibles desempleados que pudieran acceder a esta cobertura deberán esperar a que salga adelante la Renta Complementaria de Desempleo (RED).

En estos momentos se encuentran activas las negociaciones con los interlocutores sociales y con las CC.AA. para sacar adelante las propuestas de fusión de ayudas, teniendo prevista una próxima reunión para el 16 de Mayo.

Los parados de larga duración que han agotado sus prestaciones y los programas de inserción, ya no son potencialmente beneficiarios del sistema de protección por desempleo de la Seguridad Social, sino de la asistencia social de la que es competente las comunidades autónomas. Por ello, la RED propone ampliar las duraciones del nivel complementario al



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



contributivo de forma que se garantice una mejora en la cobertura, que no esté sujeta a temporalidad ni a la aprobación de programas específicos y que proteja especialmente al colectivo más vulnerable de trabajadores mayores de 45 años.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO**,

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como poder público, a promover en el ámbito local la puesta en marcha de un Plan de Ayudas Económicas de Complemento de Prestación de Ingresos Mínimos+Empleo o Actividad, en coordinación con el resto de administraciones.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 3 de Mayo de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

** Sra. López Prieto (Portavoz Grupo Municipal PA): Tengo que reconocer que mi Grupo no se ha enterado de lo que estamos pidiendo, lo digo con sinceridad, probablemente tenga usted una explicación y seguramente estará muy claro, pero no sé qué se está pidiendo, porque, como usted bien ha dicho, estamos hablando de prestaciones que como tale están establecidas, el Ayuntamiento no da este tipo de prestaciones y yo no sé si lo que se está pidiendo es que, dependiendo de la situación de estas personas en concreto el Ayuntamiento se haga cargo de sufragar hasta una determinada cuantía que se establezca, que se le pague lo que no se llega con la RED, si eso va a ser algo que hagamos este Ayuntamiento, o qué es, pero es que no entiendo, porque la exposición de motivos está muy bien expresada, pero el final no sé cuál es.*

¿Se está proponiendo un Plan de Empleo?, ¿se está proponiendo un Plan de Empleo para un sector concreto?, por ejemplo, para aquellas personas que les quede poco tiempo para hacerse de un subsidio, gente que incluso empieza a poder estar ya en disposición de la jubilación si comienza a trabajar y tiene unos días x, pero es que no sé qué se está pidiendo exactamente, no se cuantifica, no se dice.

Creo que cuando a la administración local se le está pidiendo algo así es extraño, es algo que el Ayuntamiento no puede hacer por sí solo, puede hacer un Plan de Empleo, o tener en cuenta algo en concreto, que nos sentemos a mirar, pero que complementemos lo que las otras administraciones hacen no sé.

**Sr. Guirao Payán (Portavoz Grupo Municipal IU): En la misma línea que expresaba la portavoz del Partido Andalucista, yo creo que aparte de no entenderlo también creo que no es serio. No es serio, Sr. Torres, que se traiga este tipo de propuestas al Pleno, porque además, como usted imaginará, por lo menos por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida le vamos a decir que no, pero es que no es un No a no estar de acuerdo con lo que se pide o es un No con que no creamos que sea justo y se pueda ayudar; sino porque no nos parece serio que se traiga una propuesta como esta al Pleno porque no se puede.*

Creemos, reitero lo que dice la portavoz del Partido Andalucista, en lo que parece que entendemos que quiere expresar esta moción, la propuesta de acuerdo es escueta, pero estoy convencido de que por parte de las entidades municipales, de ninguna, desde un punto de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



vista competencial y desde un punto de vista financiero económico, creo que por un ayuntamiento no es posible asumir lo que aquí se pide, o lo que creemos que aquí se pide. Entendemos que lo que se debe hacer es trabajar por parte de las diferentes administraciones, fundamentalmente el Gobierno estatal y las diferentes comunidades autónomas, y que nadie se quede en el camino, que si se tiene que llegar a una situación de pobreza, una situación de ayuda o de emergencia que exista la suficiente ayuda como para que se pueda paliar esa situación, que tengamos que trabajar en una reforma laboral y en una reforma del modelo laboral en Andalucía y un cambio productivo para que no tengamos que ver no un caso, ni dos, sino miles y miles de casos, de este perfil que aquí se contaba, de mayores de 45 años o de 50, que no tienen desempleo, que no tienen formación, que les cuesta acceder al mercado laboral, tendremos que trabajar también en la raíz, pero desde luego si llegamos a un punto de ayuda o de diferentes Planes, como aquí se nombran algunos, entiendo que no debe ser el Ayuntamiento el que tenga que asumir este tipo de cuestiones.

Creo que los ayuntamientos tenemos la obligación política y moral de trabajar, de hacer cosas por el empleo, creo que aquí en este Ayuntamiento el gobierno lo está haciendo, y está haciendo muchas cosas bien, pero desde luego este tipo de cuestiones tan claras o tan directas como aquí aparecen, y vuelvo a repetir, como creemos que aparecen, porque tampoco nos queda del todo claro, no es serio que se discutan en este Ayuntamiento porque parece que estamos diciendo que No, y pienso que es un No muy relativo, no es un No a la propuesta, que nos parece muy justa, el espíritu de la moción, pero nos parece que nos es serio. Y lo vuelve usted a hacer, si no idéntico o parecido, en la moción que vamos a discutir después, vuelve usted a cargar sobre los hombros, no de este gobierno, ni de Izquierda Unida, ni del PSOE, sino del conjunto de las entidades municipales y de las administraciones locales de España, una cuestión que no nos toca y que no es nuestra obligación, que ya bastante tenemos con los problemas que hay que resolver en el día a día y la cantidad de ciudadanos que tenemos que atender y resolver sus problemas, y que vienen a esta puerta, sea o no sea competencia municipal.

***Sra. Fernández Terrino (Concejala Delegada de Servicios Sociales):** *Nos ocurre lo mismo que al Grupo Andalucista y al Grupo Municipal de Izquierda Unida, que cuando ha llegado esta moción a nosotros no le veíamos mucho sentido, y yo personalmente, no la entendía, porque este Ayuntamiento, que es de lo que sí entiendo, porque soy la Delegada de Servicios Sociales, está asumiendo a pulmón muchísimo apoyo a muchísimas personas que se encuentran en una situación o de extrema pobreza o en riesgo de exclusión social, y me refiero a un Plan de Ayudas Económicas de emergencia social valorado en 320.000 euros de aportación municipal; una aportación municipal para Ayuda a Domicilio municipal de 90.000 euros; a una ampliación del CAIT de 40.000 euros además de asumir las competencias; a una línea de subvenciones de concurrencia competitiva con 60.000 euros para asociaciones que trabajan con ese colectivo; una ampliación de subvenciones nominativas para entidades o asociaciones que trabajan también con esos colectivos; una cofinanciación de programas impropios especializados que tiene este Ayuntamiento; a un Plan de Empleo Social de 150.000 euros; un Plan de Empleo Local de accesibilidad en*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



barriadas de 850.000 euros, y a todo esto sumamos que en Servicios Sociales existe una estructura consolidada en lo que a recursos humanos se refiere. Quiere decir que tenemos a un personal en Servicios Sociales para atender de manera activa y efectiva al ciudadano y a la ciudadana que necesite ayuda, y todo esto gracias al gran esfuerzo que este Ayuntamiento a pulmón hace todos los días para que los Servicios Sociales comunitarios estén ayudando a las necesidades que tenemos.

Nosotros somos una entidad local y lo que necesitamos precisamente son ayudas, de comunidades autónomas, del Estado, pero es verdad que estamos asumiendo muchísimos copagos, incluso, como sabéis cuando vienen a Pleno los programas de la Junta, programas cofinanciados por nosotros, lo asumimos, porque creemos que es necesario y es importante. Cuando llega esta moción, con todo el esfuerzo que estamos asumiendo, tanto en recursos humanos, como en recursos materiales, planes de empleo, en ayudas sociales, quiere decir que estamos trabajando todos los días y muchísimas personas. Que a lo mejor deberíamos perfilar un Plan de Empleo para un colectivo, con una edad determinada, en un momento dado, estamos de acuerdo, como ha dicho la portavoz del Partido Andalucista, pero en el sentido de perfilar más ese tipo de ayudas, pero vemos un poco complicado y en el aire lo que plantea. Y aún así estamos asumiendo muchísimo, porque empleamos cada día muchísimo dinero en ayudar a muchas personas que lo necesitan.

***Sr. Torres Delgado (Portavoz Grupo Municipal PP):** Me parece que esto no se ha entendido, porque el objetivo final es que ningún utrerano ni utrerana se quede sin nada, y como parece que ustedes no han entendido, precisamente, y con todo lo que se está haciendo, nosotros lo que buscamos es que estos parados de larga duración que han agotado sus prestaciones, que toda esa asistencia social se centre y sea específica para estos colectivos.

Por ejemplo, todo lo que usted ha explicado, que nos consta se hace desde Asuntos Sociales, para vivienda, alquiler, alimentación, transporte, medicación, se trata que esto se siga haciendo pero centrándonos en estos colectivos, sobre todo en aquellos que se han quedado sin una cosa o sin la otra y están ahí unos meses de lo que estaban incluso antes, hasta que vuelvan a tener ese reconocimiento.

Y también les digo una cosa, y esto ya va para todos y nunca me cansaré de decirlo, es que no entiendo para qué está la Junta de Portavoces, por qué esto no lo dicen. Es que una vez tras otra lo hacen y la Junta de Portavoces es el sitio previo a esto, que estamos cinco minutos, salimos corriendo y al final prácticamente no se dice nada muchas veces.

***Sr. Alcalde Presidente:** Sr. Torres, igual que usted ha dicho que no entendía lo de El Palmar y ha pasado por Comisión Informativa y por Comisión de Seguimiento.

***Sr. Torres Delgado:** La Comisión ha sido esta mañana Sr. Alcalde, no es lo mismo. No son lo mismo aspectos técnicos de cartografía que no entender el objeto de la moción, y además que no es la primera vez. Que a la Junta de Portavoces parece que vamos para cumplir el expediente y desde este Grupo Municipal pensamos que la Junta de Portavoces también está para este tipo de cosas.

Lamento que no hayan entendido el objeto de esta moción.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651717
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42



***Sra. López Prieto:** Yo le rogaría al portavoz del Partido Popular que no se enfadara tanto con nosotros, porque, con todos mis respetos, nosotros no hemos entendido, pero es que ustedes no han explicado. Porque si miramos la exposición de motivos, lo que realmente están pidiendo no lo sabemos. Además, ¿qué están ustedes pidiendo?, ¿algo concreto?, vuelvo a decir, como cuando se saca un dinero en el Presupuesto para hacer un Plan de Empleo. Yo creo que eso se puede hacer con medidas de este tipo. ¿O estamos hablando de que sea ya algo que se quede asentado y que sea una obligatoriedad por parte del Ayuntamiento para completar?. Porque cuando estamos hablando de la RED, estamos hablando de algo que independientemente de que hoy esté el Partido Popular; mañana esté el Partido Socialista, Ciudadanos, Podemos o aquel que pasase por la esquina, es un derecho adquirido que ya tienen los ciudadanos, el tener una prestación cuando se encuentran en la situación que todos conocemos o en distintas situaciones.

¿Pero aquí es en función de la capacidad presupuestaria que tengan el Ayuntamiento?, ¿eso es algo ya que esta Corporación debería adoptar pero que además tiene que ser inamovible para corporaciones futuras?. Y no podemos engañar a la gente que está ahí fuera, se lo digo yo, que estoy en un Plan de Empleo de este Ayuntamiento, lo digo por si alguien tiene duda, lo digo para que Fernando Alcaide ya escriba con nombre y apellidos, en vez de sacarme la foto por ahí, que no tengo ningún problema, soy persona en riesgo de exclusión social y estoy en un Plan de Empleo del Ayuntamiento, pero eso es algo puntual.

Ahora, si ya lo que hacemos es que por norma tenemos que llegar hasta esas cotas, donde no están llegando las prestaciones del Estado ni de la Comunidad Autónoma, no podemos, por una razón, porque además está usted hablando de una renta básica. Usted ha dicho ningún parado utrerano, usted está hablando de una renta básica, que cuando llega al Congreso de los Diputados lo votan en contra. Pues entonces estoy equivocada. Pero es que el Ayuntamiento está para lo que está, de verdad, por mucho que a todos nos gustase llegar a mucho más, a este gobierno, al anterior y al que venga. Pero los que nos sentamos en frente del Gobierno tenemos que pedir hasta cierto límite, tenemos que ser responsables también, es que no vale salir diciendo mañana que nos negamos a dar dinero a los parados.

No está bien, hay que saber a quién se le puede pedir. Pidan ustedes planes de empleo, pidan ustedes que a lo mejor nos sentemos, que no lo hemos hecho nunca en esa Comisión de Empleo, para hablar de que hay una parte de la población que a lo mejor habría que atender, precisamente con tres, dos o cinco meses le garantizamos que puedan estar dos años entrando ingresos en una familia, es algo que se me ocurre, como podríamos decir mil cosas.

Voluntad de que la gente no lo pase mal creo que es ridículo que hablemos de eso, porque todos los que estamos aquí y ahí fuera querríamos que la gente no se encontrase en la situación en que se encuentran algunos, que es mucho más dramático a veces de lo que pensamos o creemos. La situación es mucho más dramática, aunque haya gente a la que no se le note, y vaya por el mundo hasta con una sonrisa, pero la situación es muy jodida, con perdón, para mucha gente, pero aunque esto sea así desde el Ayuntamiento no podemos hacernos cargo de todo y usted lo sabe.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



Hablaban ustedes antes de los derechos y le decía que no estábamos de acuerdo con el discurso completo de ningún lado, pero sí le digo una cosa, se hablaba de la Ley de Dependencia, que es algo que se tendría que hacer al 50% por comunidades autónomas y Estado y estamos sufragando como el 10 o 15% de esta Ley y el 80% recae sobre las comunidades autónomas.

A Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César, voluntad creo que la tenemos todos, pero creo que también hay que hacer un ejercicio de responsabilidad cuando se pide, o por lo menos, aclarar, o circunscribir qué es lo que se pide.

Y cuando hace usted mención a la Junta de Portavoces, le repito, no nos riña usted, que es cierto, que no vimos nada en la Junta de Portavoces, pero no nos riña por no entender, porque usted tampoco se ha explicado y algo tan serio como eso hay que darlo muy mascadito, ya que si no es así creamos falsas expectativas a muchas gente que de verdad lo necesita. Que lo que decimos aquí se traslada ahí fuera, y dependiendo de la situación en que se encuentre la gente que lo escuche, van a pensar de una manera o de otra, va a pensar que se le está dando una esperanza que no va a llegar después, porque es imposible que llegue, por lo menos desde esta administración local, como del resto de administraciones locales. No es cuestión de no querer, es sencillamente no poder.

****Sr. Torres Delgado:** Sra. López, esto no compromete a ningún gobierno futuro, porque estamos hablando de temporalidad, de unas acciones concretas para un colectivo concreto, en ese espacio de tiempo que se han quedado “colgados”, simplemente. Que todas las acciones que se están llevando por parte de este Ayuntamiento, en este caso por la Delegación de Asuntos Sociales, que se centren más en ese tipo de personas y que estén más seguidas, ese es el objetivo. Aparte de que aquí lo que dice, fíjese usted el compromiso, es promover en el ámbito local la puesta en marcha, que no estamos diciendo que dediquen ningún dinero ni nada de eso, sino que nos sentemos, que intentemos ver cuánta gente hay en esta situación, qué se puede hacer y no se quede nadie en desamparo. Ese es el objetivo, se le podrá dar todas las vueltas que quieran, se podrá hacer de una forma o de otra, se tiene que quedar abierto, porque, evidentemente, no está en nuestra potestad decidir qué se tiene o no se tiene que hacer, por eso se tiene que dejar abierto, porque es el equipo de gobierno el que tiene que decidir cómo hacerlo.*

Nosotros podremos opinar, nos podrán hacer más o menos caso, pero al final el que toma la decisión será el equipo de gobierno, simplemente eso, siento mucho que no hayan entendido esta moción. Y en lo referente a la Junta de Portavoces, me vuelvo a reiterar, mi opinión es que los problemas que muchas veces hay con las mociones es que a lo mejor se podrían debatir en la Junta de Portavoces y nos ahorraríamos mucho tiempo.

****Sr. Alcalde Presidente:** Sr. Torres, escuchando su discurso hay cosas que yo puedo entender las buenas intenciones, no lo dudo, pero le pediría, y le invito a que lo haga, que un día se vaya a Servicios Sociales, con la Delegada, y se reúna con las trabajadoras sociales, son mayoría mujeres, con el equipo de los Servicios Sociales comunitarios, con el equipo de Familia, con el de Menores, y vea cómo se trabaja y probablemente se dará cuenta usted de que lo que ha dicho es un poco injusto.*

En Servicios Sociales no se distinguen los tramos de edad, se actúa y se ayuda a todas las personas que lo necesitan, independientemente de que sean mayores o menores de 45 años, evidentemente no podemos hacer otra cosas, y los criterios de intervención no son los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



del equipo de gobierno, son los de los profesionales, porque para eso lo son. Para eso tenemos grandes profesionales en este Ayuntamiento, que son los que plantean cuáles son las prioridades y los que deciden cuáles son las familias con las que se intervienen. Eso está ahí todos los días y nuestra decisión política será poner más o menos programas en marcha, de manera más acertada o menos acertada, y probablemente todos los gobiernos que hayan pasado por aquí lo han hecho con la mejor intención del mundo, pero el equipo de gobierno, el Pleno, no puede ir más allá.

Nos dice que nos centremos más en las personas mayores de 45 años, creo que ha habido un lío, y me van a perdonar la ignorancia, con el tema de los PREPARA porque creo que al Gobierno le ha pasado alguna historia y se han quedado una serie de personas sin cobertura social, pero es que los ayuntamientos no podemos hacer los errores del Gobierno. Y desde Servicios Sociales, si hay una persona de alguna familia que de verdad lo necesite, nosotros nos vamos a volcar. Las decisiones son, la primera, una decisión presupuestaria, que este equipo de gobierno la ha tomado; la segunda es de poner en marcha nuevos programas, que también la ha tomado este equipo de gobierno, con el apoyo en muchos casos de ustedes porque aprobaron además el Presupuesto, donde iba un Plan de Empleo Social y donde iban incrementadas las ayudas de emergencia social, pero es que más allá no podemos hacer nada.

Ojalá todos los ayuntamientos, no solo el de Utrera, tuviéramos los suficientes recursos financieros como para poder poner en marcha una renta básica a través de los Servicios Sociales municipales, sin que dependa del Gobierno Central ni de las Comunidades Autónomas, pero es que no es así.

¿Cuánto vale la medida que usted propone?, no lo sabemos, ¿somos capaces de asumirla?, a estas alturas le digo que no lo sé. Lo que sí sé es que se está haciendo un gran trabajo desde Servicios Sociales, y desde la Delegación de Empleo también, seguiremos en esa línea.

Analizada la moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por dos votos a favor, y veintidós votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista; Sres/as. Arjona Méndez, López Prieto, Navarro Navarro, López León, Serrano Díaz, Rojas Vallejo, Plata Reinaldo, Méndez Lara y Sierra Jiménez, del Grupo Municipal Andalucista y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA: NO APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42</p>
---	--	---



PUNTO 21° (86/2018).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “PARA ELABORAR UN PLAN DE PROTECCIÓN CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL”.

Por el Sr. Torres Delegado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Moción:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 75 y 103 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN,**

PARA ELABORAR UN PLAN DE PROTECCIÓN CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía Local de Utrera ha evitado numerosas ocupaciones de viviendas vacías en los últimos meses en distintas barriadas como Vistalegre y La Fontanilla. Ello ha sido posible gracias a la colaboración ciudadana, tras varios avisos alertando de lo que venía sucediendo.

Dado el aumento de los delitos contra el patrimonio y el deterioro de la convivencia vecinal motivado por estas ocupaciones, se hace necesario poner en marcha medidas que frenen estos comportamientos y que en cierto modo velen por la seguridad y la convivencia, bajo el principio de confidencialidad del denunciante. Asimismo, se hace necesario un servicio o asesoramiento jurídico de atención a los vecinos, donde entre otros asuntos, se oriente sobre el ejercicio de la acción de cesación de actividades molestas, informándoles sobre la legitimación para ejercitar acción judicial en caso de pasividad o inacción.

De la misma forma sería muy importante hacer un seguimiento contra las ocupaciones ilegales con el fin de coordinar acciones a realizar cuando se localicen estas usurpaciones e instruir expedientes administrativos oportunos que acrediten los hechos contrarios a las ordenanzas vigentes en materia de convivencia vecinal y de protección ciudadana partiendo de los hechos denunciados en el punto centralizado de atención vecinal contra este tipo de atentado a la propiedad y así pueda servir como prueba en los procesos judiciales pertinentes. Esta actuación se hará de forma coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Dando por hecho el refuerzo de la presencia policial y el patrullaje preventivo en las zonas afectadas por el problema de la ocupación de viviendas, teniendo controlado el tipo de ocupación de las mismas y respetando la normativa sobre protección de datos.

Por todo ello el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno para su aprobación la siguiente propuesta de **ACUERDO,**

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera a elaborar un plan de protección contra la ocupación ilegal que incluya, entre otras medidas, un centro de información, asesoramiento y defensa de los afectados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 3 de Mayo de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



*Por el Sr. Sánchez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se retira la enmienda de adición y sustitución en los siguientes términos:

*“Francisco Campanario Calvente, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Utrera, presenta las siguientes enmiendas a la Moción sobre **“Elaborar un Plan de Protección contra la ocupación ilegal”** del Grupo Popular.*

Enmiendas de adición:

En el primer párrafo añadir:

“La Policía Local de Utrera junto con la Guardia Civil [...]”

*En el segundo párrafo añadir al final: “[...] para ejercitar acción judicial en caso de pasividad o inacción, para este fin el Ayuntamiento ya tiene articulada y a pleno rendimiento la **“Oficina de Información a las Personas Consumidoras Y Usuarias de Vivienda de Utrera”**”.*

Enmienda de sustitución:

*Sustituir el texto del primer acuerdo por el siguiente texto: **“Instar al Ministerio del Interior a elaborar un plan de protección contra la ocupación ilegal, abriendo vías de acuerdo y colaboración con los Ayuntamientos que así lo soliciten”**.*

Utrera, 8 de mayo de 2018.- Fdo. Francisco Campanario Calvente.- Portavoz Grupo Municipal Socialista.- Ayuntamiento de Utrera”.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

***Sr. Guirao Payán (Portavoz Grupo Municipal IU):** *Diría en esta moción algo similar a la anterior. Al final yo creo que estamos instando al equipo de gobierno, y en definitiva al Ayuntamiento, a que asuma una responsabilidad que creo no es del Ayuntamiento. Yo creo que sobre este tema existen las leyes que rigen en todo el país, que son competencia del Ministerio del Interior, que por parte del Ayuntamiento no se le niega la información o el asesoramiento a cualquier ciudadano que lo requiera con respecto a un caso como estos, y hablamos además de un caso muy general donde la ley seguramente no lo destacará, pero creo que al menor por parte de los que aquí nos sentamos tenemos que diferenciar, ciertos casos de ocupación, y creo que sí está en nuestra obligación, cosa que seguramente no hará la ley.*

Pero sin entrar en la cuestión de fondo, porque nos parece interesante el debate, creo que vuelve a recaer en el Ayuntamiento, que nos puede parecer interesante o no, o se puede hacer o no, pero entiendo que no es una cuestión que el gobierno tenga que asumir.

Y con respecto a la Junta de Portavoces, yo le hago la pregunta a usted, ¿para qué está entonces el Pleno?. Yo creo que las mociones se presentan, se discuten, se defienden y se posicionan en el Pleno, y entiendo que la Junta de Portavoces no está para eso, tanto que no está que en la anterior legislatura la Junta de Portavoces se celebraba a las 8:30 horas y el Pleno a las 9:00 horas, porque es para una cuestión formal sobre las intervenciones o sobre cuestiones de un cambio de puntos, una cuestión protocolaria, y entiendo que no está para discutir las mociones o para hacer un pequeño Pleno o así lo entiende este portavoz,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



no es el espíritu con el que acudo a la Junta de Portavoces ni el espíritu con el que lo he hecho en la anterior legislatura cuando era portavoz de la oposición. Creo que las mociones hay que defenderlas aquí y hay que posicionarse aquí por parte de los diferentes Grupos. Otra cuestión es que por parte de algunos Grupos se quiera aprovechar la Junta de Portavoces para tener un acercamiento, para discutir o para hablar; pero no está en la obligación de los portavoces prepararnos las intervenciones, buscar la información y llevar nuestra posición política a la Junta de Portavoces, que se celebra varios días antes que el Pleno. Creo que para eso está el Pleno y a partir de ahí cada uno tiene que ser consecuente con lo que trae, con lo que defiende y los resultados son los que son. Algunas veces salen adelante y otras veces no, pero entiendo, quería dejarlo claro, que nosotros no vamos a la Junta de Portavoces para discutir las mociones, porque para eso venimos al Pleno.

***Sr. Sánchez Pérez (Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio):** *Sr. Torres, a ver cómo se lo explico yo para que no se ofenda. Para que no le coja por sorpresa, nosotros hemos presentado unas enmiendas de adición y de sustitución, sin embargo usted ha aceptado una y la otra no, y la realidad es que ambas, en conjunto, son las que le dan sentido a esto.*

Usted se empecina en pedirle peras al olmo. Ya sabemos que es fácil caer en la tentación de lanzar pelotas propias en tejados ajenos, pero yo creo que los ciudadanos se merecen una aclaración respecto a una cuestión tan sensible como es esta, el tema de las ocupaciones ilegales. En primer lugar, como usted debería saber, no se puede ir a la carnicería a pedir un kilo de sardinas y eso es lo que está haciendo usted. Quiero decir que la ocupación ilegal de viviendas constituye un delito regulado en el artículo 245 del Código Penal. En nuestro pueblo, la persecución de los delitos corresponde a la Guardia Civil y el enjuiciamiento, el juzgar estos delitos, corresponde a los Juzgados. La Guardia Civil es un Cuerpo que depende el Ministerio del Interior y los Juzgados del Ministerio de Justicia y del Consejo General del Poder Judicial, y pretende usted instar al Ayuntamiento de Utrera para que elabore un Plan contra la ocupación ilegal.

En base a la competencia, le pregunto, no lo tengo muy claro. A pesar de ello, nosotros, desde el punto de vista del margen mínimo que se pueda tener en relación a este asunto, como bien ha admitido usted con la enmienda de adición, estamos colaborando desde 2016 en este asunto y hemos puesto en funcionamiento una oficina de asesoramiento en materia de consumo y vivienda, donde una abogada presta respuestas a las consultas relacionadas respecto a las personas que no tienen vivienda y quieren acceder, legítimamente, a una, y con respecto a las personas que sufran una situación de ocupación ilegal.

Por otro lado, desde la Delegación de Seguridad Ciudadana, el Sr. Campanario, y dentro de las competencias de la Policía Local, como usted bien ha dicho también, ha reforzado la vigilancia en coordinación con la Guardia Civil para la detección prematura de este tipo de situaciones de ocupación. Pero más allá de este marco poco podemos hacer; mejor dicho, nada podemos hacer. Tenemos que dirigirnos a quien pueda hacer algo, al Ministerio del Interior; al Ministerio de Justicia, en suma, al Gobierno Central, para que, siendo competente en establecer las medidas legislativas, por ejemplo, la última modificación que se ha denunciado en la última semana relativa al desahucio express y la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil para articular esta medida con el fin de evitar la consolidación de esta serie de situaciones en las viviendas de propiedad privada y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



podemos pedirle igualmente que desde el punto de vista de la jurisdicción, dote a los Juzgados suficientemente para que estos procedimientos de delito, de usurpación del patrimonio que constituye la vivienda particular, se tramite lo suficientemente rápido como para que no tenga que sufrir el propietario legítimo una ocupación indebida de la vivienda.

Y de camino, la persona que se cruce con el Sr. Zoido, aparte de darle recuerdos de mi parte, le dice usted que si nos dota a la Guardia Civil de algún recurso más que otro, tanto los ciudadanos como el propio Cuerpo de la Guardia Civil van a agradecerse, ya que van a tener más recursos para una persecución eficaz de este delito y de otros.

Admite la adición, pero deja en el tintero la parte más importante, que es a quién debe dirigir y con quién cobra sentido esta moción, que es Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, o Gobierno Central, nosotros aquí somos, desgraciadamente, para lo que usted pretende, un plan de protección contra la ocupación ilegal, un cero a la izquierda, aunque nos gustaría no serlo, como ha dicho antes la Sra. López en relación a la moción anterior, pero la realidad es que lo somos.

Esta es una moción estéril y por tanto vamos a votar en contra.

***Sr. Torres Delgado:** Por zanjar lo de la Junta de Portavoces, yo no he dicho en ningún momento que haya ningún tipo de obligación de que tengan ustedes que prepararse nada, ni que sea un mini Pleno ni nada por el estilo, porque a veces la Junta de Portavoces duran cinco minutos. Pero por lo menos en este caso, cuando un Grupo Municipal presenta enmiendas, nada que decir al respecto, pero lo que no se puede hacer es decir siempre que no, no se entienden las mociones, nos e hace nada, y luego en la Junta de Portavoces no sabemos qué va exactamente.

En cuanto a la moción, como usted bien ha dicho, Sr. Sánchez, evidentemente nosotros no queremos que este Ayuntamiento desarrolle competencias que son de otras administraciones, como en este caso puede ser del Ministerio del Interior o del Ministerio de Justicia. Si lee bien el punto de acuerdo, el Plan de protección contra la protección ilegal, no nos quedemos ahí, sino que continúe leyendo porque parezca que vamos a montar aquí una especie de patrulla contra la ocupación, sino que nos centramos en que desde los medios que ya tiene el Ayuntamiento, entre otras cosas, se asesore sobre estas cuestiones. Se refería a eso, simplemente, no tiene mayor historia.

Por eso, si esto hubiera sido una enmienda de adición también de instar al Ministerio del Interior, vale, pero considerábamos que no podíamos esperar a que el Ministerio del Interior nos solucione una cosa que a lo mejor, con los medios que tenemos, podríamos arreglar en algo.

Usted tiene conocimientos jurídicos, es abogado, el resto de la población lo puede ser o no, y a los que no tienen este tipo de conocimientos, para saber qué tiene que hacer, a lo mejor le vendría bien esto. Con los recursos que hay, con esta oficina que se ha incluido en la exposición de motivos, que también se asesore sobre eso. Si se quiere instar también al Gobierno Central a que dote de medios, pues también, pero creo que este tipo de asesoramiento, de este y de otros asuntos, no creo que cueste tanto y esté de mas con los medios que tiene este Ayuntamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



***Sra. López Prieto (Portavoz Grupo Municipal PA):** *Fernando, tú dices que lo que se está pretendiendo es que el Ayuntamiento asesore a aquellas personas que se encuentran con una situación de una vivienda ocupada. Cuando una persona, propietaria de una vivienda, se encuentra con una vivienda ocupada, lo primero que hace es personarse o en las dependencias de la Policía Local, en la Guardia Civil o en el Juzgado. Tú tienes un piso, te lo encuentras ocupado y lo primero que hacer es ir a poner la denuncia de que tu vivienda ha sido ocupada. A partir de ahí ya tendrá una serie de mecanismos que probablemente desde el propio Ayuntamiento, e incluso desde otras dependencias, también se le asesora, pero todo pasa por un procedimiento judicial, no hay otra, o tienes la suerte de que las personas que han ocupado la vivienda se marcha, o te toca el procedimiento que te toca, pero desgraciadamente no se actúa con celeridad en el caso de las ocupaciones de vivienda, que como decía el concejal de Izquierda Unida, las hay de distinta índole, atendiendo a las necesidades de la persona que ocupa, pero que ocupar ocupa.*

Pero yo quería darle la vuelta a la propuesta. Pensé que igual decía que administráramos unos mecanismos, que evidentemente no están relacionados con esas viviendas particulares que son propiedad de cada persona, de ahí que el Ayuntamiento no tiene nada que hacer y la persona tendrá que poner la denuncia pertinente, pero sí que tenemos un importante número de viviendas que no son como tal de particulares, y digo esto porque tenemos viviendas públicas, viviendas sociales, con unas características muy concretas. Se están dando grandes índices de ocupación en La Fontanilla, pero si las viviendas son particulares es una cuestión distinta, yo me voy a quedar con aquellas viviendas que pertenecen a las administraciones, aunque pertenezcan a los bancos y están en vías de pertenecer a esta administración.

Si usted me dice que lo que se está planteando es hacer alguna estrategia para ponerse de acuerdo con los titulares de esas viviendas, porque se ha hecho con anterioridad, para que exista una vigilancia especial, una situación de connivencia con los vecinos que estén al tanto, ocurrió en la Barriada de La Paz, se habló además con la empresa propietaria de los pisos, los vecinos están muy organizados, cuando hay visos de que se vaya a ocupar una vivienda enseguida se llama y es el propio Ayuntamiento el que ha procedido, previo permiso, se tapiaba la entrada y se hacía más fuerza para evitar la entrada en la vivienda.

Si su moción va en este sentido, de establecer una especie de protocolo, sí, pero es que el Ayuntamiento lo que puede hacer es eso. Hablo de las viviendas de titularidad pública, vamos a dejarlo ahí, no quiero a entrar en disquisiciones de viviendas, porque sí que es cierto que tampoco es justo que existiendo una demanda importante de viviendas sociales, porque alguien llegue y le pegue una patada a la puerta, no es justo que se estén saltando a esas personas que no le dan una patada a la puerta, pero que están en las mismas necesidades, y a veces peor, que las personas que ocupan, eso no es justo, porque también habría que evaluar a esa familias y tomar la determinación pertinente, que también sabe usted que se ha hecho, y que seguramente se haga. Creo que todos sabemos de lo que estamos hablando, pero la gente tiene que poner la denuncia si se les ha ocupado una vivienda. El Ayuntamiento lo que tiene que hacer es una tarea preventiva, eso sí, que usted me diga que hay zonas especialmente conflictivas porque se están ocupando viviendas vacías, por ejemplo La Fontanilla, y estamos viendo, pues que se actúe con más celeridad precisamente cuando los vecinos denuncian, vale, conozco casos muy concretos de gente que ya no sabe qué hacer y que evidentemente no se puede ir de su casa porque le han tocado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



unos okupas arriba, abajo o al lado, y llegar las furgonetas grandes de la Policía Nacional de noche y hacer una batida, tengo fotos de ese tipo de cosas.

Que usted diga que hay que hacer un Plan, que se siente la Delegación de Seguridad Ciudadana, que es conocedora de equis situación, que se refuercen las patrullas, que se hable con los vecinos, que en las viviendas que no sean de titularidad particular el Ayuntamiento va a ser rápido en actuar para tapiar esos inmuebles, porque hay que darle salida a esa lista de personas demandantes de viviendas que tienen todo el derecho del mundo a contar con una vivienda, y no hay derecho a que esos inmuebles se destrocen para que cuando vuelvan a recuperar la titularidad haya que hacer una inversión que nos ería justa. Yo todo eso lo entiendo, por eso le iba a decir que sí.

Pero después dice que lo que quieren es que se asesore a la gente, ya me has desmontado el invento. No quiero que esto suene a broma, porque el asunto es muy serio, ese es el problema. Si se deja algo inconcluso y tan en el aire, es muy fácil poder decir que no, y a veces muy difícil poder decir que sí, aunque vamos a decir que sí, y no lo digo en tono de broma. A ver si de esta manera somos capaces de sentarnos, ver si hay algún tipo de cosa, o siéntense ustedes nada más, la parte responsable de este Ayuntamiento de este tipo de cuestiones y hagamos un esfuerzo ante este tipo de situaciones, entiende ante las viviendas que no son de titularidad particular.

***Sr. Sánchez Pérez:** *Sr. Torres, yo creo que aprendí a leer cuando era chico. Usted lo que viene aquí es a instar al equipo de gobierno a elaborar un Plan de Protección contra la ocupación ilegal, que incluya, entre otras medidas, un centro de información, asesoramiento y defensa a los afectados. Ya que lo ha dicho la Sra. López, tiene razón, podría usted haber definido a qué medidas se refería y quizás estaríamos discutiendo en otros términos.*

No le voy a dar tantas vueltas a la historia como la Sra. López, será que no tengo tanta imaginación para intentar interpretar, pero yo sí le digo a la Sra. López que los de verde son los Guardias Civiles. Entiendo que usted ha planteado una serie de cuestiones con buena voluntad y con buena intención, pero no son posibles. Yo entiendo que la buena voluntad está implícita en ese tipo de actuaciones, pero legalmente la Policía Local tiene sus competencias muy definidas y la Guardia Civil también, y que las ocupaciones de vivienda constituyen un delito, en esto tiene usted razón, el que ocupa tiene que ser consciente de que hay otro en la puerta esperando pacientemente para acceder a una vivienda, pública o privada, pero le repito, hay que tener mucho cuidado con estos mensajes, no por la intención, ni mucho menos, porque al final se nos puede pedir a la administración local, a los ayuntamientos, cosas que legalmente no podemos hacer, y que podemos generar un perjuicio, no solo ya a la propia administración, sino a terceros, al que está esperando, al propietario, porque nuestra participación en estas actuaciones a lo mejor son de buena voluntad, pero genera un efecto rebote.

Sr. Torres, usted plantea una serie de medidas, entre ellas el asesoramiento. Nosotros hemos hecho un ejercicio de intentar consensuar esto y le hemos planteado que el asesoramiento lo estamos dando, que si plantea otras medidas cualquiera, más allá del planteamiento de la Sra. López, usted lo que tiene que hacer es irse al Ministerio del Interior o al Ministerio de Justicia, o en su caso, si las medidas que usted planteaba eran única y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



exclusivamente respecto al asesoramiento, retire la moción, porque le estamos diciendo, y usted ha admitido, con una adición, que nosotros tenemos una oficina en funcionamiento. Pero manteniendo esta moción en estas condiciones, está pidiéndonos un imposible, está pidiéndonos que pongamos buena voluntad, que se hace por esta Corporación, como se ha demostrado, pero son medidas no materializables, respecto a las viviendas que usted menciona en su exposición. Usted está hablando de una serie de zonas en concreto, que son Vistalegre, La Fontanilla, que son viviendas privadas, que aquí en cuestión habrá propietarios privados, incluso hay entidades financieras, que son la propietarias de viviendas en este ámbito y que serán las que tienen que tomar las decisiones, como ha dicho la Sra. López, de irse al Juzgado, denunciar, seguir un procedimiento.

¿Quién les puede aliviar esa cargas y quién les puede facilitar el camino?, pues quien legisla, el Congreso de los Diputados. ¿Quién tiene mayoría en el Congreso de los Diputados para legislar?, usted me dirá, pero al final el gobierno que hace la propuesta de ley es el gobierno central, que me da igual del color que sea, lo que digo es que nosotros no podemos hacer lo que usted plantea, hay cuestiones que chirrían, pero no quiero entrar a hacer una intervención quirúrgica de esta exposición de motivos porque creo que en el fondo hay buena voluntad, pero esta buena voluntad debe ir dirigida a quien puede, que nosotros podemos querer mucho pero no podemos hacer esto que nos plantea usted.

Me reitero en nuestra posición. Que podemos darle veinte vueltas, y abierto estamos, tanto con usted como con la Sra. López y el Sr. Guirao, sentarnos desde el punto de vista de Grupo Político para ver cómo se pueden afrontar estas situaciones desde la Delegación de Vivienda y desde el Ayuntamiento, es algo que nos afecta a todos y es algo que al fin y al cabo está en el aire, pero es cierto que hay que hacerlo con los pies en el suelo, con una realidad y con los medios, poquitos, que podemos, entre ellos la oficina de asesoramiento. Ya le digo que la voluntad de implantación de esa oficina, comentó mi compañera la Sra. Tagua, que intentamos hacer una oficina común en función de dotarla con mayor capacidad de recursos de asesoramiento, y era precisamente para dar una cobertura integral, no era exclusivamente darle un asesoramiento a la persona que ocupa, sino darle un asesoramiento a toda persona que tuviera un problema en materia de vivienda, y entre ellos aquel que tiene, o un vecino que es ocupante de vivienda u otra cosa.

Le reitero, pero estamos abiertos a sentarnos a hablar de este tema, porque es algo interesante e importante para la política de vivienda, no solo de aquí, sino autonómica y estatal, porque si usted se da una vuelta por las normas que últimamente se están aprobando, precisamente se está tratando de dar un encauzamiento para evitar este tipo de situaciones, al fin y al cabo, por tanto le invito a que analicemos esto y podamos verlo.

***Sr. Torres Delgado:** *Sra. López, usted ha estado muy encaminada para, sobre todo, el caso que a nosotros nos despertó hacer esta moción, que es más por los vecinos que tienen una vivienda ocupada, porque muchas veces, al que le ocupan la vivienda a lo mejor acude directamente a un abogado, a la Policía, a la Guardia Civil o a quien sea, pero la cuestión es cuando uno tiene una vivienda ocupada y además están realizando actividades no precisamente legales, esa es la cuestión y nosotros hemos traído esta moción porque, en primer lugar, conocemos la problemática que hay en Utrera en algunas zonas en cuanto a la ocupación, y en segundo lugar, porque nos han venido los vecinos, que no sabían cómo actuar. Hemos ido investigando y hemos encontrado que en otros municipios se están presentando mociones al respecto, primero lo hizo el Partido Popular, después Ciudadanos*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



hizo una parecida más basada en comunidades de vecinos y pienso que hemos sido muy claros en ese sentido de no pedir mucho porque les estaríamos pidiendo que montaran una infraestructura que no es competencia municipal. Vamos a dejarlo lo más sencillo posible y que se den los pasos más importantes para solucionar los problemas de los ciudadanos, sin entrar, como ha dicho la Sra. López, en lo que es toda la controversia de la ocupación, porque estaríamos entrando, no tanto en los que ocupan, sino en los que además de ocupar hacen cosas que no son precisamente legales.

Y ya no es solo el propietario, sino es que los vecinos del propietario también lo sufren y cuando es una comunidad de pisos más gente aún. Muchas veces estas personas no saben dónde acudir y por ahí iba encaminada la moción. Si usted quiere que le presentemos todo tipo de medidas, yo tengo aquí dos folios de cosas que se pueden hacer y se han propuesto, en algunos sitios salen adelante, en otros no, en otros ya estaba, pero ya dependerá de la idiosincrasia de cada ciudad y del tamaño, porque no es lo mismo una capital de provincia que Utrera, pero la voluntad era esa, que hubiera el más amplio margen de maniobra y que no existiéramos a ustedes una serie de cuestiones que supusieran un agravio a las cuentas de este Ayuntamiento.

De todas formas, nos quedamos con lo bueno, a pesar de que no nos vayan a aprobar la moción, y espero de que ese sea un compromiso real, de que nos sentemos todos los Grupos municipales y los colectivos afectados para intentar atajar este problemas, que yo creo que al final es el objetivo, no solo de esta moción, sino el que tenemos que tener todos.

Analizada la moción del Grupo Municipal Popular, la Corporación por once votos a favor y trece votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Cabra Carmona, Campanario Calvente, Casal Hermoso, de la Torre Linares, Fernández Terrino, Llorca Tinoco, Villalba Jiménez, Cerrillo Jiménez, Sánchez Pérez y Ruiz Tagua, del Grupo Municipal Socialista; y Sres/as. Guirao Payán y Gómez Caro, del Grupo Municipal Izquierda Unida), **ACUERDA: NO APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

PUNTO 22º (87/2018).- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 22º.1 (87/2018).**- Moción Corporativa, relativa a “Solicitud a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la implantación del Ciclo Formativo de Cocina y Gastronomía.”

La Corporación, por veintidós votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03</p>	<p>DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42</p>
---	--	---



PUNTO 22º.1 (87/2018).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE LA IMPLANTACIÓN DEL CICLO FORMATIVO DE COCINA Y GASTRONOMÍA.”

Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción.

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Don Francisco Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; Doña María del Carmen López Prieto, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Don Fernando Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568/1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA CORPORATIVA

Moción Solicitud a Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la implantación del Ciclo Formativo de Cocina y Gastronomía

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de Utrera se encuentra inmersa en una estrategia de dinamización económica y social encaminada a dar respuesta a las necesidades de una población como la nuestra. Dentro de esa estrategia, la promoción y el posicionamiento de la ciudad son uno de los pilares fundamentales, así como la ampliación de la oferta formativa que se ofrece en la localidad. Todo lo anterior teniendo en cuenta el marco gastronómico específico y genuino que representa Utrera. La combinación, entre otros, de estos factores hacen necesaria y recomendable la implantación de una ciclo formativo de Cocina y Gastronomía.

Alumnos de nuestra ciudad tienen que desplazarse a otros municipios para poder formarse en esta materia, lo que conlleva para nuestros vecinos transportes imposibles, fuga de talento y el aprovechamiento de otros municipios de nuestro trabajo y cultura.

Utrera podría aprovecharse del impacto de la implantación de un ciclo formativo de estas características, dado que se ampliaría la oferta formativa y la empleabilidad de nuestros vecinos; la industria turística comenzaría desde abajo, mediante la formación y sobre unas bases en las que trabajar; se daría contagio profesional y aumentaría la calidad gastronómica en Utrera, mejorando nuestra oferta y marcando un sello diferenciador. En cuanto a la industria de la confitería, sería de un gran valor crear una base sólida que ayudaría a consolidar aún más en el sector, con formación específica.

Por todo lo anteriormente expuesto, propone la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la concesión a algunos de los IES de Utrera del ciclo formativo de Cocina y Gastronomía.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Utrera, 07 de mayo de 2018.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Analizada la Moción Corporativa, la Corporación por veintitrés votos a favor, o que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 22º.2 (92/2018).**- Moción Corporativa, relativa a “Crear el Juzgado número 5 de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Utrera.”

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 22º.2 (92/2018).- MOCIÓN CORPORATIVA, RELATIVA A “CREAR EL JUZGADO NÚMERO 5 DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN EN EL PARTIDO JUDICIAL DE UTRERA.”

Por el Sr. Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente Moción.

“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Don Francisco Campanario Calvente, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; Doña María del Carmen López Prieto, Portavoz del Grupo Municipal Andalusista; Don Carlos Guirao Payán, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida y Don Fernando Torres Delgado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568/1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA CORPORATIVA

Crear el Juzgado número 5 de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Utrera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera ha solicitado en numerosas ocasiones un nuevo juzgado para nuestra localidad, dado el colapso en el que se encuentran algunos de ellos y los perjuicios que una deficiente administración de justicia tienen para la ciudadanía. La última vez fue en Octubre de 2017 con motivo de la publicación del Real Decreto por el que se modificaba la planta judicial y se creaban nuevos juzgados.

El primer paso necesario para la creación del nuevo juzgado es la solicitud por parte del TSJA del mismo, hecho que considera la Memoria Anual de Actividades y Funcionamiento correspondiente al año 2017 de dicho Tribunal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



En esta memoria, al analizar los datos de entrada de los diferentes juzgados de la provincia de Sevilla se advierte que el partido judicial de Utrera, entre otros, debe ser objeto de atención.

Asimismo el documento recoge en su apartado III.1 las necesidades judiciales de nuevas plazas de jueces y magistrados, recalcando específicamente la necesidad de creación de una nueva plaza judicial en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Utrera, siendo además la única de este tipo que se especifica para la provincia de Sevilla (página 205 de la memoria)

Los siguientes pasos son la modificación de la planta judicial y asignación de recursos por parte del Gobierno de España y la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía.

Por todo ello propongo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Ministerio de Justicia del Gobierno de España y a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía a que den de forma urgente los pasos necesarios para crear el juzgado número 5 de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Utrera.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Ministro de Justicia, a la Consejera de Justicia, al Presidente del TSJA y al Presidente del CGPJ.

En Utrera, a 7 de mayo de 2018.”

Analizada la Moción Corporativa, la Corporación por veintitrés votos a favor y una abstención (Sra. Fernández Terrino del Grupo Municipal Socialista, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), o que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 22º.3 (93/2018).**- Propuesta de la Alcaldía Presidencia, relativa a “Expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera”. Iniciación. Aprobación.

La Corporación, por veintitrés votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 22º.3 (93/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “EXPEDIENTE PARA LA ADOPCIÓN DE LOS SÍMBOLOS IDENTIFICATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA”. INICIACIÓN. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	DOCUMENTO: 20180651717 Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42
--	---	--



“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.

D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.:75.434.368-A en calidad Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A en relación con la nueva imagen de identidad del Ayuntamiento de Utrera.

EXPONE

Que los Ayuntamientos en consonancia con los tiempos se ven en la necesidad de adaptar su imagen, para transmitir a la ciudadanía valores como eficacia, transparencia, dinamismo, acercamiento o modernidad.

El Ayuntamiento de Utrera precisaba de una marca para ser identificado y de un manual de uso en el que se normalicen los mensajes que esta institución establece con diferentes fines (informativos, publicitarios, protocolarios...).

Los conceptos de comunicación: imagen de marca, programas de diseño y manuales de identidad corporativa han cobrado una especial relevancia debido al protagonismo que les otorga la actual expansión de los medios de comunicación visual, motivada por los continuos avances tecnológicos. Estos signos gráficos han de responder a los nuevos medios adoptando caracteres tales como: mayor legibilidad, diferenciación respecto a entidades análogas y, fundamentalmente, mayor coherencia; para así responder a su cometido: transmitir mensajes fácilmente comprensibles. En este contexto debe entenderse la nueva imagen y el manual de identidad corporativa que se propone para su aprobación. Los cuales son resultados de un procedimiento público que parte de la propuesta inicial de un grupo de jóvenes de la ciudad, a través de un concurso abierto de ideas y que sin duda, servirá a nuestro Ayuntamiento, para comunicar a los ciudadanos y medios de comunicación social, los valores y atributos que conforma su identidad y que lo diferencia del resto de las instituciones públicas.

Visto el informe del Historiador y Técnico de Cultura de Patrimonio Histórico, Francisco Javier Mena Villalba, en relación con la propuesta de **nueva identidad del Ayuntamiento de Utrera** que literalmente dice: “**Antecedentes y Justificación:** La imagen corporativa es uno de los activos más valiosos de una entidad. El buen uso de ella fortalece el reconocimiento del Ayuntamiento, construyendo una imagen sólida y diferenciada del ente municipal, a la vez que transmite un único estilo y personalidad. Por ello, el Consistorio utrerano desde hace un tiempo se planteó que era necesario tener un logotipo, como la mayoría de las instituciones públicas y como no se quería encargarlo sin más, ideó hacer un proceso participativo de creación entre los jóvenes de la localidad. Con esta finalidad el Ayuntamiento organizó, una actividad formativa entre los estudiantes de Bachillerato de Arte de Utrera con algunos de los mejores profesionales del diseño a nivel nacional, que tuvo lugar durante cuatro días del mes de mayo del año pasado en el IES “José María Infantes”. El curso terminó con un concurso de briefing de cómo pensaban los alumnos que deberían ser el nuevo logo del Ayuntamiento de Utrera, para lo cual varios estudios reconocidos, como Buenos Días, Apartamento o Habermas, tutorizaron los trabajos creativos de los jóvenes y, posteriormente, sus propuestas fueron seleccionadas por un jurado de elevado prestigio en la materia, presidido por Josep María Mir, uno de los pioneros del diseño de marcas en España. Los cuales eligieron la propuesta ganadora de los alumnos José Manuel Padilla, Miriam Miñán, José Manuel Mora, Felisa García y Eduardo Sánchez. Desde entonces, Alejandro Rojas y Fernando Suárez, han intervenido en el desarrollo de la propuesta, tomando como punto de partida, los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



bocetos y conclusiones de los mencionados escolares, diseñando y normalizando la nueva identidad del Ayuntamiento de Utrera.

La Nueva Identidad Municipal: Usos y aplicaciones.

El concepto principal de la nueva identidad reside en el uso simbólico de la “U” de Utrera, que reemplaza visualmente la puerta de entrada al Ayuntamiento. Con ese recurso retórico se comunica la idea de que el Ayuntamiento es un lugar abierto que se identifica plenamente con la ciudad de Utrera. El diseño incorpora junto a la imagen gráfica, de la letra U los colores corporativos de la bandera y se acompaña de la expresión verbal “Ayuntamiento de Utrera”. Y, tanto la tipografía como el estilo visual empleados facilitan la adaptación de la identidad del ayuntamiento a las nuevas necesidades de comunicación como son internet, las redes sociales o web, y dará unidad a todas las áreas y servicios municipales, tanto en los documentos como en otras representaciones físicas (el logo va a estar presente en los elementos de papelería, como carteles, anuncios, carpetas pero también en señalética, vehículo, etc). La nueva marca de identidad no va a sustituir bajo ningún concepto a la imagen corporativa oficial que es el escudo de Utrera, si no que convivirán y adoptarán el mismo cromatismo, de esta forma se creará una composición más compacta y generará mejor relación entre los dos elementos.

El Manual de uso: Para resolver cualquier problema de representación, se acompaña la propuesta con un manual que va a normalizar todo lo relacionado con la identidad municipal. El mencionado manual es una guía de uso para la correcta aplicación de los elementos que conforma la marca. En él, se ofrecen las herramientas y pautas necesarias para asegurar la coherencia y consistencia en la representación por tanto su uso es indispensable y de obligado seguimiento para todas las áreas de la organización.

El documento presenta distintos apartados en los que se recogen principalmente la representación, su configuración básica, gama cromática (pantone), recomendaciones de usos, tipografías y principales aplicaciones. Asimismo, el diseñador, ha puesto el acento en que se trata de una propuesta muy flexible y que se puede adaptar a infinidad de situaciones, se puede usar el logo con el escudo y sin él, el logo con la fachada y sin la fachada del Ayuntamiento. Además se puede usar cualquier color que se necesite según las necesidades específicas del momento.

Dictamen y Consideraciones: En definitiva, la nueva marca de identidad del Ayuntamiento es uno de los aspectos fundamentales a tratar en la mejora de la imagen de Utrera, una imagen sencilla y elegante en sus formas y colores, pero llena de sentido visual, que permiten la uniformidad en todas las manifestaciones, tanto internas como externas, de comunicación institucional. Para su uso, es fundamental el manual de identidad corporativa que tiene por objetivo garantizar la correcta aplicación de la nueva versión.

El logo conciso y directo resalta junto con la letra “U” de Utrera la imagen real de la fachada del edificio que alberga el Ayuntamiento, destacando especialmente un aspecto muy significativo de su patrimonio cultural, la suntuosa portada de la que fue antigua casa-palacio de los Condes de Vistahermosa y que construyó hacia 1756 en un estilo barroco exuberante o rococó, don Pedro Luis Ulloa, famoso criador de reses bravas, a cuya inteligencia Utrera debe la denominación de “la cuna del toro de lidia”.

Por lo expuesto, el funcionario que suscribe **considera:** Que la propuesta planteada para la nueva imagen del Ayuntamiento y el manual de identidad corporativa son acertados, pues destaca elementos de comunicación que hacen del Ayuntamiento y de su imagen algo único, fácilmente reconocible para el ciudadano. Y cumple su cometido con cuidado y respeto al pasado, pero con la imaginación puesta en el futuro contribuyendo a asegurar la confianza en la institución, e identificándola positivamente de cara a los usuarios. En Utrera a 4 de mayo de 2018. EL HISTORIADOR, Fdo.: Francisco Javier Mena Villalba”.

En su consecuencia, vengo en proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción del siguiente **ACUERDO:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera conforme a la propuesta elaborada por el Coordinador de Comunicación Social y Protocolo del Área de Presidencia D. Adrián de la Rosa Pérez

SEGUNDO.- Aprobar para su uso el manual de identidad corporativo básico de la nueva simbología del Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

CUARTO.- Solicitar la información preceptiva al Registro Andaluz de Entidades Locales con la finalidad de que el símbolo que adoptamos no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente escritos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE - Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Visto Informe de Secretaría General de fecha 10/05/2018, que literalmente dice:

“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Expediente nº: 22.3 Asunto Urgente Pleno Ordinario 10/05/2018

ASUNTO: Simbología identificativa del Ayuntamiento de Utrera

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los escudos y banderas son los símbolos que sirven de identificación a una agrupación humana, expresan su cohesión y validan su documentación de carácter oficial, además de constituir signos de autoridad.

El Estado, por Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, traspasó a la Comunidad Autónoma de Andalucía la concesión a las Corporaciones Locales de tratamientos, honores y distinciones, así como el otorgamiento a los Municipios y Provincias de títulos, lemas y dignidades, previa la instrucción de expediente, y la aprobación de escudos heráldicos municipales, previo informe de la Real Academia de la Historia.

Así, se ha aprobado la Ley 6/2003, en la que se regulan determinados aspectos del procedimiento administrativo, a los efectos de asegurar la concurrencia del mayor pluralismo y participación ciudadana, tales como la información pública, la necesidad de mayoría cualificada para su aprobación, así como la posibilidad de concurso público de ideas.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— *La Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.*

— *La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

— *Los artículos 22.2.b) y 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *Los artículos 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

TERCERO. El procedimiento para la adopción o modificación de símbolos podrá iniciarse de oficio, y además, en los casos de símbolos municipales o de entidades locales autónomas, a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



solicitud vecinal.

CUARTO. Durante todo el proceso de adopción de la “Simbología identificativa del Ayuntamiento de Utrera”, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. El procedimiento para adoptar un escudo/una bandera/Símbolos es el siguiente:

A. El procedimiento se iniciará por Acuerdo del Pleno de la Corporación, que deberá ser publicado en el tablón de edictos de la Entidad Local y en las emisoras de radio y televisión locales, si las hubiese.

B. Publicado el Acuerdo, se abrirá un plazo de información pública durante veinte días dentro de los quince días siguientes a contar desde el Acuerdo de admisión a trámite, si contiene propuesta de símbolo; mediante la inserción de anuncio en el tablón de edictos de la Entidad Local, en las emisoras de radio y televisión locales, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

C. Acordada la apertura del período de información pública, deberá citarse expresamente a todas las Asociaciones vecinales y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Entidad Local, que estén inscritas en el Registro correspondiente.

El expediente que se someta a información pública contendrá, al menos, la siguiente documentación:

— El Acuerdo de iniciación.

— En caso de que contenga una propuesta de símbolo, deberá constar esta con su informe preceptivo.

D. Previamente a la resolución del procedimiento, y con el fin de que el símbolo que se vaya a aprobar no sea idéntico o induzca a error o confusión con otros válidamente inscritos, se podrá solicitar al Registro Andaluz de Entidades Locales información al respecto.

E. Finalmente el Pleno del Ayuntamiento, en base a las competencias que le son otorgadas por el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, resolverá el expediente. Este Acuerdo, en virtud del artículo 47.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobará por mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones.

Téngase en cuenta que el artículo 14 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, establece que para aprobar el símbolo será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros, así que será necesaria esta mayoría en cualquier caso.

F. Aprobada la adopción de símbolos, se remitirá copia certificada del Acuerdo resolutorio del procedimiento al Registro Andaluz de Entidades Locales de la Consejería de Gobernación. El Director General de Administración Local, en el plazo de quince días, dictará resolución mediante la cual admitirá o denegará la inscripción de los símbolos; transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado dicha resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción. La resolución del Director General será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

G. Acordada la adopción de escudo, bandera municipal o Símbolos, se deberá notificar el Acuerdo a los solicitantes de la misma.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe informa favorablemente la propuesta de aprobación del inicio del expediente para la adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera conforme a la propuesta elaborada por el Coordinador de Comunicación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Social y Protocolo del Área de Presidencia D. Adrián de la Rosa Pérez.

Es lo que se informa en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma.- El Secretario General. Fdo.- Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (Art. 47.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 22º.4 (94/2018).**- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Modificación Presupuestaria mediante concesión de Crédito Extraordinario. Expte. 029/2018/CE/005”. Aprobación Provisional.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 22º.4 (94/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCADÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. EXPTE. 029/2018/CE/005”. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Por la Sra. Casal Hermoso, Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DELEGADA DE HACIENDA

Vista la providencia de la Delegada de Hacienda y Transparencia, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito, mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO del Presupuesto 2018, de conformidad con los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Visto informe de la Interventora en virtud de lo establecido en los artículos 35 y ss. del RD 500/1990

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación, teniendo en cuenta que la aprobación definitiva del Presupuesto 2018 se va a producir con anterioridad a la aprobación de la modificación objeto del presente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2018, mediante concesión de Crédito Extraordinario financiado con la bajas de crédito derivada dellos sobrante de la aplicación presupuestaria del Convenio de Deportes de las Instalaciones de Vistalegre por la baja en la adjudicación, financiada con el Préstamo de 2016, con el siguiente desglose:

1.º Creación de Aplicación de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	EUROS
H23 3421 62238	INVERSIÓN EN PISCINAS PEDANÍAS	2016/2010001	31.605,03

Esta aplicación presupuestaria, y en lo que al proyecto OB40/2016 (Obras de impermeabilización y montaje del sistema de depuración de las Pedanías) se refiere, viene a sustituir a la aplicación genérica para instalaciones deportivas -H23 3421 62300, prevista en el presupuesto para ser financiada con el préstamo a concertar en 2018.

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo la bajas de crédito derivada del sobrante de la aplicación presupuestaria del Convenio de Deportes de las Instalaciones de Vistalegre financiada con el Préstamo de 2016, con el siguiente detalle:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	EUROS
H23 3421 62216	CONVENIO DEPORTES(INSTALACIONES VISTALEGRE)	2016/2010001	31.605,03
TOTAL			31.605,03

3.º Justificación

La tramitación de esta Modificación se justifica en la necesidad de habilitar crédito para proceder financiar la inversión, consistente en obras de impermeabilización e instalación del sistema de depuración en las piscinas de chapoteo de las Pedanías, para su puesta en funcionamiento en la próxima temporada de verano, por los motivos expuestos en la Memoria.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar al identificarse las Inversiones a realizar y su aplicación de gasto concreta.

Se constata también la inexistencia de aplicación de gasto que pueda soportar el gasto.

SEGUNDO: Hacer las correcciones que procedan, en lo que al proyecto OB40/2016 (Obras de impermeabilización y montaje del sistema de depuración de las Pedanías) y a la tramitación del expediente de contratación correspondiente, se refiera, sustituyendo la aplicación genérica para instalaciones deportivas -H23 3421 62300, prevista en el presupuesto y financiada con el préstamo a concertar en 2018, por la aplicación objeto del presente **-H23 3421 62238- INVERSIÓN EN PISCINAS PEDANÍAS** con proyecto de gasto **2016/2010001**.

TERCERO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- La Delegada del Área de Hacienda Pública.- (Por Decreto Alcaldía 20/11/2017).- Fdo.: D^a. Tamara Casal Hermoso.”

Visto Informes de Intervención de fecha 09/05/2018, que a continuación se transcriben:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

La funcionaria que suscribe, visto el expediente de modificación de crédito n° 029/2018/CE/005 conforme se dispone en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de ejecución vigente, emite el siguiente informe:

PRIMERO:- Se presenta a Informe, expediente de modificación de créditos 025/2018/CE/004 del Presupuesto 2018, cuya propuesta de aprobación definitiva es uno de los puntos a tratar en la misma Sesión Plenaria, en la que se propone la aprobación inicial de la modificación objeto del presente, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con la bajas de crédito derivada del sobrante de la aplicación presupuestaria prevista para el Convenio de Deportes de las Instalaciones de Vistalegre, derivadas del Préstamo 2016 para inversiones. Se acredita el carácter específico y concreto del gasto especificándose las aplicaciones presupuestarias que va a ser objeto de creación (partidas de inversiones del Capítulo 6) y el medio de financiación. Se produce inexistencia de aplicaciones presupuestarias que den cobertura al gasto.

SEGUNDO:- Que la aprobación de la Modificación de Crédito le corresponde al Pleno de la Corporación, siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto Municipal. Esto es: Aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de 15 días e inserción en el BOP y aprobación definitiva, automática sin alegaciones o con acuerdo resolviendo las alegaciones.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma, **La Interventora de Fondos:- Fdo:- Irene Corrales Moreno.-”**

“INFORME DE ESTABILIDAD

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe independiente y que se incorporará al informe de aprobación de la modificación del presupuesto, en el que se ponga de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local.

La estabilidad presupuestaria, debe ser entendida como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95) define la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación como la diferencia entre las previsiones iniciales de ingresos no financieros (Capítulos 1 a 7) menos los créditos iniciales no financieros (Capítulos 1 a 7). Si el resultado es positivo habrá superávit, si es cero habrá equilibrio y si es negativo habrá déficit.

Establece el referido artículo 16.2 que el Interventor detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Del estado de las partidas de ingresos y gastos afectadas como consecuencia de la presente modificación presupuestaria Crédito Extraordinario financiado con la baja de crédito derivada del sobrante de la aplicación presupuestaria prevista para el Convenio de Deportes de las Instalaciones de Vistalegre, derivadas del Préstamo 2016 para inversiones, y que se realizará con el siguiente desglose:

ESTADO DE GASTOS	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (EUROS)
CAPÍTULO VI	31.605,03
CAPÍTULO VI	-31.605,03
SUPERÁVIT/DÉFICIT	0,00

Al tratarse de una Modificación Presupuestaria financiada con las bajas de crédito derivadas de los sobrantes de aplicaciones presupuestarias, no existe afectación al cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria ni al nivel de endeudamiento.

*Este es mi informe, que emito para su inclusión en el expediente de la Modificación Presupuestaria nº 029/2018/CE/005, Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. **La Interventora de Fondos.- Irene Corrales Moreno.-***

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR PROVISIONALMENTE la propuesta anteriormente transcrita.**

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 22º.5 (95/2018).**- Propuesta de Alcaldía Presidencia, relativa a “Convenio Previo a la entrega de los Caminos nº 03, 05 y 15 de la zona regable del Bajo Guadalquivir en su tramo que discurre en el término municipal de Utrera, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).”. Aprobación.

La Corporación, por veinticuatro votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 22º.5 (95/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONVENIO PREVIO A LA ENTREGA DE LOS CAMINOS Nº 03, 05 Y 15 DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR EN SU TRAMO QUE DISCURRE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651717
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Han sido numerosas las ocasiones en las que se han traído a Pleno mociones solicitando el arreglo de carreteras que dan acceso a las pedanías de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón, consiguiéndose hasta ahora únicamente pequeñas actuaciones que son insuficientes debido al flujo del tráfico que ha ido aumentando en los últimos años en dichos núcleos de población, las cuales podemos considerar como unas de las zonas agrícolas más importantes de la provincia de Sevilla.

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 6 de julio de 2017 se presenta Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista, adoptándose por unanimidad de los presentes acuerdo relativo a “Reclamar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el arreglo de las carreteras SE-428 que da acceso a la pedanía de Trajano y la SE-9020 que conecta la pedanía de Pinzón con la N-IV, remitiéndose la misma a Confederación, Congreso de los Diputados y Parlamento de Andalucía.

Con fecha 25 de octubre de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento oficio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en contestación al escrito de Alcaldía Presidencia de fecha 7 de julio de 2017 remitiendo el acuerdo adoptado por el Pleno municipal, y en el que se comunicaba a este Ayuntamiento la verdadera entidad de dichas carreteras, siendo en realidad los caminos de servicio n.º 05, 13 (SE-428) y n.º 03 (SE-9020) de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir. Dichos caminos fueron financiados y construidos por el Estado como caminos de servicio para la explotación de la zona regable, repercutiéndose los costes de inversión y los gastos de explotación y conservación a los regantes a través de las Tarifas de riego.

El uso originario de dichos caminos si bien se ha perdido, convirtiéndose en vías comarcales o provinciales de uso público general, soportando el tráfico que conecta las poblaciones y los polígonos de la comarca. El mantenimiento de los mismos adaptándolos a estas nuevas condiciones de uso implicaría una serie de gastos que habrían de ser repercutidos a los regantes en la Tarifa de Utilización del Agua, alegando éstos que las obras no les beneficiarían exclusivamente a ellos, sino a los vecinos de las poblaciones de la comarca y a los ciudadanos en general.

A fin de poder asegurar el actual uso público general de los caminos expresados, Confederación comunica que tanto estos caminos de servicio como los otros de la Zona Regable deberían pasar a formar parte de la red de carreteras local/provincial/autonómica, siendo gestionados por la administración competente, esto es, Ayuntamiento, Diputación Provincial o Junta de Andalucía, previa petición de entrega o encomienda a esta Confederación Hidrográfica.

En consecuencia, y vista la disposición tanto de esta Alcaldía como de Confederación Hidrográfica de alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambos, se procedió a realizar los trámites oportunos con la Dirección Técnica, elaborándose un “Convenio previo a la entrega de los caminos n.º 03, 05 y 13 de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir en su tramo que discurre en el término municipal de Utrera, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)”, y que literalmente dice:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



“CONVENIO PREVIO A LA ENTREGA DE LOS CAMINOS N° 03, 05 Y 13 DE LA ZONA REGABLE DEL BAJO GUADALQUIVIR EN SU TRAMO QUE DISCURRE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA, ENTRE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).

En Sevilla, a de de

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Carlos Ramón Guinea, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

De otra, el Excmo. Sr. D. José María Villalobos Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y

EXPONEN

PRIMERO.- Con motivo de la ejecución de las obras de infraestructura de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir construyó, los Caminos de Servicio N° 03, 05 y 13., como parte de la infraestructura de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir y con la finalidad de dar servicio a ésta.

-Camino 03 con una longitud en el término municipal de Utrera de 5.250 m. tiene su inicio en el poblado de Pinzón y finaliza en el acceso a Chapatales.

Este camino no tiene expropiación al estar trazado sobre terrenos del antiguo IARA.

-Camino 05, esta trazado en su totalidad dentro del término municipal de Utrera, con una longitud de 3.910m.

Tiene su inicio en el pk 4+650 de la carretera A-471, bordeando el poblado de Trajano y finalizando en el camino de servicio 13.

Este camino no tiene expropiación al estar trazado sobre una vereda.

-Camino 13, conecta el camino 05 indicado anteriormente, con la carretera nacional IV, a la altura de Las Alcantarillas en el pk 578+400 y con la carretera A8030.

Este tramo detallado en el anterior párrafo discurre en su totalidad por el término municipal de Utrera, con una longitud de 5.400m.

Este camino no tiene expropiación al estar trazado sobre una vereda.

SEGUNDO.- En la actualidad, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera son conscientes de que dichos caminos han dejado de servir a la finalidad específica para la que fueron construidos, puesto que caminos en principio rurales y de uso exclusivo por los regantes, han pasado a ser caminos generales, de aprovechamiento y utilización por parte de los vecinos del T.M. de Utrera, siendo una vía de comunicación interurbana.

En concreto los caminos 05 y 13, sirven de conexión para los habitantes del poblado de Trajano con la carretas N-IV, A-471 y A-8030.

Y el camino 03 da salida a los habitantes de Pinzón a todas direcciones.

TERCERO.- Siendo voluntad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir hacer entrega de los Caminos de Servicio referidos en el expositivo PRIMERO, en concreto al Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera en los tramos de caminos que discurren dentro de su término municipal, acuerdan rubricar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

1º. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se compromete a ejecutar la obra regularización del firme, restitución de la señalización vertical y horizontal, dejando en condiciones adecuadas para su uso los caminos referidos en el Expositivo Primero del Presente Acta.

2º.- El Ayuntamiento de Utrera, se compromete a recibir el uso de los caminos referidos en el Expositivo Primero del Presente Acta, una vez ejecutada la obra descrita en la Cláusula 1º por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, asumiendo desde ese momento y sin



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



restricción alguna su explotación, conservación, mantenimiento, vigilancia y policía, así como cualquier tipo de responsabilidad que se derive por daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas en dichos caminos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. **POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.- Fdo.: Antonio Carlos Ramón Guinea.- POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo: José María Villalobos Ramos”.**

Visto el convenio anterior y los planos relativos a los caminos de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir del T.M. Utrera, por todo lo expuesto vengo a **PROPONER** al **Pleno de la Corporación**, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “Convenio previo a la entrega de los caminos n.º 03, 05 y 13 de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir en su tramo que discurre en el término municipal de Utrera, entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera (Sevilla)”, en los términos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde Presidente a la firma del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Secretaría General, a la Unidad Administrativa de Desarrollo Rural y Urbanidad y a la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Utrera, a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”**

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente abre el turno de debate, que se desarrolla en los términos siguientes:

**Sr. Alcalde Presidente: Creo que es una muy buena noticia y además quiero agradecer la disposición que desde la Confederación Hidrográfica, especialmente desde la Dirección de Infraestructura, se ha tenido. Este es un proceso que se inició en conversaciones en julio del año pasado, en una reunión de trabajo con la Directora de Infraestructura, en la que ya se le planteó, a raíz de la moción que aprobó este Pleno, la necesidad de meterle mano a las carreteras de los poblados.*

Quedamos en que íbamos a ir viendo cómo podía evolucionar el tema, es verdad que la Confederación en un principio tenía previsto abrir un procedimiento de licitación para poder tener disponible obras de adecentamiento de todos los caminos, pero como son muchos el planteamiento y la prioridad de Confederación era que ellos arreglaban aquellos que luego los ayuntamientos se fueran a quedar. Yo rápidamente le planteé la predisposición del Ayuntamiento de Utrera de que si nos arreglaban la carretera nosotros luego nos hacíamos cargo de ella.

Tuvimos otra reunión en octubre, otra en diciembre, varias, y hemos tenido la visita de los técnicos de la Confederación, de los ingenieros, han estado valorando ya y presupuestando las obras que hay que hacer, es verdad además que durante este tiempo hemos tenido dos meses de muchísima agua que han producido una aceleración del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



deterioro de la carretera, especialmente de la de Trajano. La de Pinzón también está incluida, pero especialmente es la de Trajano.

Ya estábamos en las últimas conversaciones y antes de ayer ya nos adelantaron que el convenio estaba listo y nos lo mandaban. Llegó ayer a medio día y creo que era oportuno traerlo al Pleno.

Los términos son los que ustedes conocen. La Confederación se hace cargo de la carretera, del tramo de la carretera de Trajano desde la Nacional IV hasta Trajano, y, aunque ahora dudo, si desde Trajano hasta la carretera de El Torbiscal y Las Cabezas. Y en Pinzón, desde el cruce de Chapatales hasta Pinzón, porque es lo que cae en término municipal de Utrera.

La idea que está manejando la Confederación, una idea que digo con toda la cautela del mundo porque son conversaciones y la predisposición es muy buena, la prueba está en que aquí está el convenio, es que estaban a punto de firmar el contrato con la empresa que tenía que hacer los trabajos, ya los tienen valorados, los tienen presupuestados, y la intención era hacerlo en la primera quincena de junio. Por lo tanto, si teníamos el convenio firmado podían acometerlo y si no no podían.

Analizada la propuesta de la Alcaldía Presidencia, la Corporación por veinticuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.**

2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:

PUNTO 23º (88/2018).- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2018 DESDE EL N° 1.968 AL N° 2.497.

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de abril de 2018 desde el n° 1.968 al n° 2.497, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de abril de 2018 desde el n° 1.968 al n° 2.497.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651717
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42



PUNTO 24° (89/2018).- DAR CUENTA DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA), DE LOS TRAMOS DE LAS VÍAS PECUARIAS “CAÑADA REAL DEL PAJARERO”, TRAMO 1, SUBTRAMO A Y TRAMO 2, SUBTRAMO B Y “CAÑADA REAL DE MORÓN”, TRAMO 2, SEBTRAMO A, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA, POR UN PLAZO DE 50 AÑOS, CON DESTINO A CAMINO PÚBLICO LOCAL”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Documento Administrativo de formalización y entrega al Ayuntamiento de Utrera, de fecha 30 de abril de 2018, en los siguientes términos:

“Doña María Esther Geil Martín, en su calidad de persona titular de la Delegación del Gobierno para la Junta de Andalucía en Sevilla, entrega en el presente acto a D. José María Villalobos Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Utrera, el uso del inmueble descrito en el expositivo primero, que lo recibe asumiendo las obligaciones derivadas de la citada afectación. De los tramos de las vías pecuarias “Cañada Real del Pajarero, tramo 1, subtramo A y tramo 2, subtramo B y “Cañada Real de Morón, tramo 2, subtramo A, del término municipal de Utrera. Se encuentra anotadas en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con los número 1100069239 y 1100069051, y carácter demanial. Dichas vías pecuarias se encuentran clasificadas por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1057, modificada por la Orden Ministerial de 12 de mayo de 1966 y Orden Ministerial de 10 de junio de 1967. Las mismas no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente. Forman parte de las referencias catastrales 41095A019090060000AJ y 41095a02009002000AB.”

La Corporación se da por enterada del Documento Administrativo de formalización y entrega al Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), de los Tramos de las Vías Pecuarias “Cañada Real del Pajarero”, Tramo 1, Subtramo A y Tramo 2, Subtramo B y “Cañada Real de Morón”, Tramo 2, Sebtramo A, del Término Municipal de Utrera, por un plazo de 50 años, con destino a Camino Público Local.

PUNTO 25° (90/2018).- INTERPELACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A “PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS PÚBLICOS DE UTRERA”

Por el Sr. Torres Delegado, Portavoz del Grupo Municipal Popular, se dio exposición a la siguiente Proposición:

“D. Fernando Torres Delgado, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a los artículos 103 y 104



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, formula, para su consulta al Equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y para su debate por el Pleno de la Corporación, la siguiente **INTERPELACIÓN**,

PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL DE CÁMINOS PÚBLICOS DE UTRERA

El artículo 25.2.d) de la Ley de Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerán competencias sobre “conservación de caminos y vías públicas”, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Queda pues en manos de los Entes Locales de rango superior la posibilidad de llevar a cabo planes de obras y servicios para la mejora de los caminos locales de los Ayuntamientos. Para que un municipio pueda gestionar adecuadamente su sistema de caminos públicos y recuperar los usurpados, cuenta con varias herramientas de carácter estratégico siendo una de ellas es la elaboración de una ordenanza municipal con el objetivo de gestionarlos adecuadamente.

Por ello solicitamos la elaboración de una Ordenanza Municipal para la Conservación de los Caminos Públicos de Utrera.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

En Utrera, a 3 de Mayo de 2018.- Fdo.: Fernando Torres Delgado.- Portavoz de Grupo Municipal del Partido Popular.- Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”

* Por el Gobierno Municipal procede a dar contestación por el Sr. Guirao Payán.

***Sr. Guirao Payán (Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente):** La propuesta que realiza está pendiente, está en un borrador que está trabajado, en una carpeta de “pendiente” del escritorio, pero faltan algunos trámites, y aprovecho también para contestarle alguna pregunta sobre el tema del Inventario, pendiente de finalizar precisamente ese proceso de Inventario porque al final no es útil una ordenanza sin un catálogo de caminos rurales y una actualización de los planos con los que estamos trabajando hoy en día, que están desactualizados, aparecen incluso caminos que ya no existen y hay caminos que hoy son red municipal y no aparecen en dichos planos.

Por lo tanto, es algo necesario, interesante, se está realizando y una vez que finalice ese Inventario, después le detallo más si quiere, la idea es empezar el trámite de dicha ordenanza.

Ahora mismo el marco legal, si me permite la expresión, que tenemos es el Plan General, que incluye algunas cuestiones en relación a lindes y a algunas cuestiones importantes con respecto a la red de caminos públicos y por parte de la Junta de Andalucía existen algunas guías de buen uso, de cuestiones fundamentalmente relacionadas con el camino público, al respeto ambiental, una serie de cuestiones que también forman parte del trabajo de los ayuntamientos en relación a la gestión de la red de caminos públicos, pero sí es cierto que dicha ordenanza redondearía todo y al final pondría algunas cuestiones importantes como las sanciones y otras cuestiones que son interesantes para gestionar los caminos públicos.

Asumida la interpelación y decirle que por parte de la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento se está trabajando en algunos temas relacionados con el Inventario para poder continuar el trámite de ese borrador que ya existe.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



PUNTO 26°.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

PUNTO 26°.1 (96/2018).- DAR CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, RELATIVO A “DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS”.

Por el Sr. Secretario General, se da cuenta del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que literalmente dice:

*“Don Carlos Guirao Payán, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía, comparece, y como mejor procede en derecho Dice:
Que en relación al escrito remitido por la Secretaría General del Excmo. Ayto. de Utrera relativa a la **DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS TRAS LA 7ª REORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL** procedo a comunicarle que la persona que representará a Izquierda Unida en las siguientes comisiones:*

- PRESIDENCIA, HUMANIDADES Y BIENESTAR SOCIAL.**
- CIUDADANÍA, DESARROLLO RURAL Y URBANISMO.**
- HACIENDA PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS.**
- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

*será **D. CARLOS GUIRAO PAYÁN**, indicándose a continuación sus datos de contacto:*

CARLOS GUIRAO PAYÁN

Domicilio: Paseo de los Condes de Vistahermosa 10 - O

Teléfono: 660 899 931

E-mail: concej@cguirao@utrera.org

Y para que conste ante donde sea oportuno, firmo la misma.

En Utrera, a 9 de Mayo de 2.018.- Fdo. Carlos Guirao Payán.- Portavoz del Grupo Municipal de IU LV-CA Utrera.”

La Corporación se da por enterada del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, relativo a “Designación de representantes en las Comisiones Informativas”.

PUNTO 27° (91/2018).- PREGUNTAS Y RUEGOS.

PUNTO 27°.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180651717
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03	Fecha: 04/06/2018 Hora: 13:42

SR. TORRES DELGADO

1.- A SRA. DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Podría decirnos a cuántos trabajadores municipales se les ha dado la formación necesaria para el correcto uso de los desfibriladores instalados por los distintos edificios consistoriales.

Contestada: SI. Por la Sra. Ruiz Tagua: *Actualmente han recibido la formación, entre los trabajadores municipales y algunos concejales que también hemos asistido, 91. Hay todavía 18 personas que habiéndolo solicitado no han realizado el curso y se van a incorporar a las próximas acciones formativas que estamos organizando ya para este mes de mayo.*

2.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. Sobre los horarios de limpieza de la vía pública ya le hemos preguntado en ocasiones anteriores, visto que sigue ocurriendo, vamos un paso más allá, ¿por qué el horario de limpieza no se realiza nocturnamente como el de recogida de basuras? Tenga en cuenta que con los horarios diurnos, no sólo pueden resultar incómodos para viandantes por el baldeo de calles y para el tráfico rodado, ya que se producen atascos innecesarios, sino que de cara al período estival es más perjudicial para los trabajadores realizar sus funciones bajo tan altas temperaturas.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco: *Le voy a volver a decir lo mismo que le he dicho en varias ocasiones. A día de hoy, nosotros no tenemos ninguna queja ciudadana sobre este tema. No comprendo que a usted le den tantas quejas y a nosotros ninguna. Los horarios establecidos son de 8:00 a 14:15 horas, esos horarios fueron puestos y aprobados por ustedes, por el equipo de gobierno anterior. Recordarle también que desde esta Delegación procuramos que los trabajos sean lo más eficiente posible, y al mismo tiempo causando las menos molestias al ciudadano. Me resulta paradójico que usted venga ahora a preocuparse por el bienestar de los trabajadores cuando llega el periodo estival. Le recuerdo también que su equipo de gobierno tenía fijado el horario de los trabajadores en el periodo estival de 15:00 a 21:00 horas, y este Delegado y este equipo de gobierno, a petición de esos trabajadores, modificamos el mismo, pasándolo de las 15:00 horas a las 18:00 horas, para que no les cogieran las horas puntas de calor.*

Yo le pediría que fuera más serio a la hora de traer esas peticiones, puesto que han sido atendidas, y lo ha hecho este equipo de gobierno, no el vuestro.

3.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y A LAS SRAS. DELEGADAS DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD Y DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO. Los trabajadores de la limpieza viaria nos han transmitido su malestar ante una circular que han recibido sobre la obligación de la limpieza y retirada de excrementos animales ante una queja de la Sra. Delegada de Sanidad que presenta un informe de inspección en el que se denuncia que “*en casi todo el casco urbano la limpieza viaria es muy deficiente*”, ¿qué tienen que decir al respecto?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Interviene en el turno de réplica el Sr. Torres Delgado.

**Sr. Llorca Tinoco: No meta a los trabajadores en ese juego. Lo primero que le voy a decir que a usted le debería de preocupar que los servicios que el Ayuntamiento contrata sean eficaces y la empresa cumpla con el contrato, contrato que pagamos entre todos los ciudadanos. Decirle también que es mi obligación trasladar a la empresa concesionaria todas las incidencias que se producen. La empresa está obligada a cumplir y a atender las deficiencias que se denuncian, y en este caso en concreto, por supuesto que trasladé el informe a la empresa, para que se tomaran las medidas necesarias. Una vez más, Sr. Torres, me sorprende que quiere hacer política con los trabajadores. Las medidas que tenga que tomar la empresa son medidas que toma con sus trabajadores, nosotros ahí no podemos entrar; no entramos. Nosotros estamos obligados a hacer cumplir con el contrato y me parece a mí que ustedes no veis las cacas de los perros. Es una realidad que está ahí. Cuando se hable con algún trabajador me gustaría que la información se concretara más, porque el que la empresa haya mandado un escrito o un aviso a los trabajadores me imagino que es porque la empresa ha entendido que había deficiencias en ese sentido, pero al trabajador no se le está amenazando ni nada de eso, sino que haga el trabajo.*

Tendría que escuchar toda la versión completa de lo que ocurrió, con un trabajador, porque fue el caso concreto de uno, donde parece ser que se le había dado instrucciones desde la empresa de que las cacas frescas no se recogieran, cosa que es falsa según la empresa. Y la empresa le ha advertido a los trabajadores de que esos excrementos hay que recogerlos, para eso llevan bolsas y serrín. Me gustaría que la información se contrastara.

**Sr. Torres Delgado: Yo no sé dónde ha mirado usted el horario de la anterior legislatura, pero le recuerdo que el horario empezaba a las 6 de la mañana y acababa a las 12 de la mañana, que es lo que vamos nosotros buscando. El horario, tal y como está ahora, lo han puesto ustedes, no estaba de la anterior legislatura. Asegúrese, porque además, no hace falta que la gente se queje, es que eso hay que verlo, baldear las calles a ciertas horas, cuando pasa la gente, no es lo mismo que por la noche, y cuando tiene que pasar el camión y provoca un atasco, no es lo mismo si lo hace a una hora o a otra. Y a lo mejor a ustedes no se les quejan, pero a nosotros sí, tanto los usuarios, como los conductores como los trabajadores. Y no es que estemos usando a los trabajadores, es que los trabajadores se nos quejan, porque si no yo no tendría conocimiento de esta circular, por ejemplo.*

Y en cuanto al otro tema, no sé si usted sabe que nosotros tenemos una campaña que estamos recogiendo los excrementos de animales en las zonas verdes de La Fontanilla, todos sabemos cómo está esa barriada, por decir alguna, pero la cuestión es que nosotros le hemos dicho que nos han transmitido su malestar ante esta circular. No se ponga usted de uñas porque es una realidad, no queremos utilizar a nadie pero es así, por eso le hemos preguntado. No intente usted echar balones fuera, es una realidad y yo creo que debería tomar nota de los horarios, porque es mucho más práctico. Usted dice que nadie se le ha quejado, pero analícelo, simplemente, si es mejor un horario comenzando mucho más temprano, o tal y como está ahora.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Y en cuanto a lo otro, no es que estemos utilizando a los trabajadores, es que hay malestar.

***Sr. Llorca Tinoco:** Sr. Torres, los horarios son así, y yo cuando me refiero a lo de los horarios, cuando usted dice por el tema del calor, a las 12 de la mañana por supuesto no hace calor, pero a las 3 de la tarde sí, y en pleno verano mas, y ese era el horario que existía antes. Con respecto al horario en que se tiene que baldear o barrer, sí hemos tenido muchas quejas de cuando los camiones por la noche van a cargar y descargar, incluso en algunos puntos las barredoras van muy temprano y recibíamos quejas. Es una opinión muy difícil de consensuar. Usted cree que sería mejor hacer el baldeo por la noche y nosotros consideramos que no, porque vamos a tener problemas con los ciudadanos, ya que nos van a dar quejas. Es difícil.

Y con el tema de los excrementos de los perros, nosotros no podemos entrar. Yo traslado las quejas a la empresa, la empresa sabrá cómo tiene que actuar con sus trabajadores, ¿o qué hago?, ¿me callo y tapo eso?, ¿y tapo cuando dejan los contenedores rotos y no dan parte?, pues no. Estamos para eso, para vigilar que se cumpla el contrato.

Si el trabajador se ha molestado, porque es un caso con un solo trabajador, no sé, lo que ocurre que la nota se la habrán mandado a todos.

***Sr. Alcalde Presidente:** Con respecto a los horarios, una observación. Todo puede ser discutible, ya depende de qué parte priorice o entienda cada uno, pero hay muchísimos ayuntamientos que cambiaron los horarios hace tiempo, por muchas razones, y muchas razones de peso que no debo decir aquí en el Pleno. Pero, independientemente de eso, le invito a que le pregunte a todos los vecinos de Utrera, que son muchísimos, que a las seis de la mañana tenían la barredora o el cacharro que echa viento, pasando por debajo de su ventana. Pregúntele qué horario prefieren. A lo mejor usted vive en una calle amplia y en una habitación interior y no se entera, pero hay muchísimos ciudadanos de este pueblo, que no ahora, sino desde hace mucho tiempo, una de las mayores quejas que había respecto a la limpieza era el ruido que se generaba a ciertas horas que no era lógico.

Entre otras cosas está eso, entre otras, pero hay más razones, y no solo del Ayuntamiento de Utrera. Que el Ayuntamiento de Utrera no es un insensato y caprichoso, sino que son decisiones que están más que contrastadas con otros ayuntamientos.

Y desde el punto de vista del trabajador, trabajar de 6 a 12 o de 8 a 2, la diferencia no sé si será algo traumático, para algunos sí y para otros no, como todo en la vida.

4.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Por tercer pleno consecutivo le volvemos a preguntar por qué no se ha retirado todavía el cartel de obra de la Junta de Andalucía de la fachada del CEIP Rodrigo Caro de la Calle Clemente de la Cuadra.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde: Le vuelvo a contestar lo mismo que le contestó el Delegado de Obras, el Delegado de Urbanismo o la Delegada de Educación. A quien hay que pedirle que lo quite será a la Consejería, es que el Ayuntamiento no lo ha puesto. En vez de venir aquí, diríjale usted el escrito a ellos, además, como tenemos ventanilla única usted lo registra en el SAC y nosotros se lo mandamos directamente a la Consejería.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



5.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Los vecinos de las calles que se van a asfaltar de nuevo con el “SUPERA VI” aprobado en el pleno extraordinario pasado quisieran saber el calendario de actuaciones.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde: *El lunes aprobamos el Plan de asfaltado. El Plan Supera VI de este año, similar al resto de Planes Supera, nosotros hemos mandado ya la propuesta, la propuesta está siendo evaluada por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, nos mandará el OK o si hay algún problema nos avisan y si no lo hay no lo harán, la Diputación después tiene que hacer la modificación presupuestaria correspondiente con todos los proyectos que hayan presentado los 105 ayuntamientos, tiene que aprobarse la modificación presupuestaria igual que hacemos aquí, ya se están adelantando la redacción completa de los proyectos que los tenemos que tener terminadas y presentadas para que le dé el OK la Diputación en mitad de junio, y una vez lo haga vendrá el procedimiento de contratación y la ejecución de la obra.*

La única restricción que nos ponen, aparte de los plazos, al ser una aplicación de un superávit está condicionado por el Real Decreto famoso y la adjudicación de la obra tiene que estar hecha antes de final de año. A mí me gustaría que estuviera muchísimo antes, y si puede ser que antes de final de año estuviera ejecutada. Intentaremos hacerlo lo más rápido posible. Había varias obras previstas con el superávit, unas con el nuestro y otras con el de la Diputación, pero pensamos que le Plan de asfaltado era mejor hacerlo con el Plan de la Diputación por la “sencillez” de los proyectos, es decir, un proyecto único, que son relativamente sencillos, que no vamos a tener problemas de interpretación y pensamos que precisamente va a ir más rápido por eso.

***Sr. Torres Delgado:** *Cuando se vaya acercando la fecha, sobre todo por organizarse los vecinos, cocheras y demás, además hay calles que están una al lado de otra.*

***Sr. Alcalde Presidente:** *Claro, por supuesto.*

6.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. En la Calle San Fernando nº18 existe una señal vertical turística únicamente con el poste, al lado de uno de los azulejos del Vía Crucis y querríamos saber por qué no se ha repuesto o bien se ha retirado.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares: *Lo tomo como un ruego, ya se ha dado el aviso a los Servicios Operativos para que se pongan en contacto con Turismo y vean lo más conveniente.*

7.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Existe un peligroso socavón en la esquina de las calles Albarrán con Fernán Caballero, y querríamos saber cuándo piensan arreglarlo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares: *Después de las lluvias hay muchísimos baches y se está actuando por toda Utrera. El Plan de Asfaltado arreglará muchas de estas deficiencias, pero de todas formas avisaré por estos para darles prioridad si son tan pronunciados.*

8.- AL SR. DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. A lo largo de la Ronda de la Huerta Nueva existen numerosos baches que cada vez son más pronunciados y querríamos saber cuándo van a solucionarlo.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares: *Respuesta pregunta núm. 7 del Grupo Municipal PSOE.*

9.- A LOS SRES. DELEGADOS DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS Y DE URBANISMO VIVIENDA Y PATRIMONIO. En la trasera de la Calle Violonchelo, existe desde hace años un solar situado, entre la Calle Piscis y el Callejón de la Fruta, que se encuentra en un estado de total abandono, con los muros derrumbados y lleno de escombros, suciedad y ratas y que los vecinos han denunciado ya en numerosas ocasiones. Por todo ello, querríamos saber qué piensan hacer porque a ello se suma la ya sabida problemática del muro de la Calle Laúd.

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez: *Lo echaba de menos, otra vez a la carga con el tema de los solares. Para que lo tenga usted claro, aunque este asunto ha aparecido ya en este Pleno en alguna ocasión y se le ha contestado, lo vuelvo a hacer, porque creo que tanto los ciudadanos como usted merecen dicha contestación. Este es un suelo que está en un sector de suelo urbanizable ordenado, que está en un Sistema de Compensación respecto al que no se ha procedido todavía la urbanización, por tanto, el deber de conservación corresponde a la Junta de Compensación, que está integrada por todos los propietarios de esos suelos.*

En este caso, precisamente, es contra esta Junta de Compensación contra la que se ha iniciado la orden de ejecución a finales de 2016, en virtud de las denuncias, imagino, de los vecinos. Si es complejo el proceso en cuanto a un propietario, cosa que ya he explicado hasta la saciedad en este Pleno, imagínese contra una Junta de Compensación que aglutina un conjunto de propietarios, que además, dado, desgraciadamente, la explosión de esa burbuja inmobiliaria aquí en Utrera dejó muchos suelos como ese embarbascado, pues son difíciles de localizar. De cualquier manera, estamos en ese proceso de desarrollo del procedimiento de orden de ejecución, al objeto de que la Junta de Compensación, o en último término, a través de los procedimientos que establece la ley, se puedan acometer las ejecuciones subsidiarias, respecto a este suelo con la característica de que se trata de un suelo que no está urbanizado, que no es un solar, que estamos hablando de una parcela.

Pero como siempre le he dicho, y hemos demostrado a lo largo de 2017 con otros solares en Utrera, si se quiere se puede y todo camino tiene su fin. Nosotros tenemos puesto nuestro esfuerzo en este objetivo, no solo en este suelo sino en todos los suelos de Utrera, pero en este en concreto tenemos el objetivo de que este suelo llegue a buen término en cuanto a su desarrollo y esperamos que la solución para ello venga pronto y podamos dar solución a este suelo entre la calle Laúd y Barriada de los Salesianos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



10.- A LOS SRES. DELEGADOS DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE ECOLOGÍA. Queremos volver a denunciar el lamentable estado de abandono y suciedad de los servicios del Parque del V Centenario, y querríamos saber sin van a tomar medidas definitivas para que se puedan usar en unas mínimas condiciones de salubridad e higiene, sobre todo para la época estival que se avecina.

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco: *Efectivamente aquí le voy a dar toda la razón, el estado de aquellos servicios deja mucho que desear. Por diversos motivos no está teniendo el mantenimiento que debieran y hemos acordado entre Carlos y yo que será mi Delegación a partir de ahora la que lleve el mantenimiento de los mismos. Espero solucionar este problema.*

11.- A LA SRA. DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD. Querríamos saber a cuántas familias numerosas se le está pagando el recibo del agua como ayuda social, y si se le está realizando la bonificación correspondiente en el recibo del agua a las mismas.

Contestada: SI. Por la Sra. Fernández Terrino: *En este momento, con esta premura, no tenemos tiempo de reacción de darle esa información. Tenemos que tirar de actas, de Decretos y del SIUSS, que es el programa informático del Ministerio. Tenemos ahora mismo muchísimo trabajo y tenemos pendiente elaborar la tabla de ayuda por conceptos. Cuando la tengamos se la haremos llegar.*

12.- A LA SRA. DELEGADA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TRANSPARENCIA. Querríamos saber por qué sigue estando capada la página de “Utrera ticket” cuando se pretende acceder desde la red municipal y por qué no hay seguridad en el pago electrónico de la compra de entradas.

Contestada: SI. Por la Sra. Cerrillo Jiménez.

Interviene en el turno de réplica el Sr. Torres Delgado.

***Sra. Cerrillo Jiménez:** *Utrera ticket es una plataforma que creó el Ayuntamiento, que tiene como misión ofrecer un servicio como herramienta para la venta de entradas, y que llega a un público lo más amplio posible. Por otra parte, proporciona a los usuarios un sistema cómodo, seguro y con garantía para comprar las entradas de todo lo que organiza el Teatro Municipal. La aplicación utiliza conexiones seguras, para garantizar la confidencialidad de la información que el usuario debe proporcionar a lo largo del proceso de compra de las entradas, y le voy a explicar un poco. Por ello, la primera vez que se accede, el navegador le muestra un mensaje sobre la confidencialidad. Para cifrar las comunicaciones se utiliza el certificado digital de componente informático emitido por la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y se debe instalar en el navegador el certificado de confianza de esa Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, que se puede descargar desde la propia web municipal.

Cuando el ciudadano pincha en el banner de Utrera ticket, le aparece una página con todas las instrucciones a seguir; para que las comunicaciones sean 100% seguras. Si el usuario no sigue estas instrucciones, o no las ha seguido previamente, no se puede acceder a Utrera ticket. Cuando se han seguido las instrucciones de aceptación del certificado de Utrera ticket, puede entrar en Utrera ticket todas las comunicaciones, el pago incluido, son confidenciales y seguras.

Desde todas las redes municipales está visible y accesible el banner de Utrera ticket. Desde la wifi pública que está en el Centro de Estudios Olivareros, el Centro Cívico de Plaza de los Ríos y en la Biblioteca Municipal, el acceso es igual que el de cualquier otro ciudadano desde su casa y para los empleados municipales el acceso está a través del Portal del Empleado. Está accesible y abierto, siguiendo las instrucciones y con el Portal del Empleado.

***Sr. Torres Delgado:** Usted si quiere, mañana mismo, le enseño a lo que nos referimos, porque aparte eso ya lo conocen desde los servicios de Informática en su día y nos dijeron que mientras no se cambie la configuración de cómo está ahora se queda como está. Y en cuanto a seguridad, me refiero a que normalmente cuando alguien compra con una tarjeta de crédito, las que tienen el doble tick de seguridad, le mandan un mensaje al móvil personal autorizado, porque de la forma que está actualmente uno simplemente teniendo los datos de cualquier tarjeta puede comprar entradas. Y es más, se podría dar el caso de que yo me pongo a comprar entradas, se la cargan a otra persona, esa persona las devuelve y yo tengo los tickets. Eso se podría dar, a eso me refiero. No quiero dar ideas, pero se pretende que eso se arregle y que se dé esa seguridad de que se mande un mensaje electrónico, con un código que se tenga que introducir, y así se verifique el pago, que es lo que se hace en la mayoría de las web de compra.

Y está capado, cuando usted quiera se lo demuestro.

***Sr. Alcalde Presidente:** Sr. Torres, una cosa es un fallo de seguridad y otra cosa es una chorizada, y la plataforma es segura. Mejorable, pues será, pero lo que usted me está contando no es un fallo de seguridad, es lo que es. Que Utrera ticket tendrá muchísimos fallos, que no fue este gobierno quien la puso en marcha, pero fue una iniciativa que mereció la pena, que fue pionera, que a lo mejor hoy día nos estamos planteando otras cuestiones, pasar a otra plataforma del mercado, se está viendo, pero yo creo que con Utrera ticket se hizo un buen trabajo, que fue una buena decisión, no sé si fue M.^a José García en su día quien la tomó y los servicios informáticos de la casa los que la desarrollaron. Lo que usted plantea es un caso extremo que hasta ahora no ha ocurrido, en ocho años por lo menos que lleva.

13.- A LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA PÚBLICA. Querriamos preguntarle por qué a fecha de hoy no se han recibido los vehículos que faltan de la Policía Local.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Interviene en el turno de réplica el Sr. Torres Delgado.

**Sr. Campanario Calvente: No faltan vehículos en la Policía Local, simplemente es que hemos adquirido más, concretamente dos, recibimos un escrito con fecha 24 de abril en el que dice que el 18 de mayo estarán disponibles, entrega a domicilio.*

**Sr. Torres Delgado: Le preguntaba esto porque según el contrato, si se pasaban de esos tres meses, tenía penalización, y ya que han transcurrido, queríamos saber si van a tener algún tipo de penalización, cláusula séptima. Nos gustaría saber qué medidas se van a tomar, o simplemente van a esperar.*

**Sr. Alcalde Presidente: Esa ya es otra pregunta. Se hará lo que, evidentemente, los servicios técnicos y los servicios jurídicos de esta casa recomienden que hay que hacer, por el bien del Ayuntamiento.*

14.- AL SR. DELEGADO DE ECOLOGÍA. Queríamos saber si podría decirnos para cuándo tendrán listo el inventario de caminos rurales utreranos, y con ello puedan empezar a delimitar las competencias y obligaciones de cada propietario ya sea de carácter privado o público.

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán: *En relación a este tema, es una condición esencial para el trámite de la ordenanza. Se han estado haciendo trabajos por una empleada del Emplea Joven, que además las últimas semanas por motivos de salud no pudo estar trabajando, ya finalizó el contrato, y por lo tanto dicho trabajo se ha quedado pendiente. Estamos viendo qué hacer; lo normal será que saquemos una licitación para que una empresa especializada finalice el trabajo ya hecho de planimetría, de catálogo, está bastante avanzado pero falta finalizarlo. Lo normal es que en las próximas semanas veamos si lo hacemos con el personal técnico o con una licitación. El trabajo está al 85% hecho ya.*

15.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. En el Pleno Ordinario de Marzo a la pregunta número 11 de este Grupo Municipal nos respondió por escrito lo siguiente:

“11.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. *¿Nos puede detallar la partida de gastos destinada a los pasados carnavales? ¿Podría decirnos el presupuesto que prevén gastarse para la celebración de la Semana Santa?*

Sra. Cabra Carmona: *Con respecto a las partidas de gastos utilizadas para la celebración de los Carnavales decirle que se han utilizado por una lado una partida de Festejos para la contratación artística de las chirigota, los acompañamientos de pasacalles y la producción del evento y otra de Cultura para la contratación artística de las comparsas del Teatro. Imagino que más que las partidas usted querrá preguntar por el importe gastado, sino le importa, en el próximo pleno de Abril vuelva usted por favor a preguntármelo y estaré encantada de contestarle la cantidad exacta, cosa que ahora me resulta imposible puesto que la producción se adjudicó a una empresa a través del departamento de contratación y estamos pendiente del informe del técnico sobre el cumplimiento del contrato para ajustar la cantidad que deberá facturar la empresa. Con respecto a*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



los gastos previstos para Semana Santa le rogaría lo mismo, en el pleno de Abril espero poder darle la cantidad exacta ya que tenemos un pliego pendiente de licitación en contratación para la ejecución de servicios previstos para estos días y hasta que no se adjudique y se ejecute no sabremos cuanto será el importe gastado. Así que puede estar seguro que en cuanto tenga estas cantidades se las daré a conocer.”

Ya que según nuestra interpretación del art. 105.2 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, tras dar cuenta de la contestación por escrito de las preguntas podría darse lugar a debate, no se la volvimos a preguntar en el Pleno Ordinario de Abril, y el Sr. alcalde-presidente no permitió la contestación de ésta. Por ello, le rogamos *in voce* que nos enviara la respuesta por escrito, pero como a fecha de hoy no nos ha llegado contestación ninguna se lo volvemos a preguntar: ¿Nos puede detallar la partida de gastos destinada a los pasados carnavales? ¿Podría decirnos el presupuesto que se han gastado en la celebración de la Semana Santa?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

Interviene en el turno de réplica el Sr. Torres Delgado.

**Sra. Cabra Carmona: Hemos hecho un gasto ya exhaustivo total para los días de Carnaval y todos los eventos y celebraciones que lo rodean, que se le ha adjudicado, como usted pretendía que le dijera, a dos partidas. El grueso del Carnaval se ha imputado a una partida de Festejos y hay otro, que no se lo voy a contabilizar, aunque le digo la partida, hay un partida de Cultura donde se ha programado en época de Carnaval comparsas en el Teatro, pero considero que no es lo que usted pretende saber, porque cuando llega la Semana Santa la programación del Teatro va en ese sentido, en ese aire, en ese respirar, cuando llega la Feria o las Industrial Culturales del Flamenco, el flamenco, cuando llega la Navidad igual, entonces entiendo que estábamos desde Festejos organizando un Carnaval y el Teatro se ha programado acorde a esas fechas.*

En Cultura se ha contratado 5.687 euros en todas las actuaciones que hubo de Carnaval en el Teatro, de las que solo se han pagado 5.082 euros. Desde la partida de Festejos es de donde se ha hecho el grueso del gasto de Carnaval. El total ha sido 37.025,97 euros. Esto se lo puedo desglosar en tres gastos importantes: contrataciones artísticas variadas, la noche del sábado y el domingo las actuaciones que se contrataron para complementar el pasacalles, por un total de 16.166,97 euros; un contrato mayor, que se ha sacado a través del Departamento de Contratación, para la producción total del Carnaval, escenarios, sonido, operarios, cartelería, reparto de la misma, promoción, pegatinas del concurso, confeti, regiduría, de los que se han pagado 17.760 euros y una partida mucho más pequeña consistente en los premios del Concurso de Carnaval de 3.100 euros, desglosados del siguiente modo: 1.100 euros para el concurso infantil y 2.000 euros para los concursos de distintos grupos de pasacalles.

Aquí ahora sí aprovecho para hacerle una reflexión, que usted esperaba que le hiciera, y una aclaración, y es que a mí me llama poderosamente la atención llegados a este punto, y por eso digo que el que la persigue la consigue y al final todo llega a su momento, que después de lo que vosotros mismos como partido político o vuestros compañeros de bancada habéis dicho sobre una concejala de este partido, en concreto sobre mí, porque mi marido participaba en un concurso de Navidad, obteniendo unos premios a los que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



renunció, y a mí se me ha puesto aquí, quizás vosotros no pero vuestros compañeros sí, de falta de ética, falta de honestidad, de no tener vergüenza, verdaderas barbaridades, se han tirado panfletos por la calle, aclarar públicamente y a los medios de comunicación que uno de estos premios se le han pagado a dos concejales de la bancada de enfrente, que cumplían prácticamente igual que yo, eran concejales y se habían inscrito a nombre del marido, de la concejala Carmen Rojas, el otro concejal inscrito era Francisco Serrano, han participado, han obtenido un premio y no han renunciado al premio, sino que han presentado su certificado de cuenta bancaria, lo han cobrado y lo estarán disfrutando, yo que me alegro.

Ahora la pregunta es cómo van a guardar el tipo en la calle y cómo van a salir a la calle, creerán que están por encima de Dios, pienso yo. Preguntarle a ellos y a vosotros, que también en su día hablasteis del tema, cómo vais a salir a la calle ahora. A mí me habéis dicho de todo, me habéis hecho verdadera carnicería en la calle, por un premio al que se renunció y no se llegó a cobrar; y ahora vosotros aceptáis el premio y lo cobráis, con dos pareces de narices. Pues la verdad ¿qué os digo?, ¿que no tenéis ética, que no tenéis honestidad, que no tenéis vergüenza?, porque ustedes me lo habéis llamado a mí, hagamos un poco de análisis interior, vamos a dar la cara en la calle, vamos a preguntarle al público.

Y con respecto a la Semana Santa, los gastos pagados por la Delegación de Festejos tienen un total de 46.205 euros, y aparte habría que cuantificar por los gastos previstos en otras Delegaciones, le puedo decir el servicio extraordinario de Seguridad Ciudadana y de Tráfico, el servicio de limpieza durante y posterior a la Semana Santa, la contratación a través de Prensa de videos promocionales y de promoción de nuestra Semana Santa, podríamos llegar a superar los 55.000 euros. De todas formas yo le desgano lo que Festejos ha gastado, 46.205,50 euros. Ahí le puedo hablar de que se les paga al Consejo de Hermandades para celebrar y colaborar en estos gastos 24.000 euros; tenemos una Escuela de Saetas para que aprendan a cantar saetas y canten en Semana Santa, 6.050 euros; hemos organizado un concurso de saetas, para darle vida, y los premiados tienen que cantar en nuestra Semana Santa, por un importe de 1.800 euros; se ha sacado un contrato desde el Departamento de Contratación, de Producción y comunicación del cante de saetas, que abarcaba todos los actos que tenía la saeta, clausura de la escuela, las exaltaciones que se llevaban a cabo, el acompañamiento a los saeteros durante la Semana Santa, y al mismo tiempo se metió la colocación de sillas, el alquiler de sillas, los operarios que ponían y quitaban los faldones en la carrera del Ayuntamiento, se contrataban a los saeteros que cantaban en el balcón del Ayuntamiento, la persona que los acompañaba, una guía de saetas, etc., por un valor de 7.368,90 euros. Este año además se han contratado un servicio para todo el operativo de la Semana Santa, todas las horas y todos los servicios de Semana Santa han sido de 3.581,60 euros, y otra factura de placas, homenajes, exornos florales, el catering, por 985 euros; un acompañamiento y exaltaciones a las saetas que hemos hecho fuera de la ciudad por 2.420 euros. Todo eso suma 46.205,50 euros.

Yo espero que cuando usted me une en una misma pregunta Carnaval y Semana Santa, no pretenda entrar en la polémica de que yo me gasto más en una fiesta pagana que en una celebración religiosa, espero que no vaya por ahí.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



***Sr. Torres Delgado:** *Me he quedado un poco perplejo con esta salida, pero esta pregunta era muy simple y muy sencilla, los gastos de Carnaval y los gastos de Semana Santa, este tema viene ya de hace tres meses, del Pleno de marzo que al final se contestó por escrito, que usted me dijo que no tenía los datos, que yo pensaba que de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Orgánico se podría abrir un turno de debate, el Alcalde no me dejó, y por eso se lo vuelvo a preguntar ahora. Que salga usted por ahí me sorprende. Ahora los señores concejales del Partido Andalucista le contestarán, pero no se puede comparar un concejal del equipo de gobierno a uno de la oposición, y sobre todo cuando organiza algo, por eso era toda aquella polémica que usted ha querido sacar otra vez, usted sabrá por qué lo ha hecho, y desde luego, en ningún momento hemos querido comparar lo pagano con lo religioso, sino saber los gastos detallados, también por el hecho de saber lo que se ha hecho durante ese tiempo.*

***Sra. Rojas Vallejo:** *En primer lugar, está claro que nosotros no formábamos parte de la organización, usted sí. Nosotros no formábamos parte del Gobierno, usted sí. No nos hemos presentado solos, íbamos en grupo, íbamos en familia, tenemos todo el derecho del mundo puesto que en las bases del concurso entraba libremente quien se quisiera presentar, no somos parte de la organización, que quede claro, el dinero no ha ido para las arcas de mi casa ni para las de él, ha ido para un grupo, éramos seis familias, que aún no están gastados, pero le comunico que nos lo vamos a gastar en una barbacoa para todas las familias que estábamos concursando. Hemos ganado el premio al mejor disfraz elaborado y si queréis ver las fotos están ahí, no hemos engañado a nadie, no hemos ocultado nada, íbamos disfrazados, todo el mundo sabía quién era mi marido, que era el que se había registrado, y repito, la organización no la hacíamos nosotros, la hacían ustedes como gobierno.*

***Sr. Serrano Díaz:** *No me esperaba que se fuera usted por esa variante, porque yo tengo todo el derecho del mundo a participar. No pretendía hacerlo, pero todo el mundo me conoce un poco por mi "frikada" de star wars, me cogieron de la mano y participé, pero con toda la buena voluntad del mundo. En ningún momento pensé, al no ser miembro del Gobierno, al no participar en un jurado, no teniendo nada que ver con el tema de bases, no entiendo a qué viene esa alusión. Yo podría también hablar con el tema de panfletos y ese tipo de cuestiones, como bien ha comentado, pero yo prefiero dejarlo aparte, olvidarlo es complicado pero intento hacerlo, porque algunas personas no se merecerían ni que les dirigiera la palabra, es mi forma de actuar y algunos incluso me critican por eso, pero dejémoslo ahí. Me ha sorprendido, no sé si usted está cabreada, si no lo está, pero es que no lo entiendo en absoluto, es una actividad más y no he visto problema en ese sentido, puesto que, entre otras cosas, no pertenezco a la organización ni he participado en las bases, simplemente lo hemos hecho con toda la buena voluntad del mundo, y seguiré participando en otras actividades, yo personalmente y con mi familia. Como utrerano tengo el derecho a participar, como un ciudadano que lo soy.*

***Sra. Cabra Carmona:** *Sr. Torres, me alegro que sus preguntas fueran saber simplemente los gastos que se habían realizado. Y con respecto al Partido Andalucista, no sé de dónde viene el asombro. El asombro fue mío cuando vi que os quedasteis con el premio. Si a mí no llegáis a montar lo que me habéis montado, yo no tengo cabreo, tengo asombro,*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



porque era la misma buena fe que llevaba mi marido cuando se apuntó al concurso de Navidad, que venía concursando año tras año, era tradicional que lo hiciera y que adornáramos la calle. Premio además al que se renunció y no se llegó a cobrar. Si no hubierais hecho crítica y tanta sangre podría haberlo entendido, pero después de haber utilizado ese argumento para hacer panfletos, que el Sr. Serrano sabe lo que es eso, yo lo sufrí en mis carnes. Siento decirle que es de verdadero asombro y creo que es de honestidad que ahora el pueblo de Utrera sepa que vosotros habéis hecho lo mismo y os lo habéis quedado.

16.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. Este año la Feria del libro se ha adelantado al mes de abril para hacerla coincidir con el “Día Internacional del Libro”. Aparte de esto querríamos saber si ha habido alguna actividad con motivo de este día.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona: *Una pequeña observación, la Feria del Libro no se ha adelantado este año a abril, es que se ha atrasado, porque en los últimos años se hacía en noviembre y decidimos que iba a ser en abril, para ir un poco acorde con el resto de ciudades y con el Día del Libro. Con motivo de esta Feria, hay que agradecerle a la Delegación de Educación, que ella también participó de una forma más intensa, y se han celebrado jornadas relacionadas con el libro, literatura, talleres y cómics en la Biblioteca, y se los enumero. El día 5, 12, 19 y 26 se celebraron talleres de escritura creativa, el lunes día 2 se celebraba el Día Internacional del Libro Infantil, con un cuenta cuentos, el sábado día 7 se celebró un cuenta cuentos, el miércoles 11, 18 y 25 se celebraban talleres de cómics y de manga, el sábado 21 cuenta cuentos y el 23 también cuenta cuentos en la Biblioteca.*

Por parte de Cultura se habían llevado a cabo firmas de libros, el día 26 y 28 de abril, se habían tenido a la venta libros de autores y autoras de Utrera, se abrió el plazo del Certamen de novela de terror y se celebró en la Plaza del Altozano el día 28 de abril un espectáculo de magia para los más pequeños y el día 5 de mayo el coleccionista de palabras.

17.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO. En la IV Feria del Turismo Taurino “Territorio Toro” de la Diputación de Sevilla que se ha celebrado durante los días 27 al 29 del pasado mes de abril, querríamos saber por qué no ha participado ninguna empresa utrerana.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona: *Le tengo que reconocer que no conocemos en la Delegación, ni yo personalmente, ninguna empresa en Utrera que se dedique al producto turístico taurino. Si usted la conoce, tendríamos que preguntarle el por qué no ha querido asistir a ese evento.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



18.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO.

Queríamos saber por qué a pesar de haber sido solicitado, no se pusieron los carteles anunciadores de la obra “El Mago de Oz” de la compañía de teatro “El Quijote”, perteneciente a la Asociación de Personas con Discapacidad “Virgen de Consolación” (Apdis), en los soportes de cartelería que están repartidos por las calles de nuestra Ciudad.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona: *Me sorprende un poco. Yo le preguntaría, ¿alguna vez se han colocado estos carteles en las marquesinas del Teatro?. No, esas marquesinas se dedican a la programación puramente municipal, del Teatro sobre todo, pero de hecho de algún programa cultural, como ahora es el caso del Abate Marchena. En ningún momento esas marquesinas se han utilizado para espectáculos o puestas en escena que no sean programación municipal. A ellos sí se les atendió la petición, la hicieron a través de dos o tres vías, de colocarle cuatro o cinco carteles, en los expositores de madera de la Casa de la Cultura y los laterales y ventanillas del Teatro, fuera y dentro, pero se le trató como se le trata al resto de asociaciones, Acéptalos, Alzhéimer, Cruz Roja, etc.*

19.- A LA SRA. DELEGADA DE CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO.

Ya que ha finalizado el contrato de cesión de uso de la Plaza de Toros de “La Mulata”, queríamos saber si a partir de ahora la va a gestionar el propio Ayuntamiento o la va a volver a sacar a concurso.

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

Interviene en el turno de réplica el Sr. Torres Delgado.

***Sra. Cabra Carmona:** *Ha terminado el plazo de vigencia del contrato, pero aún no se ha terminado de liquidar el contrato. Estamos en los últimos trámites administrativos para finiquitarlo. En cuanto terminemos esto, está el pliego prácticamente preparado para presentarlo y sacar a licitación la gestión de la plaza de toros. Mientras, lo gestiona la Delegación de Festejos.*

***Sr. Torres Delgado:** *Respecto a la pregunta sobre la Feria, no hace falta que sea una empresa turística del mundo taurino. Le puedo decir que las que han ido de los distintos sitios hay de todo, desde cerámica, ganadería, artesanía, taxidermia, cuadernos, cualquier cosa que tuviera que ver con el mundo taurino, no hacía falta que fuera turístico por sí. El abanico es amplio y han ido pueblos como Osuna, Alcalá de Guadaíra, El Pedroso, Cantillana, Aznalcázar, La Puebla del Río, Mairena del Aljarafe, y teníamos curiosidad, que ya es la cuarta edición y creemos que todavía no ha participado ninguna empresa utrerana.*

Respecto a la pregunta número 18, no era con ninguna mala intención. Usted me ha dicho que no se hace con ninguna otra asociación, y a lo mejor no les quedó claro que esto no se hace más de lo que se hizo.

***Sra. Cabra Carmona:** *Las ferias de la Diputación, cuando nosotros hemos llegado al gobierno, me sorprendió que había una agenda completísima. Hasta entonces acudía una empresa utrerana nada más, Anís Flor de Utrera, al resto de ferias, que prácticamente hay una o dos al mes no acudía nadie. Le puedo decir que el año pasado hice una memoria a*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



final de año de las ferias a las que habían acudido, y teníamos la feria de la moda, de pret a porter, de novias y de flamenca, una feria puramente de flamenca, una de Cuaresma con nuestras bandas de música, a la de alimentación y el pan, con panadería Obando, y siguen asistiendo por segundo y tercer año consecutivo, y le quiero decir con esto que es la primera vez que nos hemos puesto a trabajar mano a mano con la feria, aprovechando la oportunidad que la Diputación da. En este caso no te voy a dar motivos internos de las empresas que podrían haber ido y no lo han hecho, pero comunicamos y gestionamos con las empresas de manera totalmente gratuita. Se les rellenan los formularios, le establecemos los contactos, los acompañamos, y hay casos, como en Semana Santa, que también se ha acudido, que por ser el Consejo de Hermandades el Ayuntamiento incluso ha facilitado la azafata.

**Sr. Torres Delgado: Lo que le pedimos es que en ciertas cosas, por lo menos, se promocióne y no quede sin cubrirse por ello.*

20.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Querriamos saber por qué el reparto de la publicidad institucional del Ayuntamiento no se buzonea, sino que se arrojan por el suelo, acabando gran parte de los folletos en la vía pública.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente: *No avisa usted si hay segunda intención en la pregunta, lo digo porque antes sí lo hizo. Sobre el buzoneo, es un caso aislado obviamente. Como usted sabe no se arroja por el suelo, eso es falso, le pido que explique la segunda intención para que pueda contestarle. Obviamente, no se hace el reparto de la publicidad institucional tirándola por el suelo, pero eso lo sabe usted, eso no hace falta que lo pregunte. Si ha habido algún caso aislado, o usted lo ha visto, no tiene por qué traerlo al Pleno. Simplemente avisa, que usted sabe hacerlo y lo hace, y se pone remedio, o directamente se va usted a los medios y lo lanza, pero es un caso aislado.*

21.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

Querriamos saber qué criterio tiene el Equipo de Gobierno para invitar a la oposición a los diferentes actos que se organizan desde el Ayuntamiento.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente: *El criterio prácticamente es el mismo que se ha seguido durante los últimos años. Las Delegaciones hacen sus invitaciones propias a los actos y eventos que se organizan y los actos puramente institucionales que conllevan una inauguración con presencia del Alcalde y algo, de alguna manera, más formal, se suele invitar a todos los grupos políticos. Los últimos actos institucionales han sido los de la Feria de la Orientación y Formación para el Empleo, la inauguración del Parque de skate en la Barriada Los Molinos o la presentación del Año Cultural del Abate Marchena.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



22.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA. Querriamos saber en qué situación se encuentra el contrato del vigilante de seguridad de Servicios Sociales.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

Interviene en el turno de réplica el Sr. Torres Delgado.

**Sr. Campanario Calvente: El vigilante que antes estaba en la puerta del Ayuntamiento, para impedir que todo el mundo subiera para Alcaldía, ese contrato lo pasamos a Servicios Sociales, creíamos que allí daba un mejor servicio, yo creo que usted piensa igual que yo, y el pliego de ese contrato está redactado, y como usted sabe hemos tenido un cambio en materia de legislación de contratos, y estamos esperando adaptar dicho pliego a la nueva ley, entregarlo en contratación y se publique y adjudique.*

**Sr. Torres Delgado: La pregunta número 20 no tenía ninguna segunda intención. Usted me dice que ha sido un caso aislado y punto. Y en cuanto a la pregunta número 22, ¿cómo se le está pagando ahora mismo al vigilante?, porque el contrato ya se han agotado las horas que estaban estipuladas.*

**Sr. Campanario Calvente: No recuerdo si el Departamento de Contratación nos ha advertido de que el contrato que estaba en vigor se ha terminado. En ese caso, lo repasaremos y veremos cómo está la situación y arbitraremos alguna solución, que las hay, hasta que se adjudique el nuevo contrato.*

**Sr. Torres Delgado: Es que son número de horas, no es una fecha, simplemente puntualizar eso.*

23.- AL SR. ALCALDE. En el portal de transparencia se puede observar que su agenda a días vista está siempre vacía y que se completa una vez ha pasado la fecha, ¿nos lo podría explicar?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde: *La pregunta número 23 me gusta mucho como empieza, porque dice “en el portal de transparencia se puede observar”, luego, hay portal de transparencia, esta es muy buena noticia. Y no está vacío, tiene 80 indicadores, tiene información de todos los tipos, de todas las clases y de todos los colores. Yo creo que es muy buena noticia que tengamos un portal de transparencia, además según los estándares de la Agencia de Transparencia Internacional, que no es algo que nos inventemos.*

La agenda institucional no es un problema que solo tenga esta Alcaldía, o este Ayuntamiento, sino que es un problema generalizado. Es verdad que la Ley de Transparencia habla de que las agendas serán públicas, pero realmente no dice el qué, y todo el mundo juega, hay realmente una inseguridad de saber qué es lo que se puede y debe poner y qué no se debe y no se puede poner. Normalmente en la agenda está la representación institucional, en algún momento se ha podido quedar algo atrás y se ha puesto con posterioridad para que se sepa dónde he estado, pero por ahora es lo que se está poniendo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



También le digo, como ha dicho algún miembro de su partido, que a qué se dedica el Alcalde de Utrera que no trabaja, yo creo que eso ha sido mínimamente, o un poquito descortés, o un mucho de ignorante. El tema fundamentalmente es ese. Yo sí creo que probablemente una de las revisiones que tengamos que hacer con la Ley de Transparencia, los partidos políticos, es saber qué se debe poner en el tema de las agendas, porque hay, por ejemplo, multitud de reuniones que se mantienen en la Alcaldía todos los días, que alguna hay que llevarlas de manera discreta, en función del interés municipal, no hablo de otras historias. Habrá que ver también la Ley de Protección de Datos hasta qué punto cubre que yo publique que estoy reunido con alguien o la empresa tal. Es complicado. Para tranquilidad del miembro de su partido que dijo eso, le puede decir usted que echo horas todas las que quiera, además se pueden justificar.

Ha podido haber algún desajuste, que se publica posteriormente, más que nada por ese motivo.

24.- AL SR. ALCALDE. Querriamos saber si ha tenido este Ayuntamiento contacto con ADIF para la eliminación de los pasos a nivel que afectan a nuestra localidad, y de ser así en que han consistido.

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde: *Estoy pendiente de reunirme otra vez con los vecinos de la zona del camino de La Espiritista. En su día, cuando surge la noticia, estuvimos reunidos, estuvo conmigo el Sr. Campanario porque estuvo viendo otros temas de seguridad, estuvimos en la Subdelegación del Gobierno con el Subdelegado, y le preguntamos específicamente por eso, que fue cuando salió en su día la noticia y se montó el revuelo, creo que fue a primeros del año pasado. Nos dijeron que no había nada, que estuviéramos tranquilos. A final de año volvió a salir el tema con una publicación en la página de ADIF, y aprovechando que el Subdelegado del Gobierno vino en diciembre a la Junta Local de Seguridad tuvimos una conversación y le pedí que nos informara del tema. Me dijo que lo haría, pasó el tiempo, y sin pensar mal, se le hizo un requerimiento por escrito solicitando información. Viendo que no teníamos respuesta, cuando nos reunimos con los vecinos, que querían saber, y le volvimos a mandar un correo electrónico de que nos informara sobre el tema, ya que había preocupación e inseguridad en los vecinos. Me contestó que me había mandado un correo a una dirección, que si me lo mandó al correo que dice es lógico que no llegara, porque está mal, y es que pone una tilde, a lo mejor se lo puso el corrector, pero los correos electrónicos no tienen tilde.*

El caso es que aquel día me volvieron a reenviar el correo que en teoría me habían mandado en su día, él decía en febrero, y le leo lo que dice “en contestación a su escrito en el que solicita información sobre el paso a nivel del Camino de la Espiritista, le comunico que interesado informe a ADIF nos indican lo siguiente: Primero, con fecha 21 de diciembre de 2017 se ha firmado contrato para la redacción de proyecto de supresión de pasos a niveles entre los que se incluye el correspondiente paso a nivel del punto kilométrico 5/023 de la L/BIF Utrera Fuente de Piedra. El citado paso a nivel se encuentra incluido en el lote 9, que ha sido contratado con la empresa OFITECO, con fecha 21 de diciembre de 2017. El plazo fijado para la redacción de los proyectos es de doce meses, estando este condicionado



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



a los acuerdos y autorizaciones de los organismos afectados. El acta de inicio se ha firmado el 23 de enero de 2018, el plazo de redacción de los proyectos es de doce meses”.

Es decir, que no nos han dado ninguna información. Lo que nos han dicho es poco más o menos lo que ya sabíamos. Esto lo recibimos a final de abril, aunque ellos dicen que nos lo mandaron el 21 de febrero, pero no llegó.

Estoy pendiente de volver a ponerme en contacto con el Subdelegado para decirle que si ellos no tienen más información tendremos que acudir a ADIF directamente, pero entiendo que el cauce normal, en principio, o el de lealtad institucional, es el de a través de la Subdelegación.

25.- AL SR. ALCALDE. ¿No le parece a usted que sus declaraciones tras la tercera denegación de los Fondos EDUSI a Utrera en esta legislatura, aparte de deslealtad institucional, faltan a la verdad?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.

Interviene en el turno de réplica el Sr. Torres Delgado.

***Sr. Alcalde Presidente:** Pues no me parece, le contesto así, si no pensara así no lo hubiera dicho. Yo tengo mi opinión, la tengo muy clara, e igual que reconozco cuando una administración se porta, independientemente del resultado, con nosotros como se tiene que portar; por ejemplo, la Confederación, que hoy por ejemplo he dicho que hay que reconocer el esfuerzo que ha hecho, pues cuando no se portan lealmente con Utrera, también lo tengo que decir.

Igual que digo, por ejemplo, que la relación con Cercanías, que también depende del Ministerio de Fomento, es excelente, con ADIF prácticamente no existe, con la Subdelegación del Gobierno, para unas cosas tenemos comunicación y funcionamos muy bien, pero en este caso se lo tengo que decir. Igual que le digo una cosa le digo otra. Yo creo que estoy demostrando lealtad suficiente a las instituciones, y le pongo un caso. La presión que ha tenido el Alcalde y el equipo de gobierno con el tema de la carretera de Trajano ha sido muy fuerte, usted lo sabe, es público, cuando no era competencia de este Ayuntamiento. ¿Podía haber puesto este Ayuntamiento cuatro autobuses, haber montado a los vecinos de Trajano y habernos ido a la puerta de la Delegación del Gobierno o de la Confederación?, pues sí. Lo podíamos haber hecho en el mes de enero, o diciembre, pero yo entendía que no era la mejor manera de solucionar el problema, por un tema de lealtad, cada uno trabaja como cree que tiene que trabajar. Ha dado resultado, he confiado y creo que la relación es buena y de lealtad, algo mutuo. Pero igual que le digo eso, el tema de Ministerio de Hacienda es vox populi, está todo el mundo indignado con el reparto de fondos que se ha hecho. Es más, tomando una pregunta que luego va a hacer el Sr. Serrano, hay que hacer autocrítica, pues probablemente sí, y revisaremos.

Hemos vuelto a pedir la puntuación, nos han dado 72'25 puntos. Revisaremos el proyecto, se revisarán los términos que hagan falta, no sabemos si habrá o no cuarta convocatoria, creemos que sí porque hay ayuntamientos que están renunciando porque no pueden cofinanciar la parte que les toca, por ejemplo, y no sé si lo ha hecho o no, pero llamaría la atención que el Ayuntamiento de Sanlúcar, debiéndole el dinero que le debe a la Mancomunidad y que estamos todos como estamos, le dieron 15 millones de euros y que



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



pueda cofinanciar 4. Y lo digo para que no se pueda tener en cuenta ningún color político, que precisamente es del PSOE. Llamaría mucho la atención.

¿Va a haber cuarta convocatoria?, sí, ¿estamos ya trabajando para mejorar más aún el proyecto?, respondiendo el Sr. Serrano, sí, ¿está a su disposición el proyecto para lo que puedan ustedes aportar?, sí, desde el principio se lo he dicho. Pero mi opinión es la que es, evidentemente, porque da la casualidad de que donde tiene puesto el objetivo electoral para el año que viene el Partido Popular es donde han caído los millones de euros, que es Los Alcores y en el Aljarafe, ni en Utrera, ni en Morón, ni en Écija, ni en el Bajo Guadalquivir, ni en la Sierra Sur.

Usted mire las comarcas donde tiene puesto el objetivo el Partido Popular, si es que es lógico. Esa es mi opinión, no sé si usted la comparte o no, pero decirlo no lo puede decir, eso seguro. Si usted compartiera mi opinión, que no lo sé, seguro que no lo podría decir. Pero confiemos en que haya un mejor reparto en el futuro.

***Sr. Torres Delgado:** *En cuanto a la pregunta del portal de transparencia, evidentemente habrá reuniones que por discreción no pueden aparecer en la agenda, pero sí es curioso que, por ejemplo, abril aparece completo y de repente en mayo no hay nada.*

En cuando a ADIF, a nosotros también nos lo dicen, que hablo directamente con ADIF.

***Sr. Alcalde Presidente:** *Pues que me lo digan.*

***Sr. Torres Delgado:** *En Subdelegación dicen que eso no depende de ellos, que es de ADIF.*

Y en cuanto a la última pregunta, el discurso que usted ha esgrimido de electoralismo, ¿en Alcalá de Guadaíra quien ha gobernando desde que hay democracia?, el PSOE. ¿Usted cree que va a ganar el PP o tiene alguna posibilidad en las próximas elecciones?.

***Sr. Alcalde Presidente:** *Usted sabrá.*

***Sr. Torres Delgado:** *Viendo la trayectoria no sé qué decir. Mairena del Alcor es el único donde está gobernando el PP; Coria del Río, nunca ha gobernado el PP ni ha ganado el PP, ha gobernado pero en pacto; Diputación de Sevilla, ¿quién gobierna?; y usted cuando menciona el Aljarafe, está el Área Urbana funcional de Bormujos, en Bormujos gobierna el PSOE, en Castilleja de la Cuesta el PSOE, en Espartinas Ciudadanos, Gines el PSOE y 5 millones para el Área funcional de Camas, que está Camas, el PSOE; Castilleja de Guzmán Izquierda Unida; Santiponce PSOE; Valencina de la Concepción PSOE, en municipios en los que además siempre ha ganado el PSOE o en el caso de Castilleja de Guzmán Izquierda Unida, es que si me dijera otros.*

Es que precisamente Mairena del Aljarafe, que sí puede ser objetivo, no se lo han dado, por ejemplo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



***Sr. Alcalde Presidente:** Ya empieza usted a hilar el hilo sin haberle dicho nada.

***Sr. Torres Delgado:** El que se pone la medalla es al que se lo dan, que es el que lo ha conseguido. No se va a poner la medalla ni Rajoy ni nadie, así que no le puede echar usted la culpa ni el beneficio al Sr. Rajoy, básicamente porque el que se pone la medalla es el alcalde de turno, que consigue el proyecto, lo saca hacia adelante, porque son fondos de la Unión Europea, repartidos con criterios técnicos. Eso no es serio, usted está acusando de prevaricación al gobierno de España y si piensa usted que eso es cierto denúncielo. Tiene que ser un poco más serio en eso, hay que hacer un poco de autocrítica y no echarle la culpa a Mariano Rajoy de que no nos lo den, de que algo no hemos hecho bien, que es la tercera vez, no por interés electoralista, a los hechos me remito, en esta, en la anterior y en la primera.

***Sr. Alcalde Presidente:** Evidentemente, ha quedado clara su opinión, que por otra parte, no podía ser otra. Le tomo la palabra, Sr. Serrano, ha habido tres convocatorias. Le digo que el proyecto no lo hace el alcalde o el equipo de gobierno, sino que lo hace una empresa, especialistas en este tipo de proyectos, y no al Ayuntamiento de Utrera, sino a todos. La primera convocatoria, puede ser, y es probable, que el proyecto tuviera muchas deficiencias, entre otras, porque pilla cuando pilla, viene como viene y es verdad que había, no voy a decir nada, pero poco trabajo hecho de antes. La diferencia con el Ayuntamiento de Sevilla es que la consultora que presenta con el Ayuntamiento de Sevilla el proyecto EDUSI la había contratado el Sr. Zoido, siendo aún Alcalde, llevaban dos años de trabajo. Aquí es verdad que por las circunstancias que fuera, porque no había a lo mejor la información necesaria para ponerse a trabajar; hubo que empezar prácticamente de cero.

En la segunda convocatoria, después de haber tenido ya dos o tres reuniones en Madrid, el equipo técnico que se contrató en su día haber tenido también dos o tres reuniones, un equipo técnico además que ha llevado otros proyectos de otros ayuntamientos y de otros partidos políticos, porque se dedican profesionalmente a eso, y que han ganado algunos proyectos, sinceramente, y se lo digo con la segunda igual que con la tercera, los ayuntamientos que se presentan, de una o de otra manera, tanto los ayuntamientos como las consultoras, hemos aprendido a hacer ese tipo de proyectos y sabemos lo que el Ministerio quiere, imagino que casi todos los alcaldes y alcaldesas se habrán reunido con el Ministerio, porque es mucho lo que hay en juego y todo el mundo ha aprendido a hacer los proyectos.

Yo estoy seguro que el 95% de los proyectos que se han presentado eran buenos, o muy buenos. Ocurre que cuando se habla de muy buenos proyectos, los matices son ya muy subjetivos y arbitrarios y mucha gente se ha quedado con la boca un poquito abierta. Yo espero, porque la otra vez el Ayuntamiento de Utrera se quedó a 1'5 puntos de conseguir el proyecto, que haya cuarta y que en esa nos toque. Se revisará, se adaptará, nos volveremos a reunir con el Ministerio, qué es lo que quieren, pero el proyecto de Utrera está muy claro, una actuación integral de desarrollo urbano sostenible, fundamentalmente en el sur de la ciudad, que es la zona más deprimida urbanísticamente. A partir de ahí, construir, pues todo lo que ustedes quieran, el proyecto está a su disposición, para que usted lo lea, para que lo relea, aporten, lo critiquen, desde el convencimiento de que lo que todos queremos al final es que este proyecto llegue, porque además esto empezará a ejecutarse probablemente después de las elecciones del año que viene.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Y le digo una cosa, con claridad, yo sí voy a ser muy exigente con el Ministerio, con que cumpla y le haga a los ayuntamientos a los que le ha dado la oportunidad de poder disfrutar de estos fondos, que cumplan escrupulosamente con los calendarios, eso sí, porque si nosotros nos hemos quedado fuera, que estamos en reserva y a lo mejor tenemos la suerte de entrar; y se le ha dado la oportunidad a algunos ayuntamientos, tanto en la primera, como en la segunda, como en la tercera convocatoria, y me da igual el color político que tengan, a esos ayuntamientos hay que decirles que cumplan, porque nosotros sabemos muy bien lo que queremos, tenemos la disponibilidad económica para poder cofinanciar; creo que tenemos un buen equipo técnico dentro del Ayuntamiento para poder afrontar este tipo de proyectos y sería muy injusto cambiar las reglas del juego a mitad de la partida, y ahí sí que vamos a ser muy exigentes con el Ministerio, sea del color que sea. A mí lo que me importa que ese proyecto al final lo tengamos aquí en Utrera, porque es de lo que nos vamos a beneficiar.

PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA

CONCEJAL MÉNDEZ LARA.

AL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE

1.- ¿Nos puede decir en el estado en el que se encuentra la motoniveladora? ¿Dónde se encuentra trabajando actualmente? Desde su adquisición por parte del Ayuntamiento ¿cuántos caminos se han arreglado?

Contestada: SI. Por el Sr. Guirao Payán.

Interviene en el turno de réplica el Sr. Méndez Lara.

**Sr. Guirao Payán: No sé muy bien a qué se refiere cuando pregunta en el estado en que se encuentra la motoniveladora. La veo bien, la veo ilusionada, la veo con ganas de trabajar, es que no sé muy bien a qué se refiere, supongo que será el estado mecánico o algo parecido.*

En cuanto a las otras dos preguntas, la niveladora se adquirió aproximadamente hace un año, estuvo al principio con un trabajo de mantenimiento y de puesta a punto, porque como sabe era una máquina de segunda mano y empezó en torno a mediados o finales del verano a arreglar los caminos. Se han hecho muchísimos, yo le voy a hacer un relato de los caminos más grandes, de mayor tramo, que tengan al menos uno o dos días de trabajo, pero después también ha habido arreglos de pequeños tramos, de pequeños caminos que conectan caminos generales, pero han sido en torno a sesenta o setenta actuaciones las que se han podido hacer. Camino de Dos Hermanas, Toranzo, camino de Alcalá, El Recuero, La Tenienta, El Junquillo, camino de Mairena, calle Berenjena, camino La Novelera, camino de acceso urbanización La Jordana, camino de La Laguna en la trasera de la zona del Chaparral, camino La Juncosa, Los Gordillos, camino del entorno de las desmotadora de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



algodón, Pinar de Doña, toda esa zona de la antigua nave de München, La Indiana, La Florida, Las Aguardienteras, hemos estado hace unos días en la zona de La Cañada en El Palmar de Troya, camino de Los Palos, con una obra inmensa de dos semanas en las que hemos recuperado tres puentes, que una de las primeras trombas de agua habían destruido y estaba el paso completamente cortado y hemos adecentado un camino que estaba casi impracticable por los trabajadores y personas que residen en la zona, Los Adrianes, El Galgo Negro, camino Veracruz, camino Molares, Cañada del Pajarero, que en el último año hemos realizado entre cuatro y cinco actuaciones, camino de La Pava, La Ventosilla, entorno de La Herradera, etc, son algunos caminos más generales y en algunos con aporte de material, en otros solo con aporte de maquinaria, pero ha habido muchos más pequeños caminos en el extenso término municipal de esta ciudad, casi todas las solicitudes que había y muchas más.

Lamentablemente, muchos de estos caminos que están en este listado de actuaciones que ya se han hecho en los últimos años, están en el listado de actuaciones pendientes en los próximos días, porque hemos sufrido unas constantes lluvias de treinta o cuarenta días sin parar y se han visto afectados. Ya se está trabajando en algunos de ellos y la idea es que en los próximos treinta o cuarenta días los tengamos todos a buen nivel.

Como pregunta exactamente al día de hoy, la máquina ha estado trabajando en el camino de Dos Hermanas, en la zona lateral del cementerio, ayer estuvo en el camino de La Ventosilla, un camino que estaba cortado completamente al tráfico por la lluvia y también se ha recuperado.

***Sr. Méndez Lara:** Está siendo rentable, todos los caminos que ha arreglado usted. Es que vecinos de algunos caminos llevan tiempo preguntándome porque no se soluciona el problema de sus caminos. Si quiere te los paso, no hay problema. Y como ninguno de los que estamos aquí habíamos visto la máquina, en la página del Ayuntamiento salía una foto dudosa de una maquinaria que no era de segunda mano, era de internet, ni la gente ni nosotros habíamos visto máquina alguna por ningún camino. He hablado con gente del almacén para ver dónde estaba la máquina y me comentaban que estaba allí, que había tenido un problema mecánico, y por eso te lo preguntaba. La máquina ha tardado un año, desde el Gabinete de Prensa el procedimiento de compra se hace en 2016, ha pasado mucho desde la adquisición y además viene defectuosa, hemos comprado una cosa que no estaba bien. Ya le pasaré el listado de caminos y le diré a los vecinos que esa máquina existe, que llegará para arreglar sus caminos.

***Sr. Guirao Payán:** Podría haberlo puesto usted en la pregunta. Lo que está claro es que cuanto más se hace, más se pide, eso es lógico. Nosotros lo asumimos, antes, como no se hacía, pues no se pedía, porque una contratación a una empresa privada por el valor que costaba la máquina, o la máquina de Mancomunidad que venía 30 o 40 días al año, era un sistema que para ustedes sería el adecuado, pero para este gobierno no. Entiendo que la obligación del mantenimiento de los caminos debe ser una obligación constante y que no hay que esperar que el vecino venga, que no hay que esperar que el vecino presente el escrito, sino que tiene que haber un mantenimiento constante, planificado por parte de los técnicos municipales, y para ello la adquisición de la maquinaria. El proceso de compra de la maquinaria ha sido el habitual para una compra, una inversión de este calado, se presentaron varias máquinas y ha sido la elegida por parte de los servicios técnicos en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



función a los trámites y a lo que el pliego marcaba.

La máquina empezó a trabajar a los veinte o veinticinco días de llegar a Utrera y desde entonces no ha parado, salvo mantenimiento rutinario, que lo tiene que tener. Nosotros hemos comprado un tractor nuevo, para el mantenimiento de la hierba del V Centenario, que ahora mismo está averiado y es nuevo, de hace un año. Es que eso es habitual, la última avería ha sido una modificación de las cuchillas de la máquina, porque sufren y porque es un mantenimiento habitual. Y si usted no ha visto la máquina, usted llama mañana por la mañana al encargado de Parques y Jardines o al técnico, le pregunta dónde está, coge usted su coche y va a verla, porque la máquina va todos los días desde primera hora de la mañana. Se hizo un concurso para un conductor, que es el mismo que tiene la máquina y usted puede decirme qué camino en concreto está falto de que pase la máquina, pero no ponga usted la sombra de la duda de que la máquina no existe. La máquina existe, vaya usted a los caminos, ¿dónde está la máquina entonces?, ¿la tengo yo guardada en mi cochera?. Si usted tiene alguna duda sobre algún camino lo trae usted, se le dan las explicaciones, porque nosotros en torno al mes de octubre, noviembre, no teníamos ni una solicitud pendiente e arreglo de caminos, y teníamos solicitudes que habían llegado en torno al mes de noviembre y diciembre que se solucionaban en 24 o 48 horas. Algo que es histórico en este Ayuntamiento, porque no se había hecho nunca, entre otras cosas porque no contaban con la infraestructura necesaria. Ha habido un tiempo de lluvia, en este tiempo hemos aprovechado para poner la máquina en mantenimiento y estamos volviendo a actuar en todos los caminos, en los que les he nombrado.

Si usted tiene dudas, hable usted con los técnicos, pida usted la fotografía, pida usted el informe y patee usted los caminos y vea la máquina. Creo que no es serio poner en duda algunas cuestiones. Usted ha hecho aquí una pregunta, creo, de buena fe, lo que no me parece correcto ha sido la segunda intervención, que ha dicho una serie de cosa que las tenía que haber puesto usted por escrito, si usted tiene la duda de que la máquina no existe. Si no es así, mañana te la presentaré.

AL CONCEJAL DE OBRAS

2.- ¿Se están realizando tareas de mantenimiento en el carril bici?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares: Ahora mismo no se están realizando tareas de mantenimiento, lo que sí se está preparando es un plan integral de reparación y conexionado que una todas las partes del carril bici. Si usted tiene un edificio en ruina, ¿va a hacerle tareas de mantenimiento?, pues no. Eso es lo que nos encontramos nosotros. No le voy a decir, como dijo mi compañero con lo de las cacas, será lo único que no ven, los carriles bici. Están preparando que los una a todos, que no iban a ningún lado.

CONCEJAL MARÍA DEL CARMEN ROJAS

AL SR. ALCALDE

3.- ¿A qué es debido que haya una demora de 3 meses o 4 para la tramitación del empadronamiento?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde: *Le he pedido un informe al responsable del Departamento que paso a leer: “En el año 2017 se produjeron una serie de bajas de larga duración por incapacidad temporal de personas de esta oficina, así como el traslado de funcionarios en concurso de provisión de puestos de trabajo que se convocaron. Además se produjo en el mismo periodo la sustitución del ERP con el cambio de distintos programas informáticos de gestión. Eso hizo que se produjera un considerable retraso en la instrucción de los procedimientos, fundamentalmente en los de alta y cambio de domicilio en el padrón municipal de habitantes. Hubo de acudir a resolver los expedientes en los que los ciudadanos justificaban su carácter de urgencia. Con el refuerzo de la oficina con un nuevo funcionario y la adaptación a las nuevas herramientas informáticas, se va normalizando la situación y se espera que en breves fechas se haya normalizado del todo”. Le puedo decir que llevo una semana o diez días firmando todos los días decretos de cambio de padrón en gran cantidad.*

4.- Hace aproximadamente 15 días, se reunió usted después de un año con algunos vecinos del Camino de la Espiritista que pedían por favor la eliminación del paso a nivel. Usted se comprometió en pedir cita con el Subdelegado del Gobierno en Sevilla para que Adif aclarase en qué situación se encontraba. ¿Ha conseguido usted reunirse con el Subdelegado? ¿De ser así, qué le ha dicho? Y si aún no tiene noticias diga ¿en qué momento se encuentra este tema?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde: *Respuesta pregunta núm. 24 Grupo Municipal PP.*

AL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES

5.- ¿Se tiene previsto actuar en los parques infantiles? Algunos como el Luis Vives o el parque que está frente a la primera Parada están muy deteriorados y sucios.

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares: *Desde el primer momento se está actuando en todos los parques infantiles, con mantenimiento diario y reparación en toda la zona de juegos. Ejemplo de esto son reclamaciones históricas, como Vistalegre, Hermanas de la Cruz o Barriada El Carmen. Hemos creado una Ciudad de los Niños y lo más importante es que lleva asignado un contrato de mantenimiento, que va a impedir el deterioro continuo. Recientemente hemos hecho un contrato de mantenimiento para toda Utrera, la empresa está haciendo un diagnóstico de toda la zonas de juegos y se está realizando una valoración para la puesta al día de las mismas. En concreto la de Luis Vives, como muchos otros, pero el dinero es finito y vamos actuando poco a poco. El coste de un juego infantil es muy elevado y este contrato de mantenimiento espero vaya resolviendo muchos problemas de limpieza y de mantenimiento.*

6.- ¿Es usted conocedor del estado de los aseos públicos del Parque V Centenario y de las malas hierbas que cubren todo el entorno del parque? ¿Tiene usted previsto tomar alguna medida?

Contestada: SI. Por el Sr. Llorca Tinoco: *Respuesta pregunta núm. 10 Grupo Municipal PP.*



CONCEJAL FRANCISCO SERRANO

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE

7.- El pasado 7 de mayo tuvimos conocimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, acerca de la convocatoria de subvenciones para estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (Edusi). Por tercera vez Utrera se queda fuera de los proyectos seleccionados, al no obtener la puntuación suficiente en el análisis de las propuestas que concurrían a la convocatoria. ¿Cuál era el contenido de la propuesta ha sido presentada por su gobierno en esta tercera convocatoria?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde: *Respuesta pregunta núm. 25 Grupo Municipal PP.*

Interviene en el turno de réplica el Sr. Serrano Díaz.

**Sr. Serrano Díaz: Lo que sí quería comentar, y ahí no veo mala fe, no comparto su opinión sobre lo que ha comentado en cuanto a la intencionalidad política, al igual que tampoco voy a criticar en exceso la labor que pueda hacer el Ayuntamiento o la empresa, porque hay que recordar de dónde viene esto. Este tipo de ayudas anteriormente se solicitaban al Fondo Europeo a través incluso de Mancomunidad, y yo recuerdo, porque fui uno de los proponentes, que creía que Utrera, como ciudad que es, tiene suficiente valor como para presentarse de manera unitaria. Es cierto que en este tipo de proyectos, mas que proyectos buenos hay que saber qué tipo de proyecto hay que presentar, de ahí la importancia de concretar una empresa en cuestión con experiencia para que sepa qué tipo de proyecto hay que hacer.*

Por eso decía que muchas veces no es porque sean más o menos bueno, es por dar con la tecla de qué tipo de proyecto hay que hacer. Dentro de la autocrítica, es ir en la línea de la convocatoria.

**Sr. Alcalde Presidente: Lo comparto plenamente con usted. Yo creo que muchas veces no se trata de lo malo o de lo bueno que sea un proyecto, sino de cómo se cuenta y que el que está enfrente vea que realmente cumple con los requisitos que va buscando. Creo que el proyecto de Utrera es bueno, porque probablemente el 90% del proyecto lo haríamos todos, al final de trata de un proyecto de regeneración urbana, y yo creo que básicamente coincidimos en las zonas en que hay que actuar. Otra cosa es ya si invertimos mas en carril bici, o en equipamientos sociales, o en temas de saneamiento, ahí sí podrá haber diferencias, pero básicamente es lo mismo.*

Yo le puedo decir la experiencia de una persona cercana, que tiene grandísima experiencia en presentar proyectos directamente a la Comisión Europea, que en el último marco 2006-2013 presentó no sé cuántos proyectos, y se llevó el 100%, y él me decía que cada vez que cambia el marco no sabía nada. Es una persona con un bagaje impresionante, directamente con Bruselas. Por eso he dicho que lo de la primera convocatoria lo puedo entender, pero una vez que llegamos a la segunda o a la tercera convocatoria, tanto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



nosotros, los ayuntamientos, como las consultoras, hemos aprendido, y hemos tenido multitud de reuniones con el Ministerio, por eso yo creo que probablemente el 99% de los proyectos sean elegibles y sean subvencionables, por lo que ahí entra un marco de discrecionalidad importante, y lo digo y lo repito.

En esta convocatoria no hemos podido analizar exactamente la puntuación, nos lo dieron antes de ayer, 72'25 puntos. Con esto hubiéramos quedado en la segunda convocatoria casi arriba del todo, y en la primera igual, por eso tengo mi opinión.

Le comento que el proyecto está a su disposición, por si quieren leer, comprobar, verificar, aportar, y ya estamos trabajando, porque imaginamos que va a haber una cuarta convocatoria. También le digo que si no hay cuarta convocatoria y el Ministerio agrupa las renunciaciones de las anteriores convocatorias en las reservas de la tercera, es lo mejor que nos puede pasar, porque yo creo que entonces entraríamos, ya que estamos en el puesto diez u once. Proyectos de diez millones tenemos pocos, hay otros de cinco millones y si el Ministerio agrupara todas las renunciaciones y no sacara una cuarta, tengo la casi total seguridad de que Utrera entraría, y eso sería mejor que irnos a la incertidumbre de una cuarta convocatoria.

Es cierto, no quiero ser presuntuoso, pero yo fui una de las personas que le dijo precisamente al Ministerio que tuvieran en cuenta crear reservas, porque lo que ha ocurrido con la primera y la segunda es que no tenían reservas, proyecto que se caía, dinero que se caía, y yo fui, imagino que lo diría más gente, de los que se lo dijeron al Ministerio, para que en el caso de caerse los proyectos no volver a convocar. De los mismos que hubieran pasado el corte se podrían adjudicar.

8.- Viendo que la provincia de Sevilla va a recibir 35 millones de euros en Ayuntamientos de todo signo político, creemos que ya no tiene sentido las declaraciones del señor alcalde de existir "intenciones políticas". Ante esto quisiéramos preguntar, ¿qué autocritica se plantea por parte de la delegación proponente?

Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde: *Respuesta pregunta núm. 25 Grupo Municipal PP y pregunta núm. 7 Grupo Municipal PA.*

CONCEJAL CONSUELO NAVARRO

AL CONCEJAL DE OBRAS

9.- ¿Cuándo se va a acometer el vallado de los jardines de los bloques del 37 al 43 de la barriada de El Tinte?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares: *En cuanto se termine por parte de Herrería de colocar las vallas que están en las nuevas rampas y en los accesos que se han hecho allí en la barriada. Y no solo del 37 al 43, yo recuerdo que en el 35 creo que es hay unos desniveles importantes, ya los vecinos nos lo han comunicado, pero habrá que ir priorizando. En cuanto se termine se irán colocando las vallas.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



AL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

10.- En las estadísticas que el Ministerio del Interior ha publicado sobre los indicadores de la criminalidad en nuestro municipio durante el pasado año 2. 017, han aumentado en un 55,2% los robos con fuerza en domicilios, un 37,5% las sustracciones de vehículos y un 20,8% los robos con violencia e intimidación. Y desde que comenzó este año es raro el día en el que no nos levantamos con la noticia de que se ha cometido un robo. ¿Qué medidas se están tomando respecto a este tema?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente: *En primer lugar, en tema de seguridad ciudadana sabe usted que el competente es el Ministerio del Interior, sobre todo para combatir estos delitos que usted menciona, 77 robos de vehículos, sustracciones, llevarse el vehículo entero, moto o coche; han sido 104 robos con fuerza en domicilio y 29 robos con violencia e intimidación. Para 55.000 habitantes, y yo creo que en esto coincide todo el que es experto en seguridad ciudadana, tenemos la suerte de que Utrera es una ciudad muy segura, es algo que sabe usted y en lo que coinciden todos los expertos en materia de seguridad.*

La Policía Local, por supuesto, colabora con la seguridad ciudadana, sobre todo en materia de prevención. Nosotros respecto a este tema, lo que hemos hecho ha sido procurar que todos nuestros recursos humanos estén disponibles, procurar tener mayor número de policías posibles en la calle, estrechar la colaboración con la Guardia Civil, tener más y mejores efectivos, y sobre todo, plantear también dispositivos especiales, de manera individual y en colaboración también con la Guardia Civil, dispositivos especiales de prevención, porque sabe usted que el delito muchas veces no se evita, sino que se desplaza. Porque si ponemos especial alarma social en una zona, muchas veces el delito se traslada. Y muchas veces se dan circunstancias, a lo mejor ha aumentado la sustracción de vehículos porque a veces tenemos un caco que es especialista y ha pasado una temporada a la sombra, y ahora resulta que ha salido de prisión, comenzando otra vez a cometer delitos, hasta que el Juzgado lo vuelve a meter en prisión. Mientras tanto está haciendo mucho daño. Y todo el mundo sabe que tanto la Guardia Civil como la Policía Local detienen muchas veces a los mismos delincuentes, multirreincidentes, y se pone a disposición del Juez, se le toma declaración y vuelven a la calle. Como usted sabe, el mismo delincuente que ha sido detenido por la mañana, por la tarde ya está en la calle dispuesto a hacer lo que le venga en gana. No obstante, tenemos una ciudad muy segura, y cada año va en aumento la seguridad, que eso también es importante. De hecho, los datos dicen que la delincuencia de Utrera ha bajado durante el año 2017 comparándolo con el año 2016.

Estoy satisfecho por ello, no obstante tenemos que seguir trabajando en todos estos problemas que le comento.

A LA DELEGADA DE CULTURA

11.- Los alumnos del curso de cerámica de la Casa de la Cultura están indignados. El horno lleva averiado tres meses y se utiliza el aula donde se imparten las clases como almacén. ¿Cuándo se subsanará todo este problema?



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona: *No es verdad que el horno lleve roto tres meses. Si a usted se lo han dicho le digo que no es verdad, tenía que haber preguntado y si no se fía de mí haber llamado al técnico de la Delegación. El horno ha estado averiado unos días. Se avería, se avisa a la empresa que gestiona los talleres, se llega al acuerdo de que es ella la que lo va a reparar, pide inmediatamente las piezas, en unos días llegan y se repara.*

Sí es cierto que paralelamente hemos tenido unos cambios en la Casa de la Cultura, nos hemos preocupado un poco por la seguridad del usuario y hemos cambiado la instalación eléctrica de toda la Casa de la Cultura. Eso exige además que tenga que obtener una certificación de Industria y para ello nos ponen unos limitadores. Cuando está la instalación terminada, esos limitadores hacen que cuando el horno llega a una temperatura salta el limitador y no terminaba la cocción. Ha habido que hacer una instalación paralela solo para el horno y obtener la certificación general de la casa y la del horno.

Todo esto se ha hecho lo más rápidamente posible y el día 26 de abril el horno estaba ya a pleno rendimiento. Se ha gestionado con la empresa que está impartiendo los talleres de la Casa de la Cultura, una serie de días y horas extras que la empresa está cubriendo, para atender la cocción que ha faltado, pero sí quiero dejar muy claro que los alumnos han pagado su cuota y no han faltado ni un solo día a clases, lo que sí han faltado han sido horas de cocción en el horno y desde el día 26 de abril este horno está cociendo ininterrumpidamente. La profesora está viniendo, lo está descargando, lo está refrescando, los conserjes lo ponen en carga y lo ponen a calentar y está ininterrumpidamente cociendo. Van a recuperar las horas que han perdido de cocción de sobra.

Sí es verdad que en este trámite, el día 25 de abril se nos envía por parte de la profesora un correo y se nos dice que había un fluorescente y unos cables eléctricos en la habitación del horno. Eso fue el día 25 por la tarde terminadas las clases y el día 26 por la mañana se retira todo, allí no hay almacenaje ninguno. No sé si conoce el aula de cerámica, es un aula muy grande, amplísima, actualmente la usan nueve alumnos y hay una habitación individual aparte para el horno, donde allí no debe entrar nadie, y de hecho no sirve de almacenaje.

Es cierto que hubo un fluorescente con sus cables y que los operarios al terminar a mediodía lo habían dejado allí y cuando llegaron por la tarde el horno no se podía utilizar, estaban en plena faena de electricidad. Y a mí me gustaría aclarar un poco la relación, es decir, la empresa es la que nosotros contratamos, pero el alumno se matricula con el Ayuntamiento. Si el alumno viene a consultarlo con cualquiera de los trabajadores de la Casa de la Cultura, estoy seguro que la misma tarde se hubiera retirado el fluorescente, igual que cuando la profesora llegó a casa y nos envió el correo. Los trabajadores de la Casa de la Cultura hacen un esfuerzo turnándose por las tardes para atender a estos alumnos, creo que es más fácil, más efectivo y más rápido para todos que los alumnos lo hubieran comunicado en la Casa de la Cultura, en lugar de pasearse por los despachos del Alcalde, que vienen a verlo, de los Grupos de la oposición o de otros medios de comunicación.

Cuando se quieren arreglar las cosas lo más rápido es ir a la primera línea de fuego, pero cuando lo que se quiere es polémica, evidentemente no.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Decirle que si la única queja que hemos tenido ahora mismo, se han duplicado los talleres, creo que sois conscientes, había diez u once talleres impartándose en la Casa de la Cultura y actualmente son más de veinte talleres, y si la única avería en esto ha sido que se haya averiado el horno durante unos días, y esas horas se están recuperando, yo creo que se ha hecho un buen trabajo por parte de la empresa y por parte de la Delegación de Cultura.

12.- ¿Se va a compensar de alguna manera el detrimento que se haya podido dar en las clases de esta disciplina?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona: *Respuesta núm. 11 Grupo Municipal PA.*

CONCEJAL FRANCISCO ARJONA

13.- ¿Cuándo está previsto que se inicien las obras en el Parque de Los Dolores, en la barriada de La Gordilla? ¿Se ha obtenido ya el permiso de ocupación de los terrenos del propietario?

Contestada: SI. Por el Sr. de la Torre Linares: *Se están redactando los proyectos. Por lo que me indican los técnicos, no hace falta pedir permiso a ningún propietario, se están viendo las actuaciones que son posibles en aquel parque y en el momento en que terminen el proyecto nos iremos a licitación.*

**Sr. Arjona Méndez:* *Me alegro muchísimo, por los vecinos de la zona, que el parque no está muy en condiciones, no tienen ni donde sentarse, usted lo sabe.*

AL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

14.- Teniendo en cuenta que en 2016 en el presupuesto había un plan de movilidad sostenible por 70.000 euros, en 2017 por 300.000 euros y en 2018 por 20.000, que suman en total 390.000 euros. Ya que se ha destinado tanto dinero al estudio de la movilidad ¿nunca se ha contemplado la necesidad de una zona de carga y descarga en la Avenida Juan XXIII, en Bernardino Álvarez y Cristóbal Colón? Esta es la cuarta vez que hacemos alusión a esta necesidad.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

Interviene en el turno de réplica el Sr. Arjona Méndez.

**Sr. Campanario Calvente:* *Me voy a tomar esto como un ruego, y si se ha contemplado, pero es difícil conjugar en calles como Bernardino Álvarez o calle La Huerta la ubicación de una zona de carga y descarga. La dificultad estriba en que hay que buscar el sitio idóneo, son calles de acerado estrecho, calles estrechas, y muy difíciles de acertar con el sitio que se ponga la carga y descarga, que todo el mundo esté de acuerdo y dé servicio al mayor número de negocios posibles. Lo seguimos intentando y algún día espero que usted*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



vea esa carga y descarga en ese entorno, yo creo que sí. De todas formas, dice usted que hemos destinado tanto dinero al estudio de la movilidad, y eso no es así, acabamos de aprobar la Cuenta General de 2016, lo debería usted haber visto.

Eso es lo que había presupuestado para movilidad, no para estudio de movilidad, y luego las cosas se presupuestan, se cambian, según van llegando nuevas ideas y nuevos fondos de otras administraciones. En materia de movilidad me gustaría darle unos datos para que se conozcan, en 2010 el parque móvil de Utrera era de 34.790 vehículos y en 2015 el parque móvil era de 34.729 vehículos. A partir de 2015 ha tenido una subida muy acusada y en 2017 el parque móvil ha subido casi 2.000 vehículos y actualmente hay 36.689 vehículos. Esto hace que nos tengamos que plantear, obviamente, el estudio de movilidad y que trabajemos en este tema y pongamos soluciones como las que queremos poner, entre otras cosas aparcamientos, porque también tenemos los viarios que tenemos y contra eso es muy difícil de actuar, y si tenemos que actuar preferimos que vengan expertos y nos lo digan, como estamos haciendo con el transporte público, que ese sí ha sido un gasto en estudio de movilidad. Fíjese que de esos 36.000 vehículos, 2.000 más en 2017, también tiene que ver con el impulso lógico de que poco a poco estamos saliendo de la crisis y esa mejora que se ve se va notando también en ese mercado.

En Utrera en 2015 teníamos 21.164 turismos y en 2017 tenemos 22.860, casi 2.000 turismos más. Si lo sumamos todo con otros vehículos, porque las motos no provocan tanto problema de tráfico, pero sí los camiones, vehículos de hasta 3.000 kg, camiones pequeños y furgonetas, hemos pasado de 23.976 a 25.579 vehículos en 2017, un aumento de 1.603 vehículos, turismos, furgonetas y camiones pequeños. Si tenemos en cuenta que cada vehículo mide cinco metros o más, estamos hablando de casi diez kilómetros, de una fila de vehículos que en dos años se han añadido en Utrera, una distancia por ejemplo de ida y vuelta a Molares. Esto no hay ciudad que lo soporte, por lo que tenemos que trabajar en esta materia, yo creo que está más que justificado que presupuestemos estos gastos en materia de movilidad y que tengamos suerte y acertemos con las medidas que queremos tomar. Espero que pronto se pongan en marcha, sobre todo la más importante, bajo mi punto de vista, que es el nuevo sistema de transporte urbano en Utrera, junto con los aparcamientos en la corona del centro histórico.

***Sr. Arjona Méndez:** Un pequeño detalle, al tomarlo usted como un ruego, yo le ruego también, a colación, ya que solo hay una zona de carga y descarga en la Avenida Juan XXIII, en la entrada por la parte de María Auxiliadora, sería conveniente que si esa zona no estuviera ocupada por dos contenedores de basura quizás a lo mejor tendrían esa opción de cargar y descargar. Como el Sr. Llorca ha dicho que él anota y da la empresa las incidencias necesarias, también sería oportuno que esa zona estuviera un poco más despejada.

CONCEJAL CARMEN LÓPEZ

AL DELEGADO DE URBANISMO

15.-En estos días, y tras las movilizaciones de los vecinos del Camino de Molares, el alcalde ha anunciado que los trabajos en el camino empezarán antes de los Juanes, es decir, el 24 de junio. Sin entrar en otras consideraciones, las obras se habrán de ejecutar en un Suelo Urbanizable Ordenado, o suelo urbano no consolidado, dentro de una Unidad Ejecución.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Atendiendo a esta clasificación del suelo nos gustaría que nos aclarase ¿Cómo es posible ejecutar las obras que ustedes proponen en una unidad de ejecución en la que aún ni siquiera se ha reparcelado?

Contestada: SI. Por el Sr. Sánchez Pérez.

Interviene en el turno de réplica la Sra. López Prieto.

**Sr. Sánchez Pérez: Sra. López, yo le aconsejaría que leyera los decretos, porque la competencia de informar los proyectos derivados de obras municipales, de informes técnicos y jurídicos, los tiene la Delegación de Obras y no la de Urbanismo, Decreto 5ª reorganización, pero le digo que esos proyectos, como no puede ser de otra forma se acometen con el informe favorable de los técnicos, porque nosotros confiamos en los técnicos de esta casa, como no puede ser de otra forma. Entiendo, y mi compañero se lo puede confirmar, que el proyecto que se ha anunciado se ha acometido con los informes favorables. Si usted tiene alguna duda hable con los técnicos que la han informado.*

**Sra. López Prieto: Es que como no hemos visto proyecto ni nada que nada por eso le pregunto. Me llama la atención, ¿ya en Urbanismo no se hacen informes jurídicos?. ¿Tanta gente especializada en informes y se hacen en Obras?*

**Sr. Sánchez Pérez: Desde el quinto Decreto, desde el reparto de competencias que se hizo, al objeto de poder atender mejor al ciudadano, porque atendíamos a la multitud de proyectos y estábamos trabajando tanto para la casa como para la calle, lo que suponía un problema, hemos reorganizado, y esa ha sido la razón por la que ahora los informes técnicos y jurídicos los hacen directamente los técnicos de Obras y nosotros informamos las licencias derivadas de los ciudadanos, salvo excepciones por carga de trabajo. Pero en este caso le digo que nosotros no hemos informado esto.*

**Sr. Alcalde Presidente: Para su tranquilidad, están todos los informes correspondientes y se ejecutarán los proyectos. Ya le han respondido. Están los proyectos y están los informes técnicos.*

**Sra. López Prieto: La pregunta es la siguiente, ¿cómo es posible ejecutar obras en una Unidad de Ejecución que todavía no se ha reparcelado?, quiero que me digan cómo se va a hacer esa obra, que lo que estoy diciendo es cierto.*

**Sr. Alcalde Presidente: Su pregunta está hecha, se le ha contestado, según los criterios de los técnicos de este Ayuntamiento, que son los que informan y los que dicen cómo hay que hacer todos los proyectos, pues ya está. Su preocupación es que se haga, pues quédese tranquila que se hará.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



A LA DELEGADA DE CULTURA Y TURISMO

16. Ya que en el Pleno Ordinario del mes de febrero se afirmó que usted se haría cargo de abonar la minuta de trabajo desempeñado por el Gabinete Jurídico de este ayuntamiento, en la defensa de un procedimiento judicial que usted aseguró que era un asunto estrictamente personal, quisiéramos saber ¿A cuánto asciende la minuta y si ya la ha abonado usted?

Contestada: SI. Por la Sra. Cabra Carmona.

Interviene en el turno de réplica la Sra. López Prieto.

**Sra. Cabra Carmona: Efectivamente en el Pleno de febrero creo que fui yo la que le dije que pagaría la minuta que me pasaran de los servicios jurídicos prestados por este Ayuntamiento, y de hecho, estaba solicitada la minuta. Hoy cuando hemos visto la pregunta y he ido al Departamento Jurídico a preguntar me dicen que ayer mismo firmaron el Decreto, pero que aún así tienen que hacer la carta de pago y notificármelo. Si quiere que le sea sincera, no tengo ni idea de por cuánto me va a salir, en cuanto me lo notifiquen no tenga duda de que lo haré efectivo.*

Si le sirve de orientación, comentarle que no sé cuánto pagaría su compañero León en este caso, porque siendo concejal se atienden, pero si pierde el caso lo tiene que pagar, no sé si no lo pagó o si usted lo desconoce. En cuanto lo sepa me acercaré y le dará una copia de la minuta.

**Sra. López Prieto: Estoy en el uso de la palabra, ¿me quiere usted dejar hablar, Sr. Alcalde?. ¿Me puede dejar usted hacer mi trabajo en paz?, ¿es posible, Sr. Alcalde?, llevo tantas horas como usted en este Pleno. Sr. Alcalde, déjeme a mí decidir si me satisface o no la respuesta, que entre otras cosas está ahí, pero como ella me ha planteado una duda yo se la voy a responder. Muy sencillo, en primer lugar, ella misma como dijo es un asunto personal y como no era público iba a pagar la minuta. En segundo lugar, el Sr. León estaba en el ejercicio de su tarea y su labor como concejal, aunque la multa, evidentemente, la pagó él. Punto y se acabó. La Sra. Cabra acudió a algo que según ella era un asunto personal, así de sencillo, y todavía la estamos aguantando, condenada, mira que iba a pasar de soslayo pero es que no puede ser, condenada, le vuelvo a recordar a usted que se ha saltado el código ético de su partido, por lo que está condenada.*

**Sr. Alcalde Presidente: Todavía la está aguantando, y lo que le queda.*

**Sra. López Prieto: Pues yo me alegro, no me dijo usted lo mismo del Sr. Campanario, y eso que soy yo quien habla desde las tripas, qué pena. Seguro que le va a costar más barata que otras minutas de las que vamos a hablar ahora.*

A LA DELEGADA HACIENDA

17. Supongo que usted conoce que por decretos del Sr. Alcalde se encomendó al abogado Jesús Cerdera que representara a este ayuntamiento en las denuncias que el Partido Andalucista presentó ante la Fiscalía de D. Hermanas, concretamente nos referimos a los decretos: 1754/17 y 1774/17 ambos de fecha 22 de marzo de 2017 y los decretos 6692/17, 6697/17, 6698/17 estos tres de fecha 28 de septiembre del pasado año. ¿Podría usted explicar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



por qué el señor Cerdera factura un total de 1.017,60 euros por las diligencias de investigación criminal 33/16, y otros 1.017,60 euros por las diligencias de investigación criminal 32/16, en total 2.035 euros, si incluso cuando se le encargó este trabajo ambas denuncias habían sido archivadas el 12 y 14 de septiembre respectivamente?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente: *El señor abogado que ha llevado todos estos casos no se ha encontrado nada, simplemente ha hecho su trabajo con ocho casos, a los que se le encomendó la defensa de las autoridades municipales. Parte de ese gasto ha sido provocado por usted, eso lo sabe usted también, usted presentó cinco denuncias en Fiscalía en Dos Hermanas, cinco patrañas, y nosotros elegimos a este señor porque confiamos en él y porque nos asiste el derecho, usted lo sabe o debe saberlo.*

Lo que seguramente no sepa, había un informe hecho para usted, es lo siguiente, yo no sé si cuando usted accedió a las facturas de este señor leyó usted este informe, que es de la Secretaría General, del Gabinete Jurídico, requerido a instancias del Sr. Alcalde Presidente y relativo a la designación del Letrado del que usted habla, al objeto de llevar a cabo la representación y defensa del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y autoridades municipales. Pues parte de ese informe dice que los asuntos judiciales iniciados o en tramitación ante cualquier jurisdicción u orden jurisdiccional, en los que se dirijan contra los mismos alguna acción como consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, y en aplicación analógica de los artículos anteriormente mencionados, el criterio de la Secretaría ha sido el de garantizar la representación y defensa de los mismos, en cualquier proceso judicial, concediendo en este sentido a los mismos audiencia al objeto de ejercer su derecho a designar defensor, o que se le asigne de oficio, entendiéndose a estos efectos que se renuncia a la asistencia jurídica por parte de la Letrada de los Servicios Jurídicos Municipales, desde el momento en que la autoridad comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación, como ha sido el supuesto del Letrado Jesús María Cerdera del Castillo en los procedimientos seguidos ante la Fiscalía de Dos Hermanas, objeto del presente informe, cuya habilitación fue llevada a cabo mediante los Decretos de Alcaldía arriba indicados.

Por lo tanto, usted sabe que el Sr. Cerdera ha cobrado por hacer su trabajo, un trabajo que ha sido a costa de usted, que ha sido la denunciante. Usted fue la que puso cinco mentiras, cinco patrañas, cinco embustes, en la Fiscalía de Dos Hermanas, y el señor abogado que nosotros elegimos fue simplemente porque hay una relación de confianza, igual que la ha tenido usted con el anterior abogado, por eso no me apetecía que el abogado que la ha defendido a usted o a otros miembros de su equipo de gobierno, al que respeto mucho, pero prefería tener otro abogado, simplemente. Al único que conozco personalmente y tengo confianza en su trabajo es al Sr. Cerdera, que ahí está, fueron ocho casos y los ocho los ha ganado de manera brillante, ha hecho su trabajo y ha facturado.

Pero hay un asunto que usted debe saber, porque usted fue la que puso la denuncia, y a usted le han comunicado los Decretos de archivo, igual que se lo han comunicado al abogado, porque estaba personado. Dicho esto, porque yo creo que está hablando desde el desconocimiento del caso, le voy a decir algunas cosas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



El Sr. Cerdera factura un total de euros por las diligencias en cuestión porque era el abogado que estaba personado ante la Fiscalía para representar al Ayuntamiento, por eso factura.

18. ¿Cómo es posible que el abogado Jesús Cerdera presentara tres facturas con sus correspondientes minutas desglosadas totalmente idénticas tanto para las diligencias que ya se habían archivado como para las que no? Nos referimos a las diligencias de investigación 4/17.

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente: *El trabajo que hace el abogado se cobra según unas minutas, eso está recogido por el Colegio de Abogados, y usted lo sabe, usted sabe esta respuesta. Cobra según las actuaciones que ha hecho y las actuaciones vienen en las facturas. Hace una pregunta que usted sabe, igual que el Sr. Torres tiene una segunda intención, ahora lo veremos. Hay que tomarse las cosas con un poco de humor, porque cuando usted sepa lo que hay no le va a dar importancia.*

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE

19.- Siguiendo con este asunto, le pregunto a usted señor alcalde puesto que es el responsable de la Secretaría General, de la cual también depende el Gabinete Jurídico, ¿Cómo es posible que en los expedientes de estos cinco asuntos no haya ni un solo rastro, ni escrito, ni documento que haya salido del despacho del señor Cerdera y tan solo exista la documentación preparada por los funcionarios de este ayuntamiento?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente: *Esos documentos son estos y los tengo yo, simplemente yo pensaba que cuando el abogado los trajo aquí, yo es la primera vez que me meto en un Juzgado, y pensaba que también había llevado copia al Departamento Jurídico. El Departamento lo solicita y aquí los trae y pienso que también deposita allí copias, pero yo pienso que, como interesado, estas copias son para mí. Ha sido esta misma mañana, viendo este tema con el Departamento Jurídico, cuando nos hemos dado cuenta.*

20.- ¿Cómo puede negarse, porque lo ha hecho, el señor abogado a traer la documentación pertinente para que como corresponde se integre en los expedientes y esté donde tiene que estar que es en el ayuntamiento?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente: *Respuesta pregunta núm. 19 Grupo Municipal PA.*

21.- A tenor de estos hechos ¿solicitará usted al señor Cerdera la devolución de los más de 2.000 euros que ha cobrado de manera improcedente, por no llamarlo de otra manera, y tendrá en cuenta estos hechos a la hora de futuras contrataciones a este señor?

Contestada: SI. Por el Sr. Campanario Calvente.

Interviene en el turno de réplica la Sra. López Prieto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



***Sr. Campanario Calvente:** De manera improcedente el Sr. Cerdera no ha cobrado nada, y usted lo sabe, porque si fuera así esas facturas no estarían conformadas por el más alto funcionario de esta casa ni firmadas por el político, porque así es como se paga de manera procedente. Las facturas se conforman y luego se pagan.

Por último, a la vista del éxito y las garantías profesionales que nos ofrece, si usted tiene a bien volver a ir a Fiscalía, usted o cualquier otra persona, legítimamente, no se olvide usted de que a lo mejor nos pensamos volver a recurrir a él, porque el derecho nos asiste.

***Sra. López Prieto:** Voy a tomármelo con muchísima tranquilidad, porque hoy estoy asistiendo, probablemente, a uno de los actos más vergonzosos y conniventes que he presenciado en este Ayuntamiento, y voy a ir por partes, tomándome mi tiempo, han sido siete preguntas, usted ha hecho primero todas las consideraciones y después ha respondido lo que le ha dado la gana y yo me voy a tomar mi tiempo.

Cuando usted dice que el Sr. Cerdera ha hecho lo que tenía que hacer; que era un trabajo que se le había encomendado, usted miente, usted y cualquiera, por una razón muy sencilla, porque cuando se le encomienda ese trabajo al Sr. Cerdera, que usted dice ha sido un abogado tan brillante que ha ganado los casos, esos dos casos ya estaban archivados, es decir; nunca fueron casos porque ya estaban archivados. A pesar de estar archivados, el Sr. Cerdera tiene la desfachatez absoluta, intento ser comedida pero cuesta trabajo, presenta diligencias de investigación 4/17, esta no estaba archivada, por estas actuaciones, 2 por 60, 120; reunión con el Fiscal en sede judicial, fuera del despacho del militante, 4 por 60, 240; salida del Letrado fuera de la localidad, 3 por 60, 180; cuando las diligencias terminan sin declaración de responsabilidad, ni delito, ni falta, 7 por 6, 420, mas el IRPF, 1.017 euros. Estas diligencias no estaban archivadas, pero ya que ha hecho esto dice de copiarlo para las que se ha arrascado la nariz, porque ya estaban archivadas. Es decir, nunca ha podido hacer ningún trabajo ese señor; puesto que estaban archivadas esas diligencias, algo que se sabe de manera tan simple como cuando llamas y te lo dicen. Además, en todo caso, había una vez, pero pasa dos minutas. Pero hay más aún.

Yo iba a dejar pasar por alto el tema de Fiscalía en su día, me sentí muy decepcionada, porque en determinadas instancias se actúa de determinada manera y dije de dejarlo, yo lo voy a dejar; yo esta semana voy a dar una rueda de prensa y voy a contar la verdad, la verdad de lo que pone en los papeles, la verdad de que la UCO sí que ve indicios de delito, la verdad de que se le ha mentido a la Fiscalía por parte de este Ayuntamiento, pero eso lo voy a dejar pasar. Ustedes le han dado a este señor, por la cara, lo digo así de claro, por la cara, me da igual que las facturas estén autorizadas por el Sr. Secretario, porque le voy a decir una cosa. Mire usted, yo he asistido hoy, repito, al comportamiento más vergonzoso que jamás me pude imaginar que iba a presenciar en este Ayuntamiento y le voy a decir por qué y cada palo que aguante su vela, que después se quejen algunos si se les nombra o no se les nombra en el Pleno.

Esta que está aquí debe ser imbécil, y yo misma me lo reconozco, porque pido las cosas por escrito, espero que pasen los tiempos, pasan los tiempos y no se me responde aún teniendo derecho a que me pongan por delante la documentación en cinco días, sigo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



esperando, sigo, en aras de no dar la coña, sigo esperando. Usted sabe que el Sr. Cerdera no ha depositado ni un solo documento en este Ayuntamiento, lo sabe usted, lo sabe el Gabinete Jurídico, lo sabe el Secretario de la Corporación, que entre otras cosas son las personas que a mí me ponen al corriente. El Sr. Cerdera no solo no ha traído ningún documento, sino que se ha negado, cada vez que se le ha requerido, se ha negado, porque además, cuando yo pedí por escrito la documentación y el acceso al expediente, como una no es tonta, porque como usted bien dice, fui yo la que llevó el asunto a Fiscalía, dije que quería ver la documentación completa, los expedientes, pero además quiero, que quede claro, en qué fecha esos documentos fueron depositados en Fiscalía, y quiero que figure, igual que cuando yo fui a Fiscalía y dejé una serie de documentos y me dijeron que comparecía dejando esto, esto y esto, ¿de acuerdo?, firme usted. Pues igual, yo quiero ver esto, esto, esto y esto, que dejó en Fiscalía el Sr. Jesús Cerdera, que hizo ese trabajo tan brillante que usted dice para archivos de diligencias. Brillantísimo, que ya me dirá a mí el Sr. Cerdera cómo cobra una diligencias archivadas a 1.000 euros y otras a más de 4.000 euros, que no sabe ni él qué pone en la minuta, ya me lo explicarán ustedes. Pero sobre todo, no tengan ustedes la poca vergüenza y la desfachatez de decir esto.

Puedo aguantar hasta que se rían de mí, me importa tres puñetas, porque ya ve usted lo que tengo enfrente, me importa tres puñetas, pero que ustedes sean capaces de decir delante de todo el mundo y ante las cámaras que el Sr. Jesús Cerdera ha depositado la documentación, le digo yo que mentira, mentira, lo dice Carmela López, portavoz y concejal del Partido Andalucista de Utrera, pero porque se lo han notificado, desde la propia Secretaría General de este Ayuntamiento, que debe ser la que custodie esa documentación, porque se le ha requerido además al Sr. Cerdera que la traiga, y no lo ha hecho, yo he visto los expedientes y lo único que hay en dichos expedientes es la documentación que los funcionarios de este Ayuntamiento han puesto a disposición de la Fiscalía, se acabó. Esto es un caso de compadreo y si usted quiere nos vemos en San Juan Bosco, donde a lo mejor nos vemos, porque aquí estamos ante una posible malversación, malversación señores, vamos a hablar claro, porque es que me buscan ustedes.

Ahora, que usted tenga la poca vergüenza, usted y el Alcalde que lo está permitiendo, de decir que esa documentación la tenía usted en su poder y que eso no estaba en el Gabinete Jurídico, eso es mentira. Esta mañana han estado ustedes reunidos todo el tiempo que han podido, si aquí se sabe todo, si esto es como un patio de vecinos, Sr. Campanario. Así que si esa documentación es tan estupenda póngala usted delante, eso sí, que quede claro, cada vez que el Sr. Cerdera ha pasado por la Fiscalía ha de estar sellado por la Fiscalía, ¿eh?, son comparecencias, se sellan, vamos a contrastarlo con la minuta.

Si no hay caso, si yo a usted le encargo que vaya a colgar un cuadro en la pared y cuando usted llega el cuadro ya está colgado, ¿qué minuta le paso?. Voy a poner que llamara por teléfono, mire usted, que hubiera pasado ir a Dos Hermanas a echar el paseo, que yo fui y me costó un billete de ida y vuelta, nada más. Muy poca vergüenza y menos decencia. ¿Y saben dónde está el problema?, pues que encima este señor es el Vicesecretario de los socialistas de Utrera, que ya ve usted qué catadura moral, pero nosotros somos malísimos, queremos hacer una campaña contra esto, hombre no, es que tienen que serlo, además de intentar parecerlo. ¿Cómo se atreven a hacer esta tontería?, ¿como se atreven?, no me toquen las narices, que yo me he quedado muy calladita, que lo he dejado, pero además es que no han contado ni una verdad con los archivos que dicen de diligencias de Fiscalía, pero bueno, me da igual, pero que usted venga ahora a decir que este señor ha



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



hecho un trabajo impoluto, que están los escritos, le digo yo que mentira, es mas, se está cobrando por trabajo no realizado, aunque las facturas estén conformadas y estén conformadas por quien estén conformadas. Falso, mienten, y se va a llevar más de 14.000 euros, así, porque sí, porque es amigo de la causa, porque está aquí todo el día, porque de alguna manera le tendrán ustedes que pagar.

Y si quiere usted también nos metemos en qué número tienen las facturas, que son de noviembre, que a ver qué personas a final de noviembre lleva ese numerito de facturas en su negocio, y lo voy a dejar ahí. Pero hombre, es que le echan ustedes tanta poca vergüenza al asunto que no hay por donde cogerlo. Usted amaña contratos y se los da a su colega, el León de la imprenta, y después lo pagan como pueden; al colega este le dan 14.000 euros; después el Alcalde miente y dice que no debemos nada pero nos quitan más de 200.000 euros de la Junta de Andalucía porque le estamos debiendo; el otro amigo, el que le paga el sueldo en Diputación dice que el millón de euros no nos lo da porque no le da la gana, y ya está bien, si es que pueden ustedes protagonizar una serie, y no voy a decir el nombre, preciosa, de las mejores, se la recomiendo en versión original, pueden protagonizarla, si estos son comportamientos no sé de qué tipo.

Ya esta bien, ¿no le parece?. No me ha contestado usted a nada de lo que le he preguntado, a nada, porque no puede. Que aquí se lo llevan calentito los amigos, así como suena, y le repito, le espero en San Juan Bosco, cuando usted quiera, usted, el Sr. Alcalde, el que le de la gana, y no se preocupe que no voy a pedir la representación del Ayuntamiento.

Y por cierto, ya que ha dicho que el anterior abogado era amigo nuestro, el Sr. Ferrero nunca ha sido amigo nuestro, yo no le conozco de nada ni nada por el estilo, solo lo he visto varias veces. ¿Sabe usted con quién tuvimos más relación los miembros del Partido Andalucista?, con un bufete de abogados, magnífico por cierto, que fue el que llevó todo el tema del concurso de Produsa. Que como no somos iguales, ustedes le regalan el dinero a los abogados amigos y nosotros, aunque ese dinero se tenía que haber pagado desde el concurso de Produsa a los abogados, pagamos desde el Partido Andalucista, que ya no montamos más casetas de feria ni nada, más de veinte mil euros, porque defendimos a todos los miembros del Consejo de Administración en siete procedimientos diferentes, y por supuesto al Sr. Francisco Jiménez. Ese abogado sí fue brillante, que después de todas las trampas que se le quisieron poner, el Juez declaró el concurso no culpable. ¿Su amigo?, no, su amigo se ha encontrado unas diligencias archivadas, y ha mentido, ha mencionado hasta contratos que nunca han existido, nunca, así que cuando usted quiera, ya que tiene todos los papeles, tan amigablemente, nos sentamos los dos, solitos si quiere, un papel delante de otro, pero que tengan el sello de Fiscalía, qué día fueron entregados. Lo demás, colegueo, más de 14.000 euros que les va a venir muy bien al Sr. Cerdera, como me vendrían a mí y a todo el mundo.

Es que no se puede demostrar, qué mañanita se han llevado ustedes rebuscando, qué mañanita. Pues no hay nada que rebuscar, porque no han traído nada, no hay papeles.

***Sr. Campanario Calvente:** Estaba clara su segunda intervención.

***Sra. López Prieto:** No, la primera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



***Sr. Alcalde Presidente:** Sra. López, se le ha escuchado, a pesar de todas las barbaridades que ha dicho usted, en silencio respetuoso. Le ruego que usted escuche de la misma manera.

***Sr. Campanario Calvente:** Basa usted todos sus argumentos en que hay dos asuntos que estaban archivados y que el señor abogado que nos representó se aprovecha de eso. Y yo hablaba de desconocimiento, porque así lo creo, voy a ser bondadoso, voy a olvidar todo lo que usted ha dicho, porque en este mismo momento, cuando yo lea este papel, papeles, va a quedar totalmente desactivado y usted se va a arrepentir inmediatamente, y lo va a hacer por desconocimiento, porque usted desconoce cuál es el procedimiento que se lleva en los Juzgados o en la Fiscalía o en cualquier sede judicial, lo desconoce, igual que yo lo desconocía, igual que yo, hasta esta mañana. Porque yo no sé usted, pero yo en mi vida he pisado un Juzgado como acusado, ni para un juicio, por lo que desconozco estas cosas, y esta mañana la Letrada del Ayuntamiento y el señor que nos defendió me lo han explicado, y por eso estoy aquí.

Usted dice que el Sr. Cerdera ha cobrado por la cara, mas o menos, porque no ha hecho el trabajo, pero sin embargo, usted habla de las diligencias 32/16, que estaban archivadas una vez que el Sr. Cerdera llegó a este proceso y se las cobró. Mas o menos eso es lo que usted ha querido decir, y le voy a explicar por qué estas facturas están conformadas. Pues porque han sido conformadas por gente que conoce lo que usted desconoce y que le ha hecho decir lo que ha dicho y cuando yo lea esto automáticamente creo que se va a arrepentir usted mucho, porque va a quedar como el platanito, y eso que le hemos dado a ustedes oportunidades.

Antes que nada quiero que sepa la gente que esta documentación que voy a leer lo tiene y lo tenía desde un principio la Sra. López, y a pesar de eso ha dicho todo lo que ha dicho. Y leo el Decreto de archivo de las diligencias de investigación criminal 32/16 y la 33/16, de fecha 21 de septiembre de 2017, fecha que fija la Fiscalía. Dice, “atendiendo a lo expuesto, procede el archivo de la presente diligencia de investigación, notificándose el mismo a la Sra. María del Carmen López Prieto, así como al Ayuntamiento de la localidad de Utrera a través del Letrado Don Jesús María Cerdera del Castillo”. Usted sabía entonces que el Sr. Cerdera estaba personado, porque a cuento de qué un Fiscal le va a notificar a un abogado.

Este documento lo tiene usted y este documento simplemente la deja a usted a la altura del betún, Sra. López. Es lamentable, porque se le da una y otra vez la oportunidad de redimirse y de hacer política, y usted lo que hace es poner fango, lodo, y estoy llevándolo con mucha calma y con mucha tranquilidad para no mancharme.

Después tenemos la diligencia 33/16, que dice exactamente lo mismo, fechada el 14 de septiembre, de antes. “Atendiendo a lo expuesto, procede el archivo de las presentes diligencias de investigación, notificándose el mismo al D^a. María Carmen López Prieto, así como al Ayuntamiento de Utrera por medio del Letrado D. Jesús María Cerdera del Castillo”. Por lo tanto, esto demuestra de manera fehaciente que el Sr. Cerdera estaba personado y era quien representaba al Ayuntamiento de Utrera en estos procedimientos. Y usted dice lo contrario, y en base a eso, usted ha hecho aquí un discurso, un diálogo, que ya le he dicho dónde ha quedado, en el lodo, en el fango, donde usted está cómoda, está bien y donde quiere llevar la tarea política que aquí desarrollamos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



Sra. López, debe ser desconocimiento, porque se puede ser malo y se puede ser ignorante, lo recomendable es el 50%, o ser malo o ser ignorante, y usted es las dos cosas y por eso queda usted siempre como queda. Pero además yo le tengo que decir que es una lástima porque estamos hablando de un profesional, con casi treinta años de desempeño en su carrera profesional y es injusto totalmente que usted venga aquí a ensuciar su nombre, que simplemente ha hecho un trabajo porque nosotros se lo hemos pedido, porque teníamos en derecho, con conocimiento del Gabinete Jurídico, y tiene que saber usted que las actuaciones ante Fiscalía pueden ser de manera verbal o por escrito, pero es que eso está en las minutas. Las personas que saben de eso han dado su visto bueno, han conformado esas facturas, y por tanto, una vez conformadas, se firman por parte de quien resuelve, en este caso el político, y se pagan. Por lo tanto, es totalmente procedente y no hay nada más.

Estas carpetas amarillas que son las que el Sr. Cerdera nos trajo, me trajo a mí concretamente a Alcaldía, ya le he explicado lo que ha pasado, son las mismas que yo mostré en el Pleno para dejarla a usted como una mentirosa, como lo que es, en el que estuvimos hablando del OPAEF, hace dos o tres meses, y afortunadamente, como los Plenos son públicos y se graban, aparecerán estas carpetas en los videos, porque eso es así.

El Gabinete Jurídico no le comunica ni le notifica al Sr. Cerdera que tiene que traer las carpetas, me lo dice a mí y yo soy el que se lo comunica al Sr. Cerdera, me las trae a mí y yo pienso que esto es una copia y que el Departamento Jurídico tiene también su copia, y esta mañana nos hemos dado cuenta, hay testigos, con la Letrada y el Sr. Cerdera, de que estas son las carpetas que tenían que estar no custodiadas en Alcaldía por mí, sino en el Departamento Jurídico. Aquí está todo.

Por lo tanto, siempre con papeles por delante y siempre con la verdad por delante, queda usted como lo que queda, Sra. López. Es muy injusto que por cuestiones políticas se ensañe usted con un señor que aquí no ha venido como político sino como profesional. Le ruego que quien le haya asesorado en este tema, no sé si es abogado o no, le ha dejado de explicar lo fundamental, cómo funciona el procedimiento en sede judicial, así que infórmese usted mejor y luego, si tiene usted lo que hay que tener, venga aquí y delante de todo el mundo vuelva a pedir disculpas a las personas a las que le está haciendo usted un daño gratuito, porque repito, ese señor no viene aquí como político sino como profesional y no hay derecho a que un profesional, que ha hecho su labor de manera brillante, se tenga que tirar por el suelo como usted lo ha hecho. Yo entiendo que usted está cómoda, en el lodo, en el fango, tenemos que hacer todo el esfuerzo posible por no mancharnos, y yo he intentado ser comedido y no decirle a usted las barbaridades que se me vienen a la cabeza, que son las mismas que usted ha dicho, porque escucharla a usted hablar de vergüenza o hablar de decencia se le cae a uno el alma a los pies, porque sabemos todos, toda Utrera sabe, quién es usted y cómo es usted.

***Sr. Alcalde Presidente:** *Sra. López, no está usted en el uso de la palabra. Segunda llamada al orden.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
 Fecha: 04/06/2018
 Hora: 13:42



***Sr. Campanario Calvente:** Pleno tras Pleno, una señora que demuestra que no es capaz de reconocer las cosas cuando se la presentan a ustedes con documentos. Usted tiene un discurso del odio, del resentimiento, porque usted piensa que usted debe estar gobernando y ahora está usted pasándolo mal, no se lo deso a nadie, y usted tiene un rencor dentro de su cuerpo contra el Alcalde, contra mí y contra todo el que usted cree que la ha desalojado de su amado despacho del Gabinete de Prensa y eso le hace decir las cosas que usted dice.

Yo espero que usted recapacite y que pida disculpas aquí, porque las cosas que usted ha dicho son muy graves.

***Sr. Alcalde Presidente:** Sra. López, quedan cinco minutos de Pleno, no quiero pedirle que abandone la sala, no quiero. Yo hoy creo que el Sr. Campanario ha estado comedido, templado, después de lo que hemos escuchado.

Yo voy a decir simplemente cuatro cosas. El Partido Andalucista y usted presentaron cinco denuncias contra este Ayuntamiento y contra mí y el Sr. Campanario en la Fiscalía, y voy a decir cuáles son, para que todo el mundo lo conozca. Ustedes denuncian ante la Fiscalía, como delito penal, porque a usted lo único que le importaba era que el Sr. Campanario o yo fuéramos al juzgado, el convenio con el OPAEF, que aparte de los resultados que está dando es el convenio que tienen todos los ayuntamientos de la provincia de Sevilla, menos Mairena del Aljarafe y Alcalá de Guadaíra, que tienen organismos de recaudación propios. Ponen en la Fiscalía la celebración de una fiesta de Fin de Año en la Plaza del Ayuntamiento. Ponen en la Fiscalía la obra de la calle Menéndez Pelayo, que todo el mundo ha visto el resultado que ha dado el cambio de adoquines. Ponen en la Fiscalía que este Ayuntamiento tuvieran un detalle con los voluntarios de Protección Civil, que esa ha sido la más dolorosa, un detalle con cincuenta voluntarios que están todos los días pendientes de la seguridad de todos los utreranos, y pone en la Fiscalía que este Ayuntamiento continuara con el mismo contrato con una televisión local, con UVITEL, que era el mismo que había en su mandato.

Evidentemente, nos asiste el derecho de elegir un abogado en el que se confíe para llevar estos asuntos, como ustedes hicieron. No sé si tendremos que elegir el abogado que ustedes digan. Lo que ha ocurrido es que se ha demostrado que esas cinco cosas eran falsas, mentira, y la Fiscalía los archiva y ese gasto que han provocado ellos, ahora montan el cirio porque es que el Ayuntamiento se ha gastado el dinero en abogados. Lo que les pasa es que realmente les da rabia que al final la Fiscalía nos haya dado la razón y a mí lo que me da pena es que se ponga en cuestión la profesionalidad, la honorabilidad, de una persona que lo único que ha hecho es cumplir con su trabajo.

Le pongo un ejemplo, y no quiero que se lo tome a mal. Cuando al Sr. León le pasó lo que le pasó, jamás se sacó el nombre del abogado que lo había defendido ni que lo había dejado de defender, porque es su profesión, y además, para colmo, se pone en cuestión, no solo la profesionalidad y honorabilidad de un abogado con treinta años de ejercicio a sus espaldas, sino que además se cuestiona, esas facturas están conformadas por este señor que tengo a mi derecha, habilitado nacional, Secretario General de este Ayuntamiento y fiscalizada por esta señora que tengo a mi izquierda, Interventora General de este Ayuntamiento y funcionaria habilitada nacional, y además pagada por la Tesorera, también funcionaria habilitada nacional. Y aquí se está poniendo en cuestión la honorabilidad de todo el mundo simplemente porque ustedes no ganaron los casos en la Fiscalía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717
Fecha: 04/06/2018
Hora: 13:42



Ya está bien, esa es la puñetera realidad y vamos a dejarnos de historias, es que jamás en mi vida había visto un ejercicio de tal cobardía política, y tal cinismo político, como el que usted, con el consentimiento de todo su Grupo, ha hecho esta noche.

PUNTO 27°.2.- RUEGOS ORDINARIOS.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL POPULAR

CONCEJAL FERNANDO TORRES

1.- AL SR. DELEGADO DE DESARROLLO RURAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Los vecinos de la Calle Real se quejan de que no hay contenedores amarillos de reciclaje de envases, por lo que rogamos que se coloquen.

2.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Rogamos que para el 1 de mayo del año que viene haya mayor presencia de la Policía Local en el Santuario de Ntra. Sra. de Consolación durante las horas previas a la procesión de nuestra patrona.

3.- AL SR. DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Rogamos que por ahorro y eficiencia energética se apague la iluminación de los salones de esta Casa cuando no se estén utilizando ni visitando.

RUEGOS GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

CONCEJAL ARJONA MÉNDEZ.

1. En la Avda. del Ejercito, el acerado que linda con los colegios María Montessori y Álvarez Quintero se encuentra totalmente levantado por los arboles, presentando un peligro para todas las personas que pasan por allí. Se ruega arreglen los alcorques que están sin terminar.

2. En la Calle Lirios, rogamos limpien y adecenten los alcorques de los naranjos que están impidiendo el paso de los peatones.

3. En la Avda. Gran Capitán, rogaríamos el adecentamiento de los jardines de la zona de la Barriada Ayala.

4. Le rogamos la limpieza de la calle Isaac Peral y la vigilancia policial, ya que los vecinos se quejan del estado en que se encuentra tras el fin de semana.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42



5. En la calle Real, a la altura del número 52, se encuentran situados los contenedores antiguos de la basura que ocasionan problemas al no poderse cerrar. Rogamos sean sustituidos por los nuevos a la mayor brevedad posible.

6. Los vecinos de la urbanización La Herradera solicitan la retirada de una señal de tráfico de dirección obligatoria situada en la calle Minerva porque, a su entender, no reúne los requisitos en materia de señalización y colocación. Dada la estrechez de esta calle, a los vehículos pesados o automóviles con carro le es imposible hacer el giro a la derecha, por lo que no queda más remedio que recorrer un tramo en dirección prohibida. Y cuando se ha de salir por calle Minerva, el camino trasero de la urbanización está totalmente impracticable para dar la vuelta a la manzana, con el consiguiente peligro y deterioro del vehículo. La citada señal restringe la libertad de movimiento, cuando se sale con un carro enganchado a un automóvil, y se debe salir obligatoriamente por la dirección ahora prohibida porque el giro es tan cerrado que es imposible darlo.

7. En el Polígono de la Morera, nos comentan los propietarios la situación de inseguridad a la que se enfrentan todos los días cuando anochece. Rogamos se planteen la necesidad de que la Policía Local y la Guardia Civil patrullen por aquella zona durante la noche.

PUNTO 27º.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA.

- No hubo.

PUNTO 27º.4.- RUEGOS DE URGENCIA.

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

- No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 24:00 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20009F1C500F1N5K3G8G1C7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 04/06/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 04/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 04/06/2018 13:43:03

DOCUMENTO: 20180651717

Fecha: 04/06/2018

Hora: 13:42

